



# LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL TACNA

## INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2023-2-5352-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
GOBIERNO REGIONAL TACNA

TACNA-TACNA-TACNA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD  
METROPOLITANO EN EL DISTRITO DE TACNA,  
PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA"

PERÍODO: 22 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2020

TOMO I DE IV

TACNA - PERÚ  
AGOSTO - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



0 7 1 6



0 1 6 2 0 2 3 2 5 3 5 2 0 0

## INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2023-2-5352-AC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD METROPOLITANO EN EL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA””**

### ÍNDICE

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>I.</b>    | <b>ANTECEDENTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |
| 1.           | Origen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 3   |
| 2.           | Objetivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 3   |
| 3.           | Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 3   |
| 4.           | De la entidad o dependencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 4   |
| 5.           | Notificación de las desviaciones de cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 5   |
| 6.           | Aspectos relevantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 6   |
| <b>II.</b>   | <b>DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 7   |
| <b>III.</b>  | <b>OBSERVACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 8   |
| 1.           | Recepción de obra y aprobación de valorizaciones, en las que se cuantificó equipos de salud que no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico, ocasionaron que se reconozca el pago de los mismos por S/501 635,69, e impidieron la aplicación de penalidades por S/1 067 567,23, limitando que se cuente con adecuadas condiciones para la prestación de los servicios de salud, generando perjuicio económico a la Entidad por S/1 569 202,92. |     |
| 2.           | Aprobación de ampliación excepcional de plazo, cuantificada en función de la ejecución de una partida que no afectaba la ruta crítica, generó que se reconozca y pague mayores gastos y costos al contratista e impidió la aplicación de penalidades, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/114 190,29.                                                                                                                                                                |     |
| <b>IV.</b>   | <b>ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 104 |
| <b>V.</b>    | <b>IDENTIFICACIONES DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 105 |
| <b>VI.</b>   | <b>CONCLUSIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 105 |
| <b>VII.</b>  | <b>RECOMENDACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 106 |
| <b>VIII.</b> | <b>APÉNDICES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 107 |



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-5352-AC

### “EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD METROPOLITANO EN EL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA””

PERÍODO: DEL 22 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

#### I. ANTECEDENTES

##### 1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Tacna, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5352-2023-1, iniciado mediante Oficio n.° 213-2023-OCI/GOB.REG.TACNA de 4 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

##### 2. Objetivo

###### Objetivo General

Determinar si la ejecución contractual de la Licitación Pública n.° 003-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Metropolitano en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna”, se realizó conforme a las estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable vigente.

###### Objetivos Específicos

1. Establecer si la ampliación excepcional de plazo contó con el sustento respectivo y si se realizó conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable vigente.
2. Establecer si el Componente n.° 2: Mobiliario y equipamiento, se ejecutó conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable vigente.

##### 3. Materia del Control, Materia Comprometida y Alcance

###### Materia del Control

La materia de control corresponde a la ejecución contractual del procedimiento de selección por Licitación Pública n.° 003-2018-GOB.REG.TACNA convocada para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Metropolitano en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna”, cuyo monto contractual fue de S/ 8 896 393,59, que comprenden los siguientes puntos de atención:

1. Aprobación de valorizaciones de obra en las que se cuantificaron equipos biomédicos, complementarios y electromecánicos, que no cumplen con las características y/o especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, impidieron la aplicación

de penalidades y limitando que se cuente con adecuadas condiciones para la prestación de los servicios de salud.

2. Aprobación de ampliación excepcional de plazo que fue cuantificada en función de la ejecución de una partida que no afectaba la ruta crítica, generó que se reconozca y pague mayores gastos y costos al contratista, e impidió a la entidad poder aplicar penalidad por mora en la ejecución.

### **Materia Comprometida**

La materia comprometida corresponde a la ejecución contractual y recepción de obra, así como a la aprobación de ampliación excepcional de plazo.

### **Alcance**

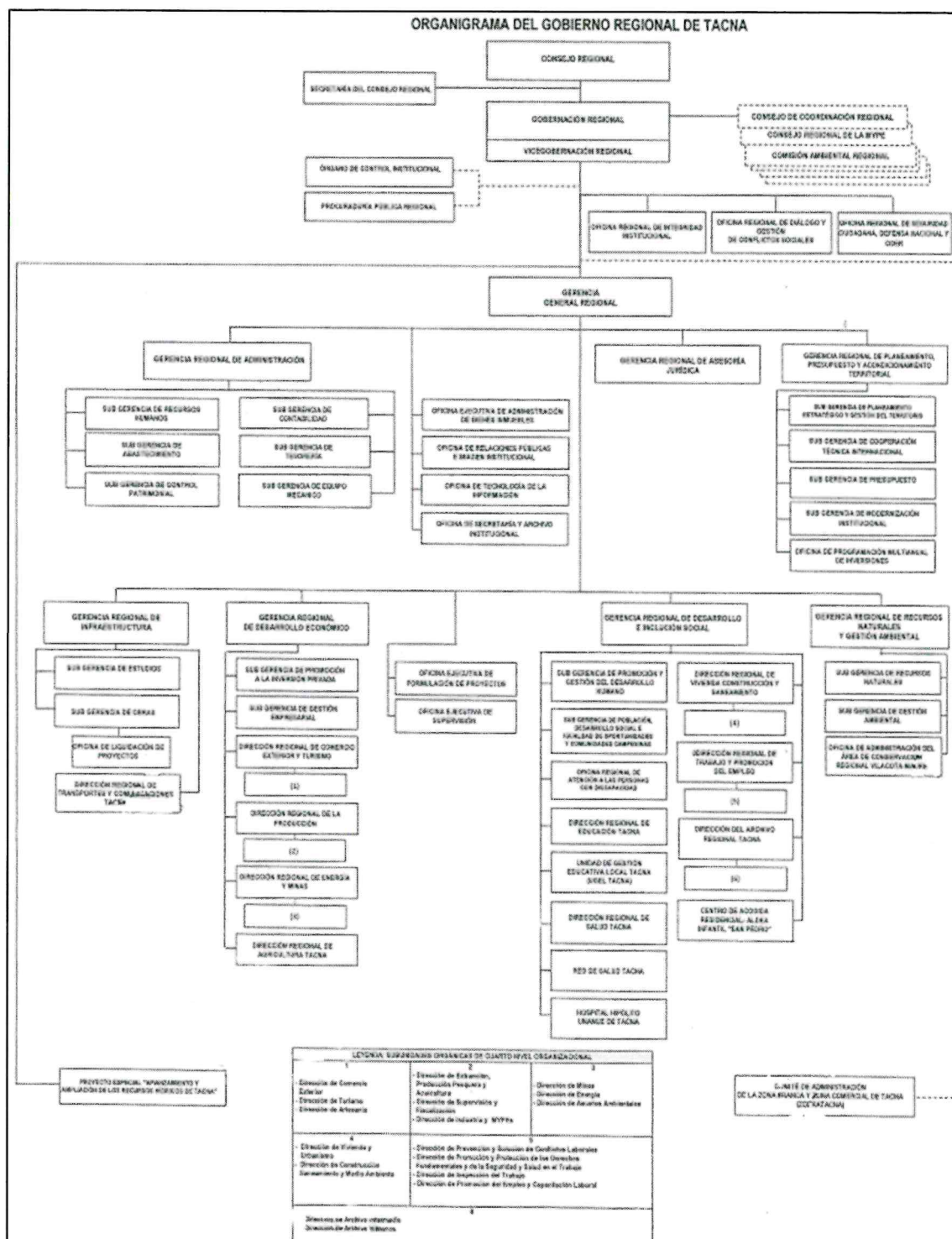
La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 22 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho en las unidades orgánicas examinadas como Gerencia Regional de Infraestructura y sus dependencias, Oficina Ejecutiva de Supervisión, Gerencia Regional de Administración y sus dependencias, entre otros, teniendo como ámbito geográfico el distrito de Tacna, provincia de Tacna y departamento de Tacna.

### **4. De la entidad o dependencia**

El Gobierno Regional de Tacna pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Tacna que se aprobó mediante la Ordenanza Regional n.° 016-2022-CR de 19 de agosto de 2022, la cual es la siguiente:





Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional n.º 016-2022-CR de 19 de agosto de 2022.

## 5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el



procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## 6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, se identificaron los siguientes aspectos relevantes:

1. El Órgano de Control Institucional de la Entidad, a través del Oficio n.º 556-2022-OCI/GOB.REG.TACNA de 29 de noviembre de 2022, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de préstamo, el original del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Metropolitano, en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, Tacna".

En respuesta a ello, mediante Oficio n.º 6401-2022-GRI/GOB.REG.TACNA recibido el 21 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió en digital el Expediente Técnico solicitado; sin embargo, a través de los Oficios n.ºs 92 y 117-2023-OCI/GOB.REG.TACNA de 24 de febrero de 2023 y 16 de marzo de 2023, respectivamente, dirigidos al Gobernador Regional, se reiteró la solicitud de la localización y reconstrucción del Expediente Técnico de Obra.

Al respecto, teniendo en consideración que la Oficina de Liquidación de Proyectos, la Oficina Ejecutiva de Supervisión y la Gerencia Regional de Infraestructura indicaron que no obra en su acervo documentario el original del Expediente técnico, el titular de la Entidad, dispuso, mediante Memorando n.º 207-2023-GR/GOB.REG.TACNA a la Gerencia General Regional que se adopten las medidas necesarias para localizar el expediente técnico o en su defecto disponer la reconstrucción del mismo.

Es así que, bajo la Directiva General Regional n.º 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA que aprueba las Normas y procedimientos para la reconstrucción de expedientes y/o documentos administrativos en la sede del Gobierno Regional de Tacna, y con el sustento técnico y legal de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe n.º 0331-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2023 y la Opinión Legal n.º 0663-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de 16 de mayo de 2023, respectivamente, se emitió la Resolución Gerencial General Regional n.º 324-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 25 de mayo de 2023, con el que se resuelve **"DECLARAR REPUESTO el Expediente Técnico de la Obra *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD METROPOLITANO EN EL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN DE TACNA, con CUI-244660*"**.

Con lo cual, mediante Oficio n.º 2325-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de 30 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió al Órgano de Control Institucional el referido expediente técnico repuesto.

2. Como parte del Componente 2 del Expediente Técnico, se tiene la adquisición de un vehículo ambulancia urbana tipo I, el cual, de la verificación de la misma en el Centro de Salud Metropolitano, se pudo observar que la misma cuenta con placa de rodaje BFJ708, por lo que se realizó la consulta en el portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, dando como resultado que el vehículo tiene como propietario a la empresa Altica Construcciones S.C.R.L., empresa que formaba parte del contratista Consorcio Metropolitano, conforme al siguiente detalle:

**GRÁFICO N° 01**  
**CONSULTA VEHICULAR EN SUNARP**

|                            |                               |
|----------------------------|-------------------------------|
| <b>DATOS DEL VEHÍCULO:</b> |                               |
| N° PLACA:                  | BFJ708                        |
| N° SERIE:                  | VF3YDZMFCL2M65681             |
| N° VIN:                    | VF3YDZMFCL2M65681             |
| N° MOTOR:                  | 10TRJN1901432                 |
| COLOR:                     | BLANCO BANQUISE               |
| MARCA:                     | PEUGEOT                       |
| MODELO:                    | BOXER                         |
| PLACA VIGENTE:             | BFJ708                        |
| PLACA ANTERIOR:            | NINGUNA                       |
| ESTADO:                    | EN CIRCULACION                |
| ANOTACIONES:               | NINGUNA                       |
| SEDE:                      | LIMA                          |
| PROPIETARIO(S):            | ALTICA CONSTRUCCIONES S.C.R.L |

Fuente: <https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/> (consultado el 10 de agosto de 2023)

Asimismo, se realizó la consulta a SUNARP, si es que estaba en trámite el cambio de titularidad y/o características del vehículo, quienes mediante Oficio n.° 00256-2023-SNARP/ZRIX/UREG/SBM de 2 de junio de 2023, señalaron que "(...) realizada la búsqueda de títulos por placas, se advierte que para dicho vehículo se ha presentado el Título N° 2020-1512721 correspondiente a su inmatriculación, no habiéndose presentado hasta la fecha solicitudes posteriores"; asimismo, para el cambio de titularidad y características del vehículo, la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas – SUTRAN indicó mediante Oficio n.° D000395-2023-SUTRAN-GSF de 23 de junio de 2023, lo siguiente:

"(...) para el cambio de características vehiculares, requiere inicialmente contar con un Certificado de Conformidad de Modificación emitido por una entidad autorizada ante el MTC, documento que deberá adjuntarse al Formulario Notarial, a fin que sea presentado ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP para la actualización de las características registrables, y posterior emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular con las características actuales y vigentes del vehículo.

(...) un requerimiento de información relacionado con la existencia de una modificación en las características vehiculares, dicha información deberá ser atendida por (...) Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP."

Por lo tanto, a la fecha de emisión del presente informe, la placa de rodaje BFJ708 de la ambulancia urbana tipo I, continua bajo propiedad de la empresa Altica Construcciones S.C.R.L., empresa que formaba parte del contratista Consorcio Metropolitano, poniendo en riesgo la disposición de la misma por parte de la Entidad.

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la Obra materia de control, la Comisión Auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.





### III. OBSERVACIONES

#### OBSERVACIÓN N° 1

1. RECEPCIÓN DE OBRA Y APROBACIÓN DE VALORIZACIONES, EN LAS QUE SE CUANTIFICÓ EQUIPOS DE SALUD QUE NO CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, OCASIONARON QUE SE RECONOZCA EL PAGO DE LOS MISMOS POR S/501 635,69, E IMPIDIERON LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR S/1 067 567,23, LIMITANDO QUE SE CUENTE CON ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 569 202,92.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la ejecución del Componente 2: Mobiliario y Equipamiento de la obra "Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Metropolitano en el distrito de Tacna, Tacna, Tacna", en adelante la "obra", se evidenció que funcionarios y servidores de la Entidad recibieron la obra y aprobaron valorizaciones en las que se cuantificaron equipos de salud como: desfibrilador externo automático, sellador de bolsas, equipo de rayos x dental rodante digital, esterilizador con generador eléctrico de vapor a 50 litros, refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos, ecógrafo portátil y congeladora horizontal de vacunas, así como la ambulancia urbana tipo I; que no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico de obra, ocasionando que se reconozca el pago de dichos equipos por S/501 635,69; asimismo, limitaron la aplicación de penalidades por mora por S/889 639,36 y otras penalidades por S/177 927,87.

Inobservando con ello, la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF relacionada a penalidades, valorizaciones, metrados y recepción de obra, el Manual de ejecución de los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Tacna aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA, relacionada a la recepción y liquidación de obra, los términos de referencia, penalidades y recepción de obra de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 003-2018-GOB.REG.TACNA, Expediente Técnico de Obra y Contrato n.° 001-2019-GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2019.

Los hechos expuestos anteriormente, ocasionaron un perjuicio económico de **S/1 569 202,92** e impidieron que la Entidad cuente con adecuadas condiciones para la prestación de los servicios de salud, conforme se detalla a continuación:

#### **ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA**

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 060-2018-GRI-G.R.TACNA de 2 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 5**), se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Metropolitano en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", con código único de inversiones n.° 2255113, por un monto total de S/9 816 980,56 con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios, teniendo como objetivo contar con adecuadas condiciones en la prestación de los servicios de salud en el Centro de Salud Metropolitano y con una población beneficiaria de 7 301 personas, según el Perfil aprobado. La obra contaba con tres (3) componentes: infraestructura, mobiliario y equipamiento y capacitación, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



**CUADRO N° 1**  
**PRESUPUESTO DEL PROYECTO (EJECUCIÓN POR CONTRATA)**

| Descripción                                 | Monto (S/)          |
|---------------------------------------------|---------------------|
| Componente n.° 1: Infraestructura           | 5 337 488,58        |
| Componente n.° 2: Mobiliario y equipamiento | 1 151 950,80        |
| Componente n.° 3: Capacitación              | 55 180,27           |
| Costo directo                               | <b>6 544 619,65</b> |
| Gastos generales                            | 572 787,51          |
| Utilidad                                    | 421 909,44          |
| <b>Sub total (S/)</b>                       | <b>7 539 316,60</b> |
| IGV (18%)                                   | 1 357 076,99        |
| <b>Presupuesto de obra (S/)</b>             | <b>8 896 393,59</b> |
| Gasto de estudio                            | 231 589,92          |
| Gasto de supervisión                        | 392 843,90          |
| Gasto de liquidación                        | 116 322,37          |
| Gasto de gestión                            | 43 876,78           |
| <b>Presupuesto total (S/)</b>               | <b>9 681 026,56</b> |

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 060-2018-GRI-GRTACNA

Elaborado por: Especialista técnico.

La Entidad realizó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 003-2018-GOB.REG.TACNA, para la ejecución de Obra, suscribiendo el contrato n.° 001-2019-GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 6**), celebrado entre el Gerente General de la Entidad<sup>1</sup> y el Consorcio Metropolitano<sup>2</sup>, por un monto ascendente a S/8 896 393,59, estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario<sup>3</sup>, haciéndose entrega del terreno el 3 de abril de 2019 y dándose inicio a la ejecución de obra el 12 de abril de 2019<sup>4</sup>.

Asimismo, mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 021-2018-GOB.REG.TACNA (primera convocatoria), la Entidad convocó y adjudicó<sup>5</sup> la Buena Pro del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, al Consorcio Señor de Locumba<sup>6</sup>, en adelante el "Supervisor", con quien la Entidad suscribió el Contrato n.° 004-2019-GOB.REG.TACNA de 8 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 7**), por un monto total de S/ 346 625,00, y un plazo de ejecución de 360 días calendario, iniciando la ejecución de la supervisión el 12 de abril de 2019.

Al respecto, dentro de los componentes a ejecutar, se encontraba el Componente n.° 2: mobiliario y equipamiento, que comprende la adquisición de mobiliario clínico, mobiliario administrativo, equipamiento administrativo, equipamiento médico, electromecánico, equipos complementarios, instrumental de aplicación en salud y una ambulancia urbana tipo I, por el monto de S/1 467 783,43, detallado de la manera siguiente:



<sup>1</sup> Contando con los vistos buenos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Supervisión, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Ejecutiva de Logística y Oficina Regional de Administración.

<sup>2</sup> Integrado por las empresas Altica construcciones SRL, OCRAM\_29 GEIN SCRL y Del Castillo Paredes Alberto Enrique.

<sup>3</sup> Fecha de culminación de obra: 5 de abril de 2020.

<sup>4</sup> Conforme se puede observar en los folios 2, 3 y 4 del Cuaderno de Obra (**Apéndice n.° 8**).

<sup>5</sup> Mediante Acta de calificación y evaluación y otorgamiento de buena pro de 16 de noviembre de 2016.

<sup>6</sup> Integrado por las empresas Ortega Bedregal Renan Leandro y Rodríguez Pajares William Fredy.

**CUADRO N° 2**  
**PRESUPUESTO DEL COMPONENTE N° 2**

| Descripción                                 | Monto (S/)          |
|---------------------------------------------|---------------------|
| Componente n.° 2: Mobiliario y equipamiento | 1 151 950,80        |
| Costo directo                               | <b>1 151 950,80</b> |
| Gastos generales (3.9807%)                  | 45 855,43           |
| Utilidad (4.00%)                            | 46 078,03           |
| <b>Sub total (S/)</b>                       | <b>1 243 884,26</b> |
| IGV (18%)                                   | 223 899,17          |
| <b>Presupuesto de obra (S/)</b>             | <b>1 467 783,43</b> |

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 060-2018-GRI-G.R.TACNA

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Asimismo, el expediente técnico de la obra señala que el plazo de ejecución del componente señalado es de 120 días calendarios (4 meses) y se realiza paralelamente a la ejecución de la infraestructura del proyecto.

### DEL EQUIPAMIENTO ENTREGADO POR EL CONSORCIO METROPOLITANO

De la revisión y análisis a la documentación<sup>7</sup> alcanzada por la Entidad, se advierte que, los bienes adquiridos para la ejecución del Componente n.° 2, se realizaron entre los meses de diciembre de 2019, febrero, marzo, julio y agosto de 2020; asimismo, el Consorcio Metropolitano solicitó el pago por la ejecución de dicho componente a través de las valorizaciones de obra n.°s 9, 11, 12, 13 y 14, respectivamente; por lo cual, la Entidad realizó el pago por un importe total de S/1 140 827,06, como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 3**  
**MONTO TOTAL VALORIZADO DEL COMPONENTE N° 2**

| Ítem            | Descripción (*)                                | Expediente Técnico (S/) | Monto valorizado    |         | Saldo            |        |
|-----------------|------------------------------------------------|-------------------------|---------------------|---------|------------------|--------|
|                 |                                                |                         | Parcial (S/)        | %       | Parcial (S/)     | %      |
| <b>02.00.00</b> | <b>Componente 2: Mobiliario y equipamiento</b> |                         |                     |         |                  |        |
| <b>02.01.00</b> | <b>Mobiliario y equipos</b>                    |                         |                     |         |                  |        |
| 02.01.01        | Biomédico                                      | 294 021,76              | 294 021,76          | 100,00% | 0,00             | 0,00%  |
| 02.01.02        | Complementario                                 | 191 243,33              | 191 243,33          | 100,00% | 0,00             | 0,00%  |
| 02.01.03        | Electromecánico                                | 60 918,79               | 60 918,79           | 100,00% | 0,00             | 0,00%  |
| 02.01.04        | Informático                                    | 76 311,32               | 65 187,58           | 85,42%  | 11 123,74        | 14,58% |
| 02.01.05        | Instrumental                                   | 45 542,78               | 45 542,78           | 100,00% | 0,00             | 0,00%  |
| 02.01.06        | Mobiliario Administrativo                      | 105 540,22              | 105 540,22          | 100,00% | 0,00             | 0,00%  |
| 02.01.07        | Mobiliario Clínico                             | 122 114,61              | 122 114,61          | 100,00% | 0,00             | 0,00%  |
| 02.01.08        | Vehículo                                       | 246 370,22              | 246 370,22          | 100,00% | 0,00             | 0,00%  |
| 02.01.09        | Otros                                          | 9 887,77                | 9 887,77            | 100,00% | 0,00             | 0,00%  |
|                 | <b>Costo directo (S/)</b>                      | <b>1 151 950,80</b>     | <b>1 140 827,06</b> |         | 11 123,74        |        |
|                 | Gastos generales (4%)                          | 45 855,43               | 45 412,63           |         | 442,80           |        |
|                 | Utilidad (4%)                                  | 46 078,03               | 45 633,08           |         | 444,95           |        |
|                 | <b>Presupuesto total (S/)</b>                  | <b>1 243 884,26</b>     | <b>1 231 872,77</b> |         | <b>12 011,49</b> |        |

Fuente: Planillas de Valorización de los meses febrero, marzo, julio y agosto de las valorizaciones de avance de obra n.°s 11,12,13 y 14 del Componente n.° 02: Equipamiento (Apéndice n.° 9)

Mediante Oficio n.° 292-2022-OCI/GOB.REG.TACNA de 8 de junio de 2022, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tacna, información respecto a los equipos que se encuentran en el Centro de Salud Metropolitano, al respecto, mediante Oficio n.° 1820-2022-OA-DE-REDS.T/GOB.REG.TACNA de 13 de setiembre de 2022 y recibido el 16 de setiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tacna remite el Informe n.° 316-2022-UA-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 7 de

<sup>7</sup> Remitida al Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.° 668-2021-GRA-SGTES/GOB.REG.TACNA de 7 de setiembre de 2021, Oficio n.° 105-2023-GRA-SGCOPA/GOB.REG.TACNA de 14 de junio de 2023



setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**) mediante el cual la Unidad de Abastecimiento, informó que el Área Funcional de Patrimonio efectuó la verificación de los componentes pertenecientes al equipamiento del Centro de Salud, emitiendo el Informe n.º 040-2022-AP-UA-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.PE de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 11**), señalando lo siguiente:

(...)

Por lo que se informa que se hizo la verificación de los equipos que se detallas en el Anexo 1 correspondiente al documento de la referencia. Considerando los siguientes puntos:

1. Se hizo la verificación de los equipos biomédicos, complementario y electromecánico, no encontrándose a su totalidad la distribución, según el cuadro de Mobiliario y Equipamiento del expediente Técnico del componente 2. Asimismo se encontraron equipos almacenados, que son los siguientes:  
3 Electrocardiógrafo  
1 Ecógrafo Portátil  
2 monitores de funciones vitales de 5 parámetros (para camillas)  
1 desfibrilador externo automático.

Existen equipos que están distribuidos en los diferentes servicios, que no están en uso por falta de capacitación y no tienen manual para seguir las instrucciones del manejo (esterilizador de 50 lts del servicio de laboratorio), otros no cumplen con las especificaciones técnicas de salud para la conservación de las vacunas (congeladora horizontal p/vacunas actualmente se encuentra en la cocina), y la selladora no está completa le falta la canastilla (ubicada en el servicio de TBC).

Con respecto a la operatividad de los equipos, refieren los profesionales de salud que son responsables de ellos diferentes servicios asistenciales, como son: Medicina, Odontología, Obstetricia, que no han recibido capacitación para el manejo de los equipos biomédicos recepcionados, sin embargo están operativos, considerando la gran importancia de los procedimientos que realizan el grupo profesional del Centro de Salud Metropolitano con el fin de brindar una buena atención integrada a los usuarios que asisten diariamente de acorde a la cartera de servicios y categorización.

En el caso de los que están almacenados están en proceso para ser distribuidos a los servicios asistenciales correspondientes. Según adjunto anexo 1 y 2 copias de los cuadros.

2. Se hizo la verificación de la operatividad respectiva de los equipos adquiridos detallados en el anexo N° 1, conciliando el expediente técnico del componente 2 y la verificación de los equipos operativos por los diferentes consultorios y servicios del Centro de Salud Metropolitano, realizado por el Equipo del Área funcional de Patrimonio de la Red de Salud.
3. Con respecto a la instalación de los equipos en algunos requerían del servicio técnico para su instalación y funcionamiento del equipo (3 unidades dentales).
4. No hubo información de parte del Centro de Salud a la unidad Ejecutora con respecto algún desperfecto del funcionamiento de los equipos que recibieron, por lo que no era necesario requerir del servicio de mantenimiento de ellos.

(...)

#### ANEXO 01

#### VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD Y VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD METROPOLITANO

| Expediente Técnico |          |           |                    | Verificación de Red de Salud Tacna   |                        |                                  |                                                                    |
|--------------------|----------|-----------|--------------------|--------------------------------------|------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Código             | Cantidad | Tipo      | Equipo             | Ejecutado por Contratista            | Estado de Operatividad | Cumple especificaciones técnicas | Otras observaciones                                                |
| D-1                | 5        | Biomédico | Electrocardiógrafo | Marca Mindray<br>Modelo Beneheart R3 | Bueno                  | Si                               | 2 están en los consultorios de medicina (3 y 5) y 03 en el almacén |
| D-103              | 1        | Biomédico | Ecógrafo portátil  | Marca CISON<br>Modelo Eccho 3 Expert | Bueno                  | No                               | Se encuentra en almacén en proceso P/sala observación              |

| Expediente Técnico |          |                 |                                                                    | Ejecutado por Contratista        | Verificación de Red de Salud Tacna |                                  |                                                                                                             |
|--------------------|----------|-----------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código             | Cantidad | Tipo            | Equipo                                                             |                                  | Estado de Operatividad             | Cumple especificaciones técnicas | Otras observaciones                                                                                         |
| D-18               | 2        | Biomédico       | Monitor de funciones vitales de 5 parámetros                       | Marca EDAN Modelo IMBB           | Bueno                              | No                               | Se encuentra en almacén en proceso P/sala observación                                                       |
| D-21               | 1        | Biomédico       | Equipo de Rayos X Dental Rodable Digital                           | Marca New Life Modelo: Best X-DC | Bueno                              | Si                               | Servicio de Dantología                                                                                      |
| D-212              | 1        | Biomédico       | Esterilizador con generador eléctrico de vapor 20 litros           | Marca: COMA Keling Modelo B23C-V | Bueno                              | Si                               | No es la marca, según verificación la marca es EUROTECH                                                     |
| D-217              | 1        | Biomédico       | Esterilizador con generador eléctrico de vapor 50 litros           | Marca: EUROTECH Modelo LDZX-50B  | Bueno                              | Regular                          | Laboratorio falta                                                                                           |
| D-219              | 1        | Biomédico       | Lavador ultrasónico de instrumental quirúrgico                     | Marca: ELMASONIC Modelo P300H    | Bueno                              | Si                               | Operativo                                                                                                   |
| D-301              | 1        | Biomédico       | Esterilizador por calor seco                                       | Marca: EUROTECH Modelo DHG 5030A | Bueno                              | Si                               | Servicio de lavado y desinfección                                                                           |
| D-352              | 1        | Biomédico       | Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 lts. | Marca: MEMERT Modelo SN30 Plus   | Bueno                              | Si                               | Laboratorio                                                                                                 |
| D-373              | 1        | Biomédico       | Desfibrilador externo automático                                   | Marca: Mediana Modelo D500       | Bueno                              | Si                               | Se encuentra en almacén proceso para sala de observaciones                                                  |
| D-41               | 3        | Biomédico       | Unidad Dental completa                                             | Marca: Faradent Modelo EXP3000   | Bueno                              | Si                               | Consultorio de Odontología                                                                                  |
| D-97               | 3        | Biomédico       | Detector de latidos fetales portátil                               | Marca: Bistos Modelo BTR200      | Bueno                              | Si                               | 3 consultorios de obstetricia                                                                               |
| D-99               | 1        | Biomédico       | Ecógrafo Dopler color 3D                                           | Marca: Vinno Modelo E20          | Bueno                              | Si                               | Consultorio de medicina 5                                                                                   |
| D-287              | 1        | Complementario  | Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos                  | Marca: MELING Modelo YC-395L     | Bueno                              | No                               | Inmunizaciones                                                                                              |
| D-430a             | 1        | Electromecánico | Congeladora Horizontal para vacunas                                | Marca: CIMMSA Modelo CLG-2T200   | Bueno                              | No                               | Era para cadena de frío, en vista que no cumple según normas técnicas de salud para conservación de vacunas |
| E-2                | 1        | Electromecánico | Selladora de bolsa                                                 | Marca: Electronics Modelo PS450  | Bueno                              | No                               | Falta canastilla servicio de TBC                                                                            |

(...)"

Conforme se puede observar, el responsable del Área de Patrimonio señala que existen inconsistencias en relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (Apéndice n.º 12), en los equipos Ecógrafo portátil, Monitor de funciones vitales de 5 parámetros, Esterilizador con generador eléctrico de vapor 50 litros, Refrigeradora para



laboratorio de 14 pies cúbicos, Congeladora Horizontal para vacunas y Selladora de bolsa adquiridos por el Contratista.

Por lo que, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, realizó la contratación de un especialista en ingeniería electrónica, ello para la revisión y verificación del equipamiento entregado por el Contratista, como resultado de dicho servicio se emitió el Informe Técnico de Actividades n.º 001-2022-EGEO de 4 de enero de 2023 (Apéndice n.º 13), en el cual se reveló, entre otros aspectos, los siguientes:

**CUADRO N° 4**  
**EQUIPOS QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

| Ítem | Descripción equipo                                                                   | Observación realizada por el Especialista en equipamiento médico                                                                                                                                                           | Estado                                                                           |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Desfibrilador externo automático<br><b>Tipo:</b> Biomédico                           | El equipo no cumple porque se pide un valor máximo de 360 Joules en las paletas y estas solo llegan a 180 JOULES. No cumple porque no tiene conector de SPO2.                                                              | Bien inoperativo desde su adquisición                                            |
| 2    | Selladora de bolsas<br><b>Tipo:</b> Electromecánico                                  | El equipo no cuenta con las canastillas para almacenar los productos.                                                                                                                                                      | Bien no cumple con las características requeridas para su finalidad              |
| 3    | Equipo de rayos X dental rodable digital<br><b>Tipo:</b> Biomédico                   | Las ruedas no cuentan con frenos.                                                                                                                                                                                          | Bien en estado operativo, pero no cumple con las características requeridas      |
| 4    | Esterilizador con generador eléctrico a vapor de 50 litros<br><b>Tipo:</b> Biomédico | El equipo tiene una frecuencia de trabajo de 50 Hz; por lo cual no cumple con las especificaciones técnicas                                                                                                                | Bien inoperativo desde su adquisición                                            |
| 5    | Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos<br><b>Tipo:</b> Complementario     | La refrigeradora cuenta con una puerta de material plástico; además la cámara de conservación es de material plástico.                                                                                                     | Bien en desuso porque no cumple con características requeridas para su finalidad |
| 6    | Ecógrafo portátil<br><b>Tipo:</b> Biomédico                                          | El equipo no cuenta con la impresora                                                                                                                                                                                       | Bien no cumple con las características requeridas para su finalidad              |
| 7    | Congelador horizontal de vacunas<br><b>Tipo:</b> Electromecánico                     | El equipo no cumple con el rango de capacidad de refrigeración establecida en el expediente técnico (-15°C a -25°C). Por lo cual, el equipo no cumpliría con la capacidad para conservación de vacunas antipolio oral APO. | Bien en desuso porque no cumple con características requeridas para su finalidad |

**Fuente:** Informe Técnico de Actividades n.º 001-2022-EGEO de 4 de enero de 2023 y Acta de verificación n.º 007-2023-AC1/GOB.REG.TACNA suscrita el 8 de junio de 2023

### 1.1 Del Desfibrilador externo automático

El especialista contratado, verificó que el equipo tiene dos (2) formas de medida manual y automática (AED<sup>8</sup>): La desfibrilación manual se realiza con las paletas conectadas y con su gel conductivo lo que permite la mayor transferencia de energía que hace que se desbloquee el corazón y durante el proceso de carga y descarga del equipo se verificó que cuenta con una potencia máxima de 360 Joules.

La desfibrilación automática se realiza con una potencia máxima de 200 Joules y que cumplirá la segunda de reanimación cardiaca de los pacientes; sin embargo, se verificó que dicho equipo tiene una potencia máxima de 128 Joules, no llegando al nivel máximo de 200 Joules.

Además, el referido equipo no cuenta con el conector de SpO2 (saturación de oxígeno en la sangre) donde se conecta la troncal del sensor que se coloca en el dedo índice de

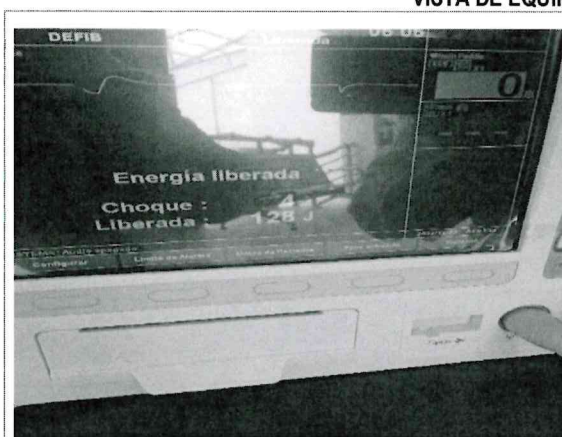
<sup>8</sup> AED (Desfibrilador Externo Automático)

los pacientes; aunado a ello, es necesario precisar para que un paciente pueda usar un desfibrilador es preferible que sea bifásico y con selector de Joules desde 2 Joules hasta 360 Joules.

El Desfibrilador se usa cuando el paciente tiene su corazón detenido no hay frecuencia cardiaca, después de reanimarlo y desbloquear el corazón con la potencia proporcionada por las paletas en Joules el paciente tendrá otra vez sus signos vitales y para eso se requiere su conector de SpO2, conector PANI (presión no invasiva) para medir la presión de la sangre.

Este Desfibrilador es de baja potencia, por lo que no es apropiado para un Centro de Salud donde el trabajo es continuo.

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 1  
VISTA DE EQUIPO DESFIBRILADOR**



Fotografía n.º 1: Desfibrilador con valor de 128 Joules en AED (Desfibrilación Externa Automática)



Fotografía n.º 2: Vista de la entrada de sensores de transductores donde se aprecia que el equipo no cuenta con el conector de la troncal para conectar el sensor que mide la saturación.

Cabe precisar que de la medición realizada al AED (Desfibrilación Externa automática) se verificó que el equipo cuenta con una potencia de 128 Joules, sin embargo, por ser un equipo bifásico requiere como mínimo una potencia de 200 Joules (apreciación del especialista en equipos médicos).

En relación a los equipos médicos existen equipos con tres (3) rangos de potencia: alta potencia: equipos que son utilizados en hospitales donde hay trabajo continuo; media potencia que son usados en centros de salud o clínicas donde el trabajo es menor y baja potencia son usados en consultorios médicos particulares; por lo que se diferencian por la cantidad de trabajo a la que son sometidos, no es lo mismo un trabajo en un hospital o centro de salud de alto servicio que un consultorio médico particular ya que su uso será mayor por lo que se tendría que tener un equipo de mediana potencia; sin embargo, el desfibrilador verificado es un equipo de **baja potencia**; por ende, no apropiado para un servicio de emergencia donde el uso es continuo.

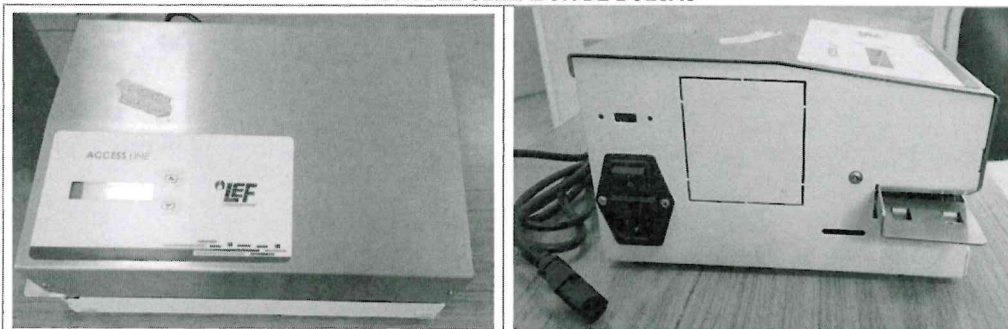
## 1.2 Sellador de bolsas

El equipo no cumple con las especificaciones técnicas del expediente técnico, toda vez que no cuenta con una canastilla de acero inoxidable, dicha canastilla es indispensable, porque los paquetes sellados que ya fueron cargados necesitan almacenarse para que el personal de salud pueda recogerlos y llevarlos a sus respectivos servicios para sus diferentes tareas; por consiguiente, sin esta canastilla no se completa el proceso en



forma regular quedando inconcluso el proceso de acopio, sellado, almacenado y distribución.

**PANEL FOTOGRAFICO N° 2  
VISTA DEL SELLADOR DE BOLSAS**



Fotografía n.° 3: Vista frontal de la selladora de bolsa y vista del costado lado derecho donde se encuentran las conexiones.

**1.3 RX dental rodable digital**

Es importante que el equipo de Rayos X Dental Rodable Digital tenga mecanismos de seguridad, es así que el equipo verificado no cumple porque su base rodable tiene sus garruchas sin frenos y esto puede originar una caída del equipo y golpearse el tubo de rayos X (tubo al vacío que controla el flujo de los electrones entre el ánodo y el cátodo para poder dar la potencia al equipo, este tubo es el componente principal del modulador, y por su fragilidad no puede estar expuesto a un golpe y/o caída lo que originaría que el equipo quede inoperativo).

Cabe precisar que el precio de un tubo de rayos X equivale a la mitad del costo total del equipo.

**PANEL FOTOGRAFICO N° 3  
VISTA DEL RAYOS X DENTAL RODABLE DIGITAL**



Fotografía n.° 4: Vista de la garrucha sin el respectivo dispositivo de frenado

**1.4 Esterilizador con generador eléctrico a vapor de 50 litros**

Las especificaciones técnicas del equipo establecieron, entre otros, los requerimientos de energía: 220 VAC<sup>9</sup>/ 60 Hz; además, en relación a la frecuencia de trabajo el Código

<sup>9</sup> Voltios de corriente alterna.

Nacional de Electricidad (suministro 2011)<sup>10</sup> en el numeral 017. Frecuencia, niveles de tensión en sistemas de corriente alterna (c.a.) y requerimientos de suministro en los puntos de entrega, estableció lo siguiente: *“Los sistemas de corriente alterna (c.a.) deberán tener una frecuencia nominal de 60 Hz (...)”*.

Sin embargo, durante la inspección se verificó que la placa de valores técnicos consignó una frecuencia de 50 Hz; por lo tanto, la frecuencia de trabajo no cumple con las especificaciones técnicas del expediente técnico y a su vez no cumple con los parámetros establecidos para el suministro de energía eléctrica del Perú; es necesario precisar que, si el equipo inicia su funcionamiento con la frecuencia de 50 Hz estaría realizando un sobre esfuerzo, lo que tendría como consecuencia un recalentamiento y fundición del mismo, lo que significaría que el equipo quedaría inoperativo, además se generaría el riesgo potencial de incendio dado que en las áreas colindantes existe materiales y gases inflamables.

A criterio del especialista en equipos médicos es necesario precisar que todo esterilizador cumple ciclos de calentamiento, evaporación, esterilización, centrifugado, secado que tiene que quedar evidenciado en la impresión para saber si el producto final ha pasado una buena desinfección y pueda ser usado con seguridad por el servicio.

Las Normas de Bioseguridad en Esterilización son estrictas y si no se cumplen con rigidez estas normas todos los materiales quirúrgicos, ropa, componentes de algunos equipos como sensores, mangueras, en un Centro de Salud la carga de esterilización es constante ya que en actos médicos el profesional de la salud debe ir completamente estéril al auscultar a un paciente ya que en caso contrario lo contaminaría.

Según el Manual de Esterilización para Centros de Salud de la Organización Panamericana de Salud indica que la Esterilización más usada es la de Vapor Húmedo que permite temperaturas hasta de 133°C que destruye las bacterias más resistentes. Este generador eléctrico a vapor de 50 litros es a vapor húmedo.

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 4**  
**VISTA DEL ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO A VAPOR DE 50 LITROS**



Fotografía n.º 5: Vista Frontal de esterilizador con generador eléctrico de vapor de 50 litros vertical no es de sobremesa.



Fotografía n.º 6: Se puede apreciar que la placa de los valores de frecuencia es de 50 Hz que no es compatible con la frecuencia de trabajo en el Perú según el Código Nacional de Electricidad, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM de 17 de enero de 2006.

<sup>10</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.º 214-2011-MEM-DM de 5 de mayo de 2011.



### 1.5 Refrigerador para laboratorio de 14 pies cúbicos

Este equipo es un conservador de medicamentos cuyo rango de temperatura debe estar entre 4°C y 8°C; sin embargo, de la verificación realizada en campo con el medidor de temperatura programable en un tiempo de cinco (5) horas se obtuvo los siguientes valores:

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 5**  
**SECUENCIA DE LA DISMINUCIÓN DE LA TEMPERATURA DE 8 A 4 °C**



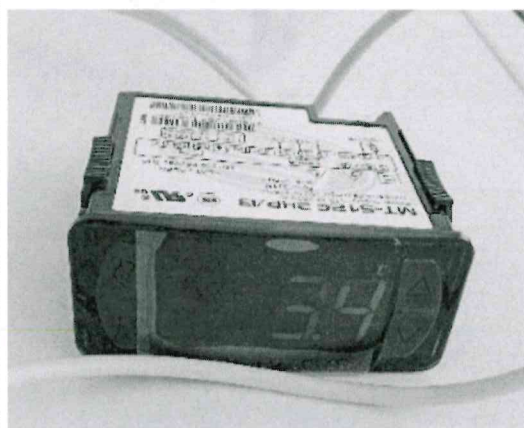
Fotografía n.º 7: La máxima temperatura del conservador es de 8°C, a partir de éste rango comienza el descenso de temperatura.



Fotografía n.º 8: El descenso de 1° de temperatura significa que el compresor está apagado, se demoró en este descenso 10 minutos



Fotografía n.º 9: La temperatura sigue disminuyendo porque el compresor sigue apagado y para llegar a éste valor se tomó 20 minutos



Fotografía n.º 10: La temperatura bajó hasta 3.4 °C por consiguiente el compresor se enciende para mantenerse dentro del rango de temperatura. Para llegar a éste otro valor mínimo se demoró 20 minutos. En total para descender desde 8 a 4 ° C se demoró 50 minutos.

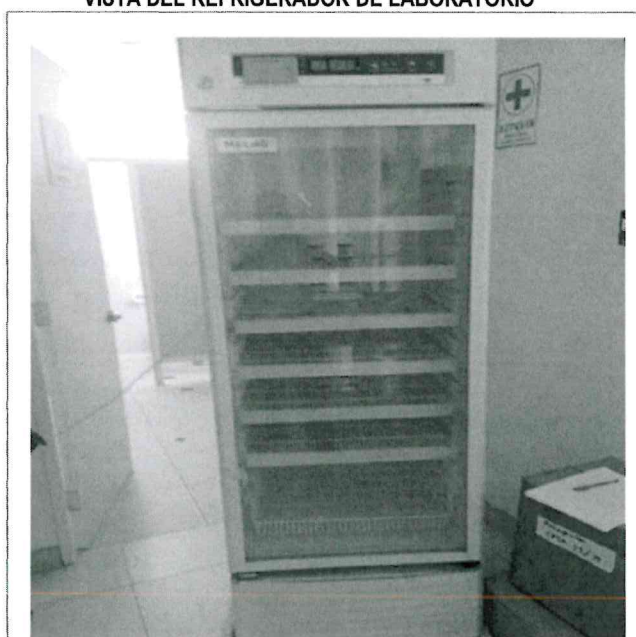


**CUADRO N° 5**  
**COMPARATIVO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO**

| Especificación Técnica                                                                                                                                                                      | Acta de verificación de campo                                                                                  | Comentario del especialista en equipo medico                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se pide que el Equipo tenga una Cámara de Conservación fabricado íntegramente en acero inoxidable.<br>Temperatura de trabajo sea de 4°C a 8°C<br>Puerta del Exhibidor sea de doble cristal. | No cumple por<br>-La Cámara de Conservación del refrigerador no es de Acero inoxidable ya que es de baquelita. | En un Laboratorio de un Centro de Salud se almacenan muestras de orina, esputo, eses, sangre, plaquetas y algunos reactivos por lo que deben tener un refrigerador funcionando en las temperaturas pedidas en las especificaciones técnicas para dar diagnósticos acertados a los tecnólogos. |

Además, se pide que sea un equipo cuya cámara sea de acero inoxidable para evitar el óxido, pero el equipo verificado es de bakelita; por lo tanto, no cumple la especificación técnica:

**PANEL FOTOGRAFICO N° 6**  
**VISTA DEL REFRIGERADOR DE LABORATORIO**



Fotografía n.º 11: Se puede ver que la cámara de conservación del refrigerador de laboratorio para 14 pies cúbicos es de bakelita

## 1.6 Ecógrafo Portátil

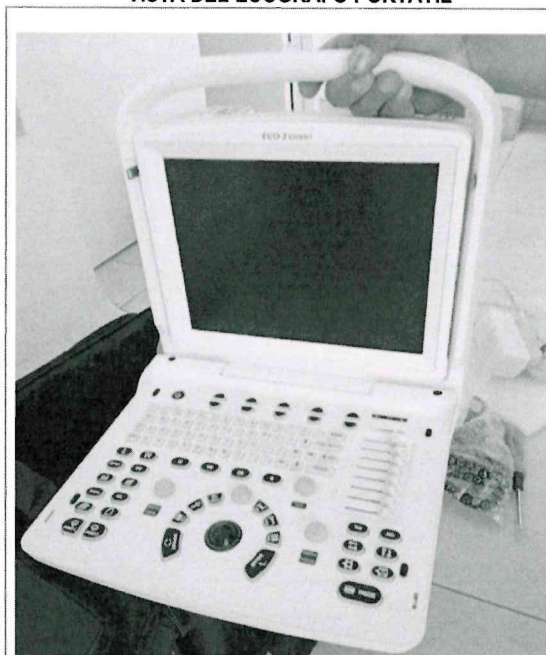
Todo ecógrafo debe tener una impresora para registrar las figuras, masas corpóreas, fetos que le ayuden al médico a dar un buen diagnóstico y el paciente pueda sanar, esto ayudara al especialista para dar un mejor diagnóstico del caso. Después de cada acto médico el paciente puede pedir una evidencia fotográfica del suceso; por lo cual, la resolución debe de tener 300 ppm (puntos por pulgada) como mínimo en su impresión.

Por otro lado, esta impresión también ayudara al servicio de mantenimiento preventivo del equipo para saber si este está bien calibrado. Cabe precisar que durante la verificación el especialista medico manifestó que el equipo se encuentra almacenado y no viene siendo utilizado, debido a que no cuenta con la impresora.





**PANEL FOTOGRAFICO N° 7  
VISTA DEL ECÓGRAFO PORTÁTIL**



Fotografía n.° 12: Panel de control del ecógrafo portátil (ECO 3 EXPERT)

**1.7 Congelador Horizontal de Vacunas**

La Norma Técnica de Salud para el manejo de la cadena de frío en las inmunizaciones NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP, aprobada con Resolución Ministerial n.° 497-2017/MINSA de 27 de junio de 2017, estableció que la temperatura que rige la cadena de frío es la siguiente:  $-25^{\circ}\text{C}$  a  $8^{\circ}\text{C}$ <sup>11</sup> y el equipo verificado no lo cumple ya que su valor es de  $4^{\circ}\text{C}$  a  $8^{\circ}\text{C}$  al estar configurado como conservador  $4^{\circ}\text{C}$  a  $8^{\circ}\text{C}$  y no como congelador  $-25^{\circ}\text{C}$  a  $4.5^{\circ}\text{C}$ .

Al respecto, es de precisar que el compresor del equipo es de 1/3 hp (horse power) según la verificación; con esta potencia no se puede configurar como congelador ya que se necesitaría un compresor de 2 hp como mínimo para llegar al rango de temperatura de  $-25^{\circ}\text{C}$  a  $4.5^{\circ}\text{C}$ .

La cadena de frío está establecida en todas las dependencias de Salud del Perú y el mundo para proteger los fármacos, vacunas contra pandemias, estos medicamentos requieren temperaturas muy bajas para que no se desvanezcan y garanticen su eficiencia y durabilidad.

<sup>11</sup> **"5.2 Almacenamiento de vacunas**

*"Es el procedimiento de la cadena de frío que tiene como objetivo la conservación de las vacunas en equipos frigoríficos precalificados para uso exclusivo de vacunas, manteniendo el rango de temperatura establecido, con fecha de vencimiento vigente, lote y tipo de presentación por cada nivel de complejidad.*

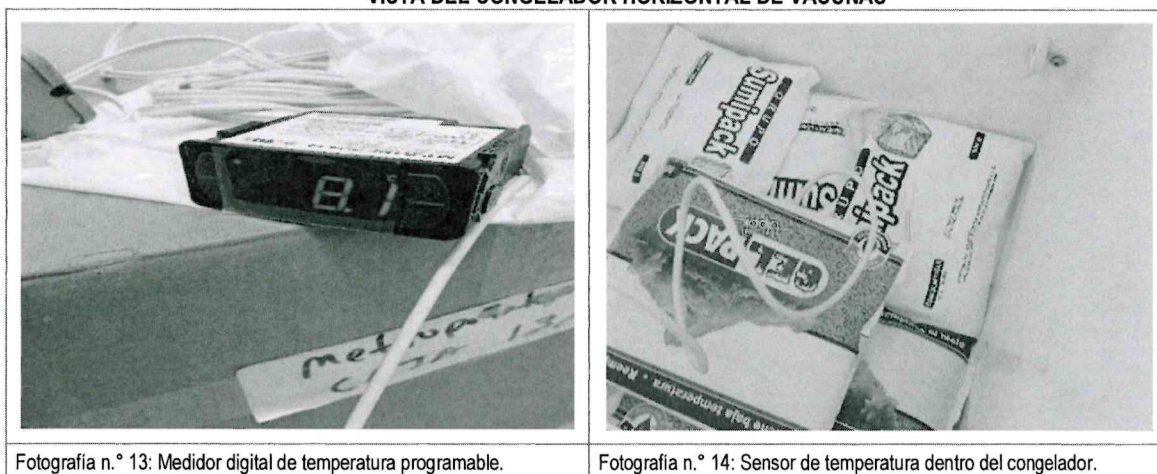
**Temperatura y tiempo de almacenaje de las vacunas según niveles:**

*La temperatura para la conservación de todas las vacunas es entre  $+2^{\circ}\text{C}$  a  $+8^{\circ}\text{C}$  en todos los niveles de la cadena de frío, con excepción de la vacuna Anti poliomielítica - APO que en el nivel nacional y regional es conservada de  $-15^{\circ}\text{C}$  a  $-25^{\circ}\text{C}$  (Tabla N° 1)."*

**CUADRO N° 6**  
**COMPARATIVO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO**

| Especificación Técnica                                                                                                                                                                                                                            | Acta de verificación de campo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Comentario del especialista en equipo medico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad de refrigeración en el rango: -25°C a 4.5°C.</li> <li>- Capacidad de mantener la temperatura interna de la cámara por un mínimo de 35 horas, ante un corte de suministro eléctrico.</li> </ul> | <p>No cumple por:</p> <p>Se comprobó con un medidor de temperatura programable (rango -4°C a 8°C) que en cinco (5) horas de funcionamiento se obtuvo temperaturas de 4°C a 8°C; por lo tanto, el referido equipo está programado como conservador mas no como congelador (temperaturas bajo cero)</p> <p>No cumple con mantener la temperatura ante un corte de suministro eléctrico; además se verificó que para el suministro de energía el equipo se conecta directamente al tomacorriente de 220 VAC (energía de línea)</p> | <p>Se comprobó con un medidor de Temperatura que el congelador estaba programado como conservador 4°C a 8°C mas no como Congelador.</p> <p>La conservación de vacunas requiere mucho cuidado y requiere que la energía nunca le falte al equipo por lo que un UPS (sistema ininterrumpido de energía) garantizaría la autonomía de 35 horas ante un corte de suministro eléctrico.</p> <p>Si un Congelador usado en cadena de frío se queda sin energía por un tiempo indeterminado de horas todo el proceso no serviría poniendo en riesgo la conservación de las vacunas.</p> |

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 8**  
**VISTA DEL CONGELADOR HORIZONTAL DE VACUNAS**



Fotografía n.º 13: Medidor digital de temperatura programable.

Fotografía n.º 14: Sensor de temperatura dentro del congelador.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se puede apreciar, que producto de la evaluación realizada por el especialista en equipos médicos, se identificó que siete (7) bienes no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico, toda vez que estos fueron entregados sin cumplir con las características requeridas en el Expediente Técnico de la obra, lo que genera el riesgo de que los equipos no cumplan con la finalidad para la que fueron adquiridos, disminuyendo las condiciones de calidad para la atención de los pacientes.

Asimismo, el 8 de junio de 2023 se realizó una verificación a la ubicación y uso de los equipos biomédicos señalados precedentemente, dejando constancia de ello en el Acta de Verificación n.º 007-2023-AC1/GOB.REG.TACNA<sup>12</sup> (Apéndice n.º 14), en la cual se advierte lo siguiente:

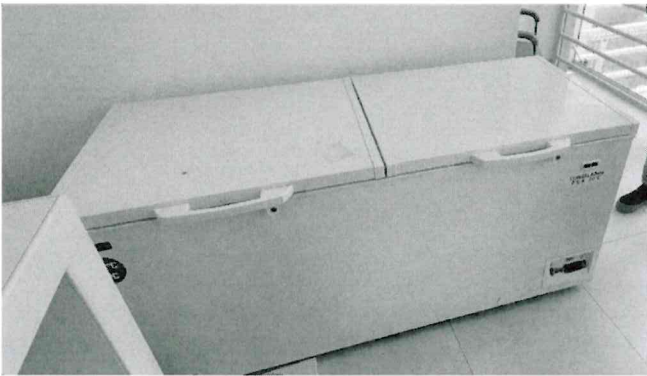
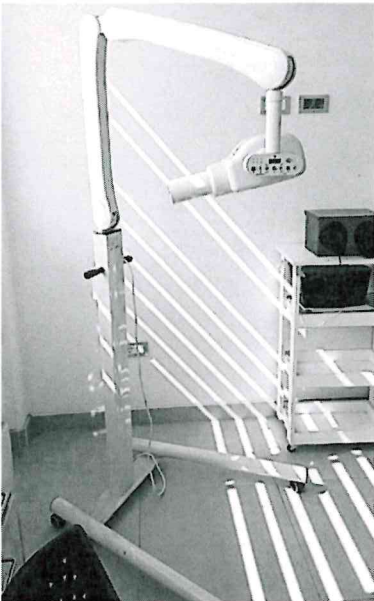
<sup>12</sup> Suscrita por: la Entidad: el Gerente Regional de Infraestructura, Presidenta del Comité de Transferencia de obra, por el Centro de Salud Metropolitano: el Jefe del Centro de Salud y un especialista de equipos biomédicos y la comisión auditora.



CUADRO N° 7

UBICACIÓN Y USO DE LOS EQUIPOS QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| EQUIPO                                                                               | UBICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | USO                                    | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO A VAPOR DE 50 LITROS                           | Área de Laboratorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No funciona. No se ha podido utilizar. | <p>"La persona encargada del equipo, señala que el bien llegó sin instrucciones, ni se realizaron capacitaciones para su utilización, <b>hasta la fecha no se ha podido utilizar porque prende, pero no funciona</b>, asimismo, señala que la descripción del bien no coincide con el equipo en físico. Las especificaciones técnicas indican que el equipo debe ser sobre mesa, sin embargo, se observa que el equipo es rodante. Los hercios no coinciden con la corriente y no se cuenta con impresora incorporada" (Énfasis agregado)</p> |
|                                                                                      | <p>De las especificaciones técnicas, tanto del Expediente Técnico como del Equipo propuesto por el contratista, se observó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo sobremesa:<br/>No cumple, el equipo es vertical con soporte para piso.</li> <li>Impresora incorporada para registro de los procesos:<br/>Este equipo no tiene impresora que se pide para registrar los ciclos de el proceso de calentamiento, evaporación, esterilización, centrifugado, etc...</li> </ul> |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                      | Tópico de emergencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Aún no ha sido utilizado               | <p>"El equipo se encuentra operativo y a disposición en el tópico de emergencia, pero el mismo aún no ha sido utilizado, por no tener un caso y/o paciente en quien utilizarlo, el equipo biomédico se entregó al personal del tópico hace dos meses para uso."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| EQUIPO                                   | UBICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | USO                   | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONGELADOR HORIZONTAL DE VACUNAS         | Kitchenette del 3er. piso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No se está utilizado. | "El equipo electromecánico no se encuentra en el área de cadena de frío, sino en la kitchenette del Centro de Salud Metropolitano, ubicado en el 3er. piso, el mismo que no se encuentran utilizando, según indica el personal de Centro de Salud, cuando se recepcionó el bien se verificó que no llegaba a los grados centígrados solicitados para respetar la cadena de frío de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas." (Énfasis agregado) |
|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                        |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| EQUIPO                                   | UBICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | USO                   | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| EQUIPO DE RAYOS X DENTAL RODABLE DIGITAL | Área de rayos X dental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | En uso                | "El equipo biomédico se encuentra en el área de rayos x dental y los odontólogos señalan que se encuentra en uso y funcionando sin inconvenientes"                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                          | <p>De las especificaciones técnicas, tanto del Expediente Técnico como del Equipo propuesto por el contratista, se observó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Frenos en las ruedas:<br/>No cumple, el equipo no cuenta con freno en las ruedas.</li> </ul>  |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| EQUIPO                                   | UBICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | USO                   | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                          | Área de tuberculosis                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No está en uso        | "El equipo se encuentra sin uso, almacenado en el área de tuberculosis, el personal del Centro de Salud Metropolitano señala que <b>no lo están usando porque no cumple con las características técnicas</b> . Aún se mantiene embalado en bolsa plástica" (Énfasis agregado)                                                                                                                                                                                    |



|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REFRIGERADORA<br/>PARA<br/>LABORATORIO<br/>DE 14 PIES<br/>CÚBICOS</b> | <p>De las especificaciones técnicas, tanto del Expediente Técnico como del Equipo propuesto por el contratista, se observó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cámara de conservación fabricada íntegramente en acero inoxidable:<br/>No cumple, su cámara de conservación no está fabricada íntegramente en acero inoxidable.</li> </ul>  |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>EQUIPO</b>                                                            | <b>UBICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>USO</b>           | <b>OBSERVACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>SELLADORA DE BOLSAS</b>                                               | Área de tuberculosis                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No se pudo verificar | <i>"El equipo se encuentra en la vitrina del área de tuberculosos y la encargada se encontraba de licencia, por lo que no se pudo verificar el mismo"</i>                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>EQUIPO</b>                                                            | <b>UBICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>USO</b>           | <b>OBSERVACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>ECÓGRAFO PORTÁTIL</b>                                                 | Almacén del Centro de Salud Metropolitano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Sin uso              | <i>"El personal del Centro de Salud Metropolitano, indican que el equipo biomédico no se encuentra en uso pues el software del equipo ha caducado, y el costo de la renovación del mismo es muy alto. Asimismo, <b>de acuerdo a las especificaciones técnicas el equipo debía incluir una impresora</b>, pues la base del uso del equipo tiene un espacio para colocar la impresora." (Énfasis agregado)</i> |
|                                                                          | <p>De las especificaciones técnicas, tanto del Expediente Técnico como del Equipo propuesto por el contratista, se observó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Vídeo impresora blanco y negro:<br/>Este equipo no tiene impresora.</li> </ul>                                                                                             |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |





Fuente: Acta de Verificación n.° 007-2023-AC1/GOB.REG.TACNA de 8 de junio de 2023  
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo tanto, se evidencia que los equipos mencionados: esterilizador con generador eléctrico a vapor de 50 litros, desfibrilador externo automático, congelador horizontal de vacunas, equipo de rayos X dental rodable digital, refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos, selladora de bolsas y ecógrafo portátil no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico de la Obra.

#### De la ambulancia urbana tipo I

Por otro lado, como parte del componente n.° 2, se encontraba la adquisición de una ambulancia urbana tipo I; por lo que se solicitó<sup>13</sup> a la Subgerencia de Equipo Mecánico, un apoyo técnico para realizar la verificación del cumplimiento de las características técnicas solicitadas en el Expediente Técnico de Obra; en atención a ello, mediante Oficio n.° 121-2023-GRA-SGEM/GOB.REG.TACNA de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 15**), la Subgerencia de Equipo Mecánico, remitió los resultados de la verificación efectuada a la unidad vehicular ambulancia de placa BFJ708, señalando lo siguiente:

“(…)

#### **Características Técnicas mínimas requeridas – SGE – GRT**

Sistema de monitoreo satelital (gps) con servicio cubierto por (12) meses. El postor ganador por la buena pro deberá presentar a la entrega de las unidades:

- Autorización del prestador de monitoreo
- Copia de homologación de los equipos en el MTC
- Copia de que el proveedor de equipos (gps) y servicios es un prestador inscrito en el MTC de acuerdo a la normativa del TUO de la ley del MTC

#### **Verificado en el vehículo**

No se ubicó el GPS

No presentaron ninguna documentación relacionada al sistema de monitoreo satelital

(…)

#### **Características Técnicas mínimas requeridas – SGE – GRT**

Diseño: Compartimiento separado con la cabina de atención médica, comunicadas entre sí mediante ventana de tamaño adecuado, con ventanas corredizas herméticas de 30x30 cms mínimo.

<sup>13</sup> Solicitada mediante Oficio n.° 047-2023-AC1-OCI/GOB.REG.TACNA-SCE-2 de 5 de junio de 2023



**Verificado en el vehículo**

Compartimiento separado con la cabina de atención médica, mediante ventana

No tiene ventanas corredizas herméticas

(...)

**Características Técnicas mínimas requeridas – SGE – GRT**

Asientos delanteros: (02) tipo butaca con espaldar regulable separados (piloto/pasajero) ergonómicos original de fábrica.

**Verificado en el vehículo**

Asiento delantero de piloto tipo butaca, con espaldar regulable. Asiento de pasajero no es tipo butaca, o tiene espaldar regulable.

(...)

**Características Técnicas mínimas requeridas – SGE – GRT**

Medidor o luz testigo de presión de aire

**Verificado en el vehículo**

No cuenta con medidor o luz testigo de presión de aire.

(...)

**Características Técnicas mínimas requeridas – SGE – GRT**

Un (01) equipo de radiocomunicación móvil hf de 100 watts con sintonizador automático de antena sintonizado con la central de su base de operaciones.

**Verificado en el vehículo**

No cuenta con equipo de radiocomunicación móvil.

Al respecto, se evidencia que de la verificación de la ambulancia urbana tipo I, no se ubicó el GPS, no se presentó ninguna documentación relacionada al sistema de monitoreo satelital, no cumplió con las características técnicas solicitadas en relación a que para la separación de la cabina de atención médica mediante ventana, las mismas no son corredizas ni herméticas, el asiento de pasajero no es tipo butaca ni tiene espaldar regulable, asimismo, no se cuenta con medidor o luz testigo de presión de aire y la ambulancia no cuenta con equipo de radiocomunicación móvil<sup>14</sup>.

**DEL PAGO DE LAS VALORIZACIONES POR EQUIPAMIENTO Y AMBULANCIA URBANA TIPO I**

Se revisó la documentación relacionada con las valorizaciones de obra, verificándose que se valorizaron al 100% los siete (7) equipos médicos y una (1) ambulancia urbana tipo I, pese a que no cumplieron con las características técnicas requeridas en el Expediente Técnico, por lo que a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 3692, 3693 (Apéndice n.º 17), 5488, 5489, 5490 (Apéndice n.º 18), 8117, 8118, 8119 (Apéndice n.º 19), 10659 y 10660 (Apéndice n.º 20), se efectuaron los pagos por un importe de S/501 635,69, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 8**  
**DETALLE DE PAGOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, ELECTROMECÁNICOS Y AMBULANCIA**

| Ítem        | Descripción                                                | Und | Metrado | Precio unitario (S/) | Parcial (S/) | Valorización n.º | Comprobantes de pago n.º |
|-------------|------------------------------------------------------------|-----|---------|----------------------|--------------|------------------|--------------------------|
| 02.00.00    | COMPONENTE 2: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO                    |     |         |                      |              |                  |                          |
| 02.01.00    | Mobiliario Y Equipos                                       |     |         |                      |              |                  |                          |
| 02.01.01    | Biomédico                                                  |     |         |                      |              |                  |                          |
| 02.01.01.02 | Ecógrafo portátil                                          | und | 1.00    | 45 442,53            | 45 442,53    | 13               | 8117, 8118 y 8119        |
| 02.01.01.06 | Equipo de rayos x dental rodable digital                   | und | 1.00    | 20 599,52            | 20 599,52    | 11               | 3692 y 3693              |
| 02.01.01.08 | Esterilizador con generador eléctrico a vapor de 50 litros | und | 1.00    | 24 719,42            | 24 719,42    | 12               | 5488, 5489 y 5490        |

<sup>14</sup> Se solicitó mediante Oficio n.º 076-2023-AC1-OCI/GOB.REG.TACNA de 22 de junio de 2023 (Apéndice n.º 16), al jefe del Centro de Salud Metropolitano información que acredite el sistema de monitoreo satelital (GPS) y el equipo de radiocomunicación móvil hf de 100 watts, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

| Ítem        | Descripción                                       | Und | Metrado | Precio unitario (S/) | Parcial (S/)      | Valorización n.º | Comprobantes de pago n.º |
|-------------|---------------------------------------------------|-----|---------|----------------------|-------------------|------------------|--------------------------|
| 02.00.00    | <b>COMPONENTE 2: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</b>    |     |         |                      |                   |                  |                          |
| 02.01.01.20 | Desfibrilador externo automático                  | und | 1.00    | 20 512,83            | 20 512,83         | 14               | 10659 y 10660            |
| 02.01.02    | <b>Complementario</b>                             |     |         |                      |                   |                  |                          |
| 02.01.02.27 | Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos | und | 1.00    | 11 288,54            | 11 288,54         | 13               | 8117, 8118 y 8119        |
| 02.01.03    | <b>Electromecánico</b>                            |     |         |                      |                   |                  |                          |
| 02.01.03.01 | Congeladora horizontal para vacunas               | und | 1.00    | 5 794,23             | 5 794,23          | 14               | 10659 y 10660            |
| 02.01.03.06 | Selladora de bolsas                               | und | 1.00    | 18 969,68            | 18 969,68         | 14               | 10659 y 10660            |
| 02.01.08    | <b>Vehículo</b>                                   |     |         |                      |                   |                  |                          |
| 02.01.08.01 | Ambulancia urbana tipo I                          | und | 1.00    | 246 370,22           | 246 370,22        | 14               | 10659 y 10660            |
|             | Costo directo                                     |     |         |                      | 393 696,97        |                  |                          |
|             | Gastos generales (3.98%)                          |     | 3,98%   |                      | 15 670,14         |                  |                          |
|             | Utilidad (4%)                                     |     | 4,00%   |                      | 15 747,88         |                  |                          |
|             | <b>Sub total (S/)</b>                             |     |         |                      | <b>425 114,99</b> |                  |                          |
|             | IGV (18%)                                         |     |         |                      | 76 520,70         |                  |                          |
|             | <b>Presupuesto total (S/)</b>                     |     |         |                      | <b>501 635,69</b> |                  |                          |

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3692, 3693 (Apéndice n.º 17), 5488, 5489, 5490 (Apéndice n.º 18), 8117, 8118, 8119 (Apéndice n.º 19), 10659 y 10660 (Apéndice n.º 20), con el respectivo sustento de los pagos realizados por cada comprobante de pago, de acuerdo al Oficio n.º 0443-2023-GRA-SGTES/GOB.REG.TACNA de 25 de julio de 2023 (Apéndice n.º 21) remitido por la Subgerencia de Tesorería y Planillas de Valorización de los meses febrero, marzo, julio y agosto de las valorizaciones de avance de obra n.ºs 11, 12, 13 y 14 del Componente n.º 02: Equipamiento (Apéndice n.º 9)

Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre ello, se observó que el trámite de las valorizaciones señaladas fue realizado por el especialista en equipos biomédicos y el coordinador de equipamiento y capacitación que formaban parte del Consorcio Metropolitano, así como por el coordinador de obra<sup>15</sup> William Jim Gutiérrez Flores<sup>16</sup>, de acuerdo al siguiente detalle:

#### De la Valorización n.º 11:

Mediante Informe n.º 07-2020-EEM-EIOL-CMFG de 29 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 23), suscrito por el especialista en equipamiento médico del Consorcio Metropolitano, presentado al residente de obra, presentó su informe mensual en donde señaló que "Se realizara la evaluación del proyecto en los siguientes equipamientos médicos (...) Código D-21 / Cantidad 1 Descripción (Atributos) **Equipo de rayos x dental rodable digital** (...), concluyendo que "Se verifica que los equipos biomédicos propuestos cumplen en sus características técnicas principales y lo dispuesto dentro de la normativa vigente."

Al respecto, mediante informe mensual de la residencia de obra, correspondiente al mes de febrero de 2020 (Apéndice n.º 24), se alcanzó la valorización n.º 11, concluyendo entre otros que el monto a facturar corresponde a **S/519 616,81**, monto que incluye el costo de S/20 599,52 que corresponde al equipo de rayos x dental rodable digital.

Aunado a ello, mediante Carta-CM-161-2020 de 5 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 25), el representante legal del Consorcio Metropolitano, remitió al supervisor de obra, la valorización de obra n.º 11 para su revisión respectiva, adjuntando entre otros el "1. Informe mensual de residencia, (...) 3. Resumen de valorización – Monto a facturar, 4. Resumen de valorizaciones ejecutadas y pagadas, 5. Planilla de valorización del mes, (...) 34. Informe de Especialista en equipamiento médico".

<sup>15</sup> El procedimiento denominado "Pago de Valorización de la Ejecución de Proyectos – Modalidad de Contrata" incorporado al Manual de Procedimientos de la Sede Regional – MAPRO, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 672-2019-GR/GOB.REG.TACNA de 5 de noviembre de 2019, señala como actividades del coordinador de la obra, lo siguiente:

"COORDINADOR/ADMINISTRADOR DE LA OBRA

- Evalúa el expediente verificando la cuantificación económica de la Obra, los metrados, valorizaciones, amortizaciones, deducciones, penalidades entre otros.
- Evalúa la documentación técnica Administrativa de la valorización.
- Elabora Informe Técnico, en caso que corresponda, otorga la conformidad a la valorización de la Obra.
- Elabora el FORMATO N° 12-B Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.
- Elabora el Formato INFOBRAS.

<sup>16</sup> Designado mediante Memorando n.º 099-2019-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2019 (Apéndice n.º 22)



Posterior a ello, mediante Carta n.º 075-SUP-CSSL-MSSMT de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 26**), el supervisor de obra<sup>17</sup> remitió al titular de la Entidad el informe de aprobación de valorización de obra n.º 11, adjuntando la correspondiente valorización, recomendando *“la celeridad del trámite de pago de valorización N° 11, ya que el contratista realiza el presente trámite en concordancia a los tiempos establecidos en el contrato en referencia”*; asimismo, con proveído de 10 de marzo de 2020, de la Gerencia General Regional, remitieron la valorización a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, quien con proveído de 11 de marzo lo derivó al coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores, encargándole la *“Evaluación e informe correspondiente”*.

Seguidamente, el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores, mediante Informe n.º 054-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 27**), remitió a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, en referencia a la Carta n.º 075-SUP-CSSL-MSSMT, lo siguiente:

*“Mediante informe N° 07-2020-MSSCSMT-SUP-RLOB, el Supervisor de obra del Consorcio Sr. De Locumba, otorga la **CONFORMIDAD** a los metrados y Valorización N° 11 correspondiente al mes de Febrero del 2020, por un monto de **S/. 519,616.81 soles**, que incluye, amortizaciones, deducciones que no corresponde del adelanto directo, materiales, reintegros e impuestos de Ley correspondiente. Asimismo concluye que el Contratista por el presente periodo ha incurrido en penalidades por la ausencia del profesional en medio ambiente de 01 día durante el mes de febrero. Ahora bien a fin de aplicar la penalidad correspondiente en arreglo a la normativa de contrataciones, bases integradas y contrato de obra, esta se formalizara en la valorización posterior, ya que se tendrá que formalizar acorde a los procedimientos establecidos en las bases integradas y contrato de obra.*

*Al respecto el suscrito como coordinador de la obra, previa revisión de la valorización N° 11 de la Obra por contrata: **“Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Metropolitano en el Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Tacna”**, considera que esta, contiene los documentos técnicos justificatorios que sustentan la ejecución de los trabajos y cálculos respectivos. Asimismo en atención al documento de la supervisión de obra que Aprueba la Valorización N° 11, se recomienda a vuestro despacho continuar con el trámite correspondiente para el pago respectivo de la presente valorización N° 11 correspondiente al mes de Febrero 2020 por el de **S/. 519,616.81 soles.**”*

Sobre el particular, el coordinador de obra recomendó continuar con el trámite correspondiente para el pago de la valorización n.º 11, pese a que el **equipo de rayos x dental rodable digital** no cumplía con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, pago que se concretó a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 3693<sup>18</sup> y 3692<sup>19</sup> de 16 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 17**).

#### De la Valorización n.º 12:

Mediante Informe n.º 07-2020-EEM-EIOL-CMFG de 30 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 28**), el especialista en equipamiento médico del Consorcio Metropolitano, presentó al residente de obra, su informe mensual donde detalla los equipos entregados para la presente valorización, señalando para el **esterilizador con generador eléctrico a vapor de 50 litros**, lo siguiente:

<sup>17</sup> Perteneciente al Consorcio Señor de Locumba

<sup>18</sup> El cual fue cancelado mediante cheque n.º 14619739.

<sup>19</sup> El cual fue cancelado mediante carta orden n.º 20000025.

**CUADRO N° 9**  
**DETALLE MENSUAL DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 12**

"(...)

| Partida     | Especificación Técnica – Expediente                                                                                                                                                                                                                                     | Equipo propuesto (Ficha Técnica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Observación |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 02.01.01.08 | Esterilizador con generador eléctrico a vapor de 50 litros                                                                                                                                                                                                              | Autoclave vertical digital de 50 lt                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |
|             | Equipo de sobremesa que <b>se utiliza para esterilizar</b> , destruir o eliminar de toda forma de vida microbiana (incluyendo esporas) presente en objetos inanimados mediante procedimientos físicos, químicos o gaseosos, dentro de condiciones rigurosas de asepsia. | Indica característica propia del Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Cumple      |
|             |                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |
|             | Descripción – Código D-217                                                                                                                                                                                                                                              | Modelo: LDZX-50B/EUROTECH                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |
|             | Capacidad de la cámara interior de 50 litros aproximadamente.                                                                                                                                                                                                           | Diámetro 380x530mm = Capacidad 60 litros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cumple      |
|             | Cámara interior fabricado en acero inoxidable AISI 304, 316l, 316ti.                                                                                                                                                                                                    | Acero completamente inoxidable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Cumple      |
|             | Mecanismo o medio para el drenaje del agua, para permitir la limpieza y cambio de agua del reservorio de agua.                                                                                                                                                          | Todos los autoclaves incluyen drenaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Cumple      |
|             | Pantalla digital LCD para la visualización del tiempo programado, así como temperatura y presión de la cámara.                                                                                                                                                          | Pantalla Led indica estado de funcionamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Mejora      |
|             | Impresora incorporada para registro de los procesos.                                                                                                                                                                                                                    | <b><u>La ausencia de impresora no afecta ninguno de los parámetros de funcionalidad del equipo ni el objetivo del mismo. El equipo cuenta con una pantalla LCD que informa en tiempo real, sobre los principales parámetros de funcionamiento del equipo, y además el equipo cuenta con un puerto USB estándar que permite el almacenamiento y recopilación de los datos de funcionamiento del equipo, estas funciones suplen a la impresora</u></b> | No aplica   |
|             | Sistema de seguridad                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |
|             | Sistema de seguridad que impida la apertura de la puerta con presión en la cámara.                                                                                                                                                                                      | Dispositivo de enclavamiento mecánico de seguridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Similar     |
|             | Protección contra sobre temperatura o sobre calentamiento de la cámara                                                                                                                                                                                                  | Protección cuenta con dos válvulas de Presión y Temperatura para control por sobrecalentamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Cumple      |
|             | Válvula de seguridad contra sobre presión en la cámara                                                                                                                                                                                                                  | Protección cuenta con dos válvulas de Presión y Temperatura para control por sobrecalentamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Cumple      |
|             | Puerta aislada térmicamente                                                                                                                                                                                                                                             | Puerta tipo bóveda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Similar     |
|             | Control                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |



|                                                                     |                                                                                                                                 |           |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Controlado por microprocesador o microcontrolador                   | Panel digital funciona mediante tarjeta electrónica microcontrolador                                                            | Cumple    |
| Diagnóstico de funcionamiento                                       | Indica estado de funcionamiento                                                                                                 | Cumple    |
| Proceso de esterilización                                           |                                                                                                                                 |           |
| Temperatura de esterilización: 121° c y 132° o 134° c.              | Temperatura máxima: 126° C                                                                                                      | Similar   |
| Tres (03) programas de esterilización pre determinados como mínimo. | Proceso de precalentamiento, esterilizado, comienzo de trabajo a vapor, presecado                                               | Mejora    |
| Fase o etapa de secado.                                             | Presecado                                                                                                                       | Similar   |
| Panel de visualización e indicadores                                |                                                                                                                                 |           |
| Bajo nivel de agua.                                                 | No corresponde a autoclave vertical                                                                                             | No aplica |
| Fases del proceso.                                                  | No corresponde a autoclave vertical                                                                                             | No aplica |
| Puerta abierta.                                                     | No corresponde a autoclave vertical                                                                                             | No aplica |
| Alarma de falla y código de error de falla.                         | No corresponde a autoclave vertical                                                                                             | No aplica |
| Fin del proceso.                                                    | No corresponde a autoclave vertical                                                                                             | No aplica |
| <b>Componentes</b>                                                  |                                                                                                                                 |           |
| Cámara interior y cámara exterior o chaqueta.                       | Cámara interior acero inoxidable y cámara exterior lamina de acero                                                              | Cumple    |
| Pantalla de visualización digital, control e indicadores.           | Pantalla de visualización analógica y digital                                                                                   | Mejora    |
| Generador eléctrico de vapor.                                       | Condensa el agua, produce vapor y cumple la finalidad de esterilización.                                                        | Cumple    |
| Reservorio para alimentación de agua.                               | Llenado manual                                                                                                                  | Cumple    |
| Puerta                                                              | Puerta                                                                                                                          | Cumple    |
| Impresora                                                           | <b><u>La ausencia de impresora no afecta ninguno de los parámetros de funcionalidad del equipo ni el objetivo del mismo</u></b> | No aplica |
| <b>Accesorios</b>                                                   |                                                                                                                                 |           |
| Cuatro (04) rollos de papel para impresora.                         | La ausencia de impresora indica no necesario los rollos de papel                                                                | No aplica |
| Dos (02) bandejas de acero inoxidable como mínimo.                  | El autoclave vertical trabaja con canastas                                                                                      | Similar   |
| Un (01) empaquetadura para puerta                                   | Una (01) empaquetadura para puerta.                                                                                             | Cumple    |
| <b>Requerimiento de energía</b>                                     |                                                                                                                                 |           |
| 220 VAC / 60 HZ                                                     | 220 VAC / <b>50 HZ</b>                                                                                                          | Similar   |
| El enchufe debe cumplir con lo dispuesto en la R.M. N° 175-2008-MEM | El enchufe debe cumplir con lo dispuesto en la R.M. N° 175-2008-MEM                                                             | Cumple    |

(...) (Énfasis y subrayado agregado)

Asimismo, con Informe n.° 012-2020-RDO-JM, de 30 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 29), el coordinador de mobiliario, equipamiento y capacitación, que forma parte del Consorcio Metropolitano, presentó al residente de obra, su informe mensual donde detalla el

equipamiento entregado para la presente valorización, señalando en el caso de la refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos<sup>20</sup>, lo siguiente:

**CUADRO N° 10**  
**DETALLE MENSUAL DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 12**

"(...)"

| Partida     | Especificación Técnica                                                                                                 | Equipo propuesto                                                                                                                                                                                          | Observación |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 02.01.01.02 | Refrigeradora para laboratorio de 14 pies                                                                              | Refrigeradora de laboratorio MELIGYN                                                                                                                                                                      |             |
|             | Descripción – código D-287                                                                                             | Modelo: YC-395L                                                                                                                                                                                           |             |
|             | Capacidad de la cámara de conservación: 14 pies cúbicos o mayor                                                        | Capacidad efectiva 395 L                                                                                                                                                                                  | Mejora      |
|             | Cámara de conservación fabricada íntegramente en acero inoxidable                                                      | <b><u>Gabinete interno hecho de material ABS de alta calidad, exterior de acero estructural de alta calidad, resistente a la corrosión y fácil de limpiar</u></b>                                         | Cumple      |
|             | Aislamiento de uretano o poliuretano                                                                                   | Aislamiento de poliuretano                                                                                                                                                                                | Cumple      |
|             | Gas refrigerante ecológico libre de CFC                                                                                | Refrigerante libre de CFC que asegura protección y seguridad hacia el medio ambiente. El gas R600a es uno de los gases más modernos inventados, entre todos, es el que menos daño hace a la capa de OZONO | Cumple      |
|             | Puerta con seguro tipo exhibidor: doble cristal (mínimo)                                                               | Puerta con sistema de bloqueo con cerradura. Puerta de vidrio de dos capas.                                                                                                                               | Cumple      |
|             | Con iluminación interior                                                                                               | Sistema de iluminación integrado para una rápida y fácil visualización de los ítems, encendiéndose automáticamente con la apertura de su puerta y apagándose al cerrarla                                  | Cumple      |
|             | Bandeas removibles de posición ajustable                                                                               | Bandejas de acero de alta calidad, ajustables a cualquier altura para satisfacer los diferentes requerimientos                                                                                            | Cumple      |
|             | Display digital para lectura de la temperatura en la cámara interior                                                   | Controlador de temperatura de alta precisión con sensores de alta sensibilidad, diseñado para mantener la temperatura de 2°C a 8°C                                                                        | Cumple      |
|             | <b>Control</b><br>Temperatura de trabajo regulable de 4°C o menos a 8°C a más, con una aproximación de $\pm 1^\circ$ . | <b><u>Controlador de temperatura de alta precisión con sensores de alta sensibilidad, diseñado para mantener la temperatura de 2°C a 8°C</u></b>                                                          | Cumple      |
|             | Doble sensor de temperatura                                                                                            | Siete sensores de temperatura garantizan una alta precisión de control de temperatura con casi ninguna fluctuación y, por lo tanto, pueden mejorar la seguridad.                                          | Mejora      |

<sup>20</sup> Incluida en la valorización n.° 13 para su pago, mediante Informe n.° 08-2020-EEM-EIOL-CMFG de 31 de julio de 2020 del especialista de equipamiento médico del Contratista.



|  |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|  | <p>Sistema de flujo de aire forzado en la cámara de conservación</p> <p>Sistema de descongelamiento automático.</p>                                                                                             | <p>Está equipado con un sistema de refrigeración de vórtice de múltiples conductos y un evaporador con aletas, que puede evitar la escarcha por completo y mejorar la uniformidad de la temperatura en gran medida. El condensador de enfriamiento de aire de alta eficiencia y el evaporador con aletas de este refrigerador de grado médico aseguran una refrigeración rápida</p> | <p>Mejora</p> |
|  | <p>Alarma audiovisual de desviación de la temperatura, falla de energía y puerta abierta.</p> <p>Sistema de prueba de alarma de temperatura.</p> <p>Alarma de puerta abierta.</p> <p>Silenciador de alarma.</p> | <p>Sistema inteligente de alarma audible y visible</p> <p>Este refrigerador de vacunas viene con múltiples funciones de alarma audible y visible, que incluyen alarma de temperatura alta / baja, alarma de falla de energía, alarma de batería baja, alarma de puerta entreabierta, alarma de temperatura de aire alta y alarma de falla de comunicación.</p>                      | <p>Cumple</p> |
|  | <p><b>Accesorios</b></p> <p>Juego de cuatro (04) bandejas como mínimo.</p> <p>Dos (02) termómetro externo para control de calidad</p>                                                                           | <p>6 bandejas de acero de alta calidad, ajustables a cualquier altura para satisfacer los diferentes requerimientos. Equipado con puerto de prueba para aplicaciones adicionales y monitoreo de temperatura con accesorios externos, como termómetros (02 und) y/o registradores de temperatura</p>                                                                                 | <p>Mejora</p> |

(...) (Énfasis y subrayado agregado)

Al respecto, mediante informe mensual de la residencia de obra, correspondiente al mes de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 30**), se alcanzó la valorización n.º 12, concluyendo entre otros que el monto a facturar corresponde a **S/285 829.99**, monto que incluye el costo de S/24 719,42 que corresponde al esterilizador con generador eléctrico a vapor de 50 litros, cabe precisar que la refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos, fue considerada en la valorización n.º 13 para su pago, incluida en el Informe n.º 08-2020-EEM-EIOL-CMFG de 31 de julio de 2020.

Aunado a ello, mediante Carta-CM-176-2020 de 29 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 31**), el representante legal del Consorcio Metropolitano, remitió al supervisor de obra la valorización de obra n.º 12 para su revisión y aprobación respectiva, adjuntando entre otros el "1. Informe mensual de residencia, (...) 3. Resumen de valorización – Monto a facturar, 4. Resumen de valorizaciones ejecutadas y pagadas, 5. Planilla de valorización del mes, (...) 33. Informe de Especialista en equipamiento médico, 34. Informe de Coordinador de mobiliario, equipamiento y capacitación".

Posterior a ello, mediante Informe n.º 13-2020-MSSCSMT-SUP-RLOB de 29 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 32**), el supervisor de obra remitió a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, la aprobación de valorización de obra n.º 12, concluyendo entre otros que "Se procedió con la verificación de metrados el 31 de marzo del 2020, los mismos que fueron aprobados



mediante cuaderno de obra N° 3, asiento N° 322 del supervisor de obra, folio 89 en fecha 31 de marzo del 2020, para proceder a la valorización correspondiente. Por lo que el supervisor de Obra, da conformidad a los metrados y valorización N° 12, correspondiente al mes de marzo del 2020, por un monto de S/. 337,279.39 soles (...), y recomendó "el cumplimiento de pago de la valorización de Obra N° 12, en los plazos más breves. Para impulsar la pronta conclusión de obra".

Asimismo, mediante Carta n.° 080-SUP-CSSL-MSSMT de 30 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 33**), el supervisor de obra remitió al titular de la Entidad, el informe de aprobación de valorización de obra n.° 12, adjuntando la valorización respectiva, recomendando "la celeridad del trámite de pago de valorización N° 12, ya que el contratista realiza el presente trámite en concordancia a los tiempos establecidos en el contrato en referencia", documento que, mediante proveído de 4 de mayo de 2020, fue derivado por la Gerencia General Regional a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, quien, a su vez, con proveído del mismo día, lo derivó al coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores, indicando en dicho proveído lo siguiente: "Su atención y trámite correspondiente".

Seguidamente, el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores, mediante Informe n.° 064-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 34**), remitido a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, señaló lo siguiente:

"Mediante informe N° 13-2020-MSSCSMT-SUP-RLOB, el Supervisor de obra del Consorcio Sr. De Locumba, otorga la **CONFORMIDAD** a los metrados y Valorización N° 12 correspondiente al mes de Marzo del 2020 (del 01 al 15 de marzo 2020), por un monto de **S/. 337,279.39 soles**, que incluye, amortizaciones, deducciones que no corresponde del adelanto directo, materiales, reintegros e impuestos de Ley correspondiente. Asimismo concluye que el Contratista por el presente periodo ha incurrido en penalidades. Cabe precisar que la presente valorización N° 12, es por la ejecución de 15 días calendarios, debido a la suspensión del plazo de ejecución de obra, en cumplimiento al decreto supremo N° 044-2020-PCM

Al respecto el suscrito como coordinador de la obra, previa revisión de la valorización N° 12 de la Obra por contrata: "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Metropolitano en el Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Tacna**", considera que esta, contiene los documentos técnicos justificatorios que sustentan la ejecución de los trabajos y cálculos respectivos. Asimismo en atención al documento de la supervisión de obra que Aprueba la Valorización N° 12, se recomienda a vuestro despacho continuar con el trámite correspondiente para el pago respectivo de la presente valorización N° 12 correspondiente al mes de Marzo 2020 por el de **S/. 337,279.39 soles.**"

Sobre el particular, el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores, recomendó continuar con el trámite correspondiente para el pago de la valorización n.° 12, pese a que el **esterilizador con generador eléctrico a vapor de 50 litros**, no cumplía con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, y que el Informe n.° 07-2020-EEM-EIOL-CMFG (**Apéndice n.° 23**) del especialista en equipamiento médico; incluía cuadros en los que se revelaban la ausencia de algunas características del equipo mencionado y pese a ello se consignaba el detalle de "No aplica" y "Cumple"; pago que se concretó a través de los Comprobantes de Pago n.°s 5488<sup>21</sup>, 5489<sup>22</sup> y 5490<sup>23</sup> de 4 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 18**).

<sup>21</sup> El cual fue cancelado mediante cheque n.° 14620286.

<sup>22</sup> El cual fue cancelado mediante transferencia a cuenta de terceros n.° 20003351.

<sup>23</sup> El cual fue cancelado mediante transferencia a cuenta de terceros n.° 20003352.



**De la Valorización n.º 13:**

Mediante Informe n.º 08-2020-EEM-EIOL-CMFG de 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 35**) el especialista en equipamiento médico del Consorcio Metropolitano, presentó al residente de obra su informe mensual en dónde detalló los equipos entregados para la presente valorización señalando para el **ecógrafo portátil y la refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos**, lo siguiente:

**CUADRO N° 11**  
**DETALLE MENSUAL DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 13**

(...)

| Item        | Descripción                                       | Unidad | Actual / Cantidad | Inspección | Conformidad |
|-------------|---------------------------------------------------|--------|-------------------|------------|-------------|
| (...)       |                                                   |        |                   |            |             |
| 02.01.01.02 | Ecógrafo portátil                                 | Und    | 1.00              | Conforme   | Conforme    |
| (...)       |                                                   |        |                   |            |             |
| 02.01.02.27 | Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos | Und    | 1.00              | Conforme   | Conforme    |

Al respecto, mediante informe mensual de la residencia de obra, correspondiente al mes de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 36**), se alcanzó la valorización n.º 13, concluyendo entre otros que el monto a facturar corresponde a **S/758 553,75**, monto que incluye el costo de S/45 442,53 y S/11 288,54, que corresponden al ecógrafo portátil y a la refrigeradora para laboratorio de 14 pies, respectivamente.

Aunado a ello, mediante Carta-CM-194-2020 de 6 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 37**), el representante legal del Consorcio Metropolitano, remitió al supervisor de obra la valorización de obra n.º 13 para su revisión y aprobación respectiva, adjuntando entre otros el "1. Informe mensual de residencia, (...) 3. Resumen de valorización – Monto a facturar, 4. Resumen de valorizaciones ejecutadas y pagadas, 5. Planilla de valorización del mes, (...) 35. Informe de Especialista en equipamiento médico".

Posterior a ello mediante Carta n.º 096-SUP-CSSL-MSSMT de 7 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 38**), el supervisor de obra remitió a la Entidad el informe de aprobación de valorización de obra n.º 13, adjuntando la valorización respectiva, recomendando "la celeridad del trámite de pago de valorización N° 13, ya que el contratista realiza el presente trámite en concordancia a los tiempos establecidos en el contrato en referencia"; el cual con proveído de 7 de agosto de 2020 es remitido por la Gerencia General Regional a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, quien mediante proveído de 11 de marzo del mismo año, lo derivó al coordinador de Obra William Jim Gutiérrez Flores, encargándole "Su atención dentro de Marco Normativo teniendo en cuenta los plazos perentorios".

Seguidamente, el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores, mediante Informe n.º 136-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 39**), remitido a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, señaló lo siguiente:

"Mediante informe N° 024-2020-MSSCSMT-SUP-RLOB, el Supervisor de obra del Consorcio Sr. De Locumba, otorga la **CONFORMIDAD** a los metrados y Valorización N° 13 correspondiente al mes de Julio del 2020, por un monto de **S/. 895,093.43 soles**, que incluye, amortizaciones, deducciones que no corresponde del adelanto directo, materiales, reintegros e impuestos de Ley correspondiente.



Por otro lado cabe indicar que en base a la opinión y recomendación del supervisor de obra, mediante la carta N° 085-SUP-CSSL-MSSMT de fecha 10 de junio del 2020, recomienda la Aplicación de penalidad por un (01) día de ausencia del Especialista en Medio Ambiente (28 de febrero 2020). Por lo que en atención a las bases integradas, contrato de obra, y recomendación del supervisor, se solicita a la oficina de logística y servicios auxiliares la formalización de la aplicación de la penalidad por un (01) día de Ausencia del Especialista en Medio Ambiente, el mismo que deberá ser descontado en la presente valorización del mes de julio 2020.

El suscrito como coordinador de la obra, previa revisión de la valorización N° 13 de la Obra por contrata: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Metropolitano en el Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Tacna"**, considera que esta, contiene los documentos técnicos justificatorios que sustentan la ejecución de los trabajos y cálculos respectivos. Asimismo en atención al documento de la supervisión de obra que Aprueba la Valorización N° 13, se recomienda a vuestro despacho continuar con el trámite correspondiente para el pago respectivo de la presente valorización N° 13 correspondiente al mes de Julio 2020 por el de **S/. 895,093.43 soles."**

Sobre el particular, el coordinador de obra recomendó continuar con el trámite correspondiente para el pago de la valorización n.° 13, pese a que el **ecógrafo portátil y la refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos** no cumplieran con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, y que el Informe n.° 012-2020-RDO-JM, del coordinador de mobiliario, equipamiento y capacitación del Consorcio Metropolitano, incluían cuadros en los que se revelaban la ausencia de algunas características de la refrigeradora mencionada y pese a ello se consignaba el detalle de "No aplica" y "Cumple"; pago que se concretó a través de los Comprobantes de Pago n.°s 8117<sup>24</sup>, 8118<sup>25</sup> y 8119<sup>26</sup> de 7 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 19).

#### De la Valorización n.° 14:

Con el Informe n.° 16-2020-CMEC-POCN-CM de 29 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 40), el coordinador de mobiliario, equipamiento y capacitación del Consorcio Metropolitano presentó al residente de obra, su informe mensual donde detalla los equipos entregados para la presente valorización, señalando para el **congelador horizontal de vacunas, desfibrilador externo automático, selladora de bolsas y ambulancia urbana tipo I**, lo siguiente:

CUADRO N° 12  
DETALLE MENSUAL DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 14

"(...)

| Item        | Descripción                              | Unidad | Actual / Cantidad | Conformidad |
|-------------|------------------------------------------|--------|-------------------|-------------|
| 02.00       | Componente 02: Mobiliario y Equipamiento |        |                   |             |
| 02.01       | Mobiliario y Equipos                     |        |                   |             |
| 02.01.01    | Biomédico                                |        |                   |             |
| 02.01.01.20 | Desfibrilador Externo Automático         | Und    | 1.00              | Conforme    |
| 02.01.03    | Electromecánico                          |        |                   |             |
| 02.01.03.01 | Congeladora horizontal para vacunas      | Und    | 1.00              | Conforme    |
| 02.01.03.06 | Selladora de bolsas                      | Und    | 1.00              | Conforme    |

<sup>24</sup> El cual fue cancelado mediante carta orden n.° 20200246.

<sup>25</sup> El cual fue cancelado mediante cheque n.° 14619792.

<sup>26</sup> El cual fue cancelado mediante carta orden n.° 20000067.



|             |                          |     |      |          |
|-------------|--------------------------|-----|------|----------|
| 02.01.08    | Vehículo                 |     |      |          |
| 02.01.08.01 | Ambulancia Urbana Tipo I | Und | 1.00 | Conforme |

(...)"

Al respecto, mediante informe mensual de la residencia de obra, correspondiente al mes de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 41**), se alcanzó la valorización n.º 14, concluyendo entre otros que el monto a facturar corresponde a **S/570 572,31**, monto que incluye el costo de S/20 512,83, S/5 794,23, S/18 969,68 y S/246 370,22 que corresponden al desfibrilador externo automático, congeladora horizontal para vacunas, selladora de bolsas y ambulancia urbana tipo I, respectivamente.

Aunado a ello, mediante Carta -CM-210-2020 de 9 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 42**), el representante legal del Consorcio Metropolitano, remitió al supervisor de obra la valorización de obra n.º 14 para su revisión respectiva, adjuntando entre otros el "1. Informe mensual de residencia, (...) 3. Resumen de valorización – Monto a facturar, 4. Resumen de valorizaciones ejecutadas y pagadas, 5. Planilla de valorización del mes, (...) 33. Informe de Coordinador de mobiliario, equipamiento y capacitación".

Posterior a ello mediante Carta n.º 108-SUP-CSSL-MSSMT de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 43**), el supervisor de obra remitió a la Entidad el informe de aprobación de valorización de obra n.º 14, adjuntando la valorización respectiva, recomendando "la celeridad del trámite de pago de valorización N° 14", el cual con proveído de 11 de setiembre de 2020, es remitido por la Gerencia General Regional a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, quien mediante proveído de 14 de setiembre de 2020 lo derivó al coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores, encargándole el "trámite correspondiente".

Seguidamente, el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores, con Informe n.º 163-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 44**), remitido a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, señaló lo siguiente:

"Mediante informe N° 031-2020-MSSCSMT-SUP-RLOB, el Supervisor de obra del Consorcio Sr. De Locumba, otorga la **CONFORMIDAD** a los metrados y Valorización N° 14 correspondiente al mes de Agosto del 2020, por un monto de **S/. 570,572.31 soles**, que incluye, amortizaciones, deducciones que no corresponde del adelanto directo, materiales, reintegros e impuestos de Ley correspondiente.

El suscrito como coordinador de la obra, previa revisión de la valorización N° 14 (Última Valorización) de la Obra por contrata: "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Metropolitano en el Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Tacna**", considera que esta, contiene los documentos técnicos justificatorios que sustentan la ejecución de los trabajos y cálculos respectivos. Asimismo en atención al documento de la supervisión de obra que Aprueba la Valorización N° 14 (Última Valorización), se recomienda a vuestro despacho continuar con el trámite correspondiente para el pago respectivo de la presente valorización N° 14 correspondiente al mes de Agosto 2020 por el de **S/. 570,572.31 soles**."

Sobre el particular, el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores recomendó continuar con el trámite correspondiente para el pago de la valorización n.º 14, pese a que los equipos: **congelador horizontal de vacunas, desfibrilador externo automático, selladora de bolsas y ambulancia urbana tipo I** no cumplan con las especificaciones técnicas del



Expediente Técnico de Obra, pago que se concretó a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 10659<sup>27</sup> y 10660<sup>28</sup> de 4 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 20**).

Al respecto, dado que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y se formulan conforme a lo dispuesto según Contrato n.º 001-2019-GOB.REG.TACNA el 22 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 6**), en el Manual para la ejecución de los proyectos de inversión pública de la Entidad y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es que determina que el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores, **formó parte del personal cuyas decisiones y/o cumplimiento de funciones estén en estrecha vinculación**<sup>29</sup> con la administración y ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Metropolitano", debido a que por funciones era quien como coordinador de obra, **realizaba la revisión de las valorizaciones y recomendaba continuar con el trámite correspondiente para el pago respectivo** de las valorizaciones n.ºs 11, 12, 13 y 14 en las que se pagó por bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico de Obra, conforme a lo descrito anteriormente.

Asimismo, conforme lo establece el procedimiento denominado "Pago de Valorización de la Ejecución de Proyectos – Modalidad de Contrata" incorporado al Manual de Procedimientos de la Sede Regional – MAPRO mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 672-2019-GR/GOB.REG.TACNA de 5 de noviembre de 2019, el coordinador de obra tenía como actividades realizar la evaluación de la documentación técnica administrativa de la valorización, elaborar el informe técnico que otorga la conformidad a la valorización de obra, entre otros.

#### DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

Posteriormente, respecto a la culminación de obra en el asiento del Cuaderno de Obra n.º 358 de 29 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 45**), el residente de obra señaló que en dicha fecha se concluyó la ejecución de obra, lo cual fue ratificado por el supervisor de obra, a través del asiento del Cuaderno de Obra n.º 359 de 2 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 45**), motivo por el cual el supervisor de obra indicó que se procederá a informar a la Entidad para el trámite de recepción de obra, comunicado mediante Carta n.º 105-SUP-CSSL-MSSMT del mismo día.

En relación a ello, mediante Informe n.º 455-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 4 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 46**), la Oficina Ejecutiva de Supervisión informó a la Gerencia General Regional la culminación de la obra, a su vez, la designación del coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores como miembro del comité de recepción; de otra parte, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Oficio n.º 2830-2022-GRI/GOB.REG.TACNA de 7 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 47**), comunicó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la propuesta como integrante representante de su oficina, de igual modo, la Gerencia Regional de Administración, mediante Oficio n.º 1159-2021-ORA/GOB.REG.TACNA de 7 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 48**), comunicó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la propuesta del representante de su dependencia.

Es así que, mediante Opinión Legal n.º 770-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 49**) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto

<sup>27</sup> El cual fue cancelado mediante Cheque n.º 14621143.

<sup>28</sup> El cual fue cancelado mediante Carta orden n.º 20200254.

<sup>29</sup> Artículo 289° del Manual para la ejecución de los proyectos de inversión pública en el gobierno regional de Tacna aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2016.



a la conformación del comité de recepción de obra, comunicó a la Gerencia General Regional la procedencia del mismo, recomendándose emitir el acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 345-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 50**), la Entidad resolvió aprobar la conformación del comité de recepción de obra<sup>30</sup>, en adelante el "Comité", integrado por los representantes de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Ejecutiva de Supervisión y la Oficina Regional de Administración; conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 13**  
**COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**

| MIEMBROS                                   | DENOMINACIÓN    | REPRESENTANTE                        |
|--------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------|
| Gladys Angélica Quispe Maquera.            | Primer miembro  | Gerencia Regional de Infraestructura |
| William Jim Gutiérrez Flores <sup>31</sup> | Segundo miembro | Oficina Ejecutiva de Supervisión     |
| Raúl Clemente Quenta Vincha                | Tercer miembro  | Oficina Regional de Administración   |

**Fuente:** Resolución Gerencial General Regional n.º 345-2020-GGR/GOB.REG.TACNA.

**Elaborado por:** Comisión auditora.

Al respecto, con dicho acto se inició el plazo para el proceso de recepción de obra; sin embargo, se ha determinado un exceso en el plazo para la designación del Comité, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 14**  
**PLAZO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**

| Descripción                                                              | Plazo RLCE | Fecha inicio | Fecha fin  | Fecha Entidad | Diferencia |
|--------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|------------|---------------|------------|
| Comunicación de inspector de obra de Certificado de Conformidad Técnica. | 5 dc       | 29/08/2020   | 03/09/2020 | 02/09/2020    | (1 dc)     |
| Entidad designa al Comité de recepción de obra                           | 2 dh       | 03/09/2020   | 04/09/2020 | 11/09/2020    | 5 dh       |

**Fuente:** Resolución Gerencial General Regional n.º 345-2020-GGR/GOB.REG.TACNA.

**Elaborado por:** Comisión auditora.

De otro lado, para el acto de recepción de obra, la Entidad a través de los miembros de Comité, se apersonaron a la Obra el 16 de setiembre de 2020, con la finalidad de realizar la revisión física de la misma y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual realizaron observaciones relacionadas a infraestructura sobre el bloque del edificio principal, TBC, servicios generales, azotea, entre otros, instalaciones eléctricas y de comunicaciones, equipamiento (equipo de bidestilador de agua) y observaciones generales; las cuales fueron comunicadas al contratista el 16 de setiembre de 2020 a través del Acta de verificación física con observaciones<sup>32</sup> (**Apéndice n.º 51**) del mismo día, observaciones que no incluían el incumplimiento de las especificaciones técnicas del desfibrilador externo automático, sellador de bolsas, equipo de rayos x dental rodante digital, esterilizador con generador eléctrico de vapor a 50 litros, refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos, ecógrafo portátil y congeladora horizontal de vacunas, así como la ambulancia urbana tipo I; por consiguiente, según el asiento n.º 360 del Cuaderno de Obra de 16 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 45**), quedaron notificados el contratista, la Entidad y supervisor de obra.

Posteriormente, las observaciones fueron subsanadas por el contratista según lo informado por el residente de obra mediante el asiento n.º 361 de 26 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 45**) y fue ratificado por el supervisor de obra mediante el asiento del Cuaderno de obra

<sup>30</sup> Designación que fue comunicada al Contratista mediante Carta n.º 001-2020-COMITÉ RECEPCION-CSM de 14 de setiembre de 2020.

<sup>31</sup> Quien se desempeñó como coordinador de obra, designado mediante Memorando n.º 099-2019-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 22**).

<sup>32</sup> Suscrita por el Comité, residente de obra, jefe de supervisión y representantes legales, respectivamente.

n.º 362 de 28 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 45**), cabe precisar que, en el citado documento se solicitó que se comuniqué al Comité para que proceda con el acto correspondiente.

En consecuencia, mediante el documento denominado Acta de recepción de obra (**Apéndice n.º 52**) el Comité consignó entre otra información el nuevo plazo de ejecución y la respectiva fecha de culminación de la obra: 29 de agosto de 2020; además, luego de verificar la subsanación de las observaciones detalladas en el Acta de verificación física con observaciones de 16 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 51**); en señal de conformidad suscribieron el Acta de recepción de obra de 30 de setiembre de 2020. Asimismo, en dicha acta se consignó lo siguiente:

"(...)

*En fecha 16 de setiembre del 2020 los miembros de la comisión de recepción verificación la ejecución de los trabajos contractuales, infraestructura, Mobiliario7Equipamiento, y Capacitación, de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y normativa aplicable para tal finalidad. En la cual posterior a la verificación se encontró observaciones, las mismas que se plasmaron en el Acta de Verificación Física con Observaciones*

*(...)"*

Al respecto, el Comité de recepción de obra, integrado por Gladys Angélica Quispe Maquera, William Jim Gutiérrez Flores y Raúl Clemente Quenta Vincha como primer, segundo y tercer miembro, respectivamente, no advirtieron que, del total de equipos adquiridos, siete (7) equipos y un (1) vehículo no cumplían con las características requeridas en el Expediente Técnico de Obra, teniendo en cuenta que realizaron una revisión física de la Obra y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscribiendo el Acta de verificación física con observaciones de 16 de setiembre de 2020 y el Acta de recepción de obra de 30 de setiembre de 2020, en donde verificaron la subsanación de las observaciones del acta anterior, pese a existir partidas no ejecutadas según lo requerido en el Componente n.º 2 del Expediente Técnico de Obra por incumplimiento del contratista; es menester recalcar que el numeral 3.13 Recepción de la Obra de las bases Integradas, señala lo siguiente:

**"3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA**

*(...) La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes".*

**DEL PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD**

En relación al cálculo del perjuicio económico, se determinó que los equipos desfibrilador externo automático, sellador de bolsas, equipo de rayos x dental rodante digital, esterilizador con generador eléctrico de vapor a 50 litros, refrigeradora para laboratorio de 14 pies<sup>3</sup>, ecógrafo portátil y congeladora horizontal de vacunas, así como la ambulancia urbana tipo I, no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico de Obra, en ese sentido se señala lo siguiente:

**A. Por incumplimiento de especificaciones técnicas**

Los equipos que a la fecha no cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra, fueron valorizados, de acuerdo al siguiente detalle:



**CUADRO N° 15**  
**COSTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULO QUE NO CUMPLEN CON LAS**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**

| Ítem            | Descripción                                                | Und | Metrado | Precio unitario (S/) | Parcial (S/)      | Valorización n.º |
|-----------------|------------------------------------------------------------|-----|---------|----------------------|-------------------|------------------|
| <b>02.00.00</b> | <b>COMPONENTE 2: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</b>             |     |         |                      |                   |                  |
| <b>02.01.00</b> | <b>Mobiliario Y Equipos</b>                                |     |         |                      |                   |                  |
| <b>02.01.01</b> | <b>Biomédico</b>                                           |     |         |                      |                   |                  |
| 02.01.01.02     | Ecógrafo portátil                                          | und | 1.00    | 45 442,53            | 45 442,53         | 13               |
| 02.01.01.06     | Equipo de rayos x dental rodable digital                   | und | 1.00    | 20 599,52            | 20 599,52         | 11               |
| 02.01.01.08     | Esterilizador con generador eléctrico a vapor de 50 litros | und | 1.00    | 24 719,42            | 24 719,42         | 12               |
| 02.01.01.20     | Desfibrilador externo automático                           | und | 1.00    | 20 512,83            | 20 512,83         | 14               |
| <b>02.01.02</b> | <b>Complementario</b>                                      |     |         |                      |                   |                  |
| 02.01.02.27     | Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos          | und | 1.00    | 11 288,54            | 11 288,54         | 13               |
| <b>02.01.03</b> | <b>Electromecánico</b>                                     |     |         |                      |                   |                  |
| 02.01.03.01     | Congeladora horizontal para vacunas                        | und | 1.00    | 5 794,23             | 5 794,23          | 14               |
| 02.01.03.06     | Selladora de bolsas                                        | und | 1.00    | 18 969,68            | 18 969,68         | 14               |
| <b>02.01.08</b> | <b>Vehículo</b>                                            |     |         |                      |                   |                  |
| 02.01.08.01     | Ambulancia urbana tipo I                                   | und | 1.00    | 246 370,22           | 246 370,22        | 14               |
|                 | Costo directo                                              |     |         |                      | 393 696,97        |                  |
|                 | Gastos generales (3.98%)                                   |     |         | 3,98%                | 15 670,14         |                  |
|                 | Utilidad (4%)                                              |     |         | 4,00%                | 15 747,88         |                  |
|                 | <b>Sub total (S/)</b>                                      |     |         |                      | <b>425 114,99</b> |                  |
|                 | IGV (18%)                                                  |     |         |                      | 76 520,70         |                  |
|                 | <b>Presupuesto total (S/)</b>                              |     |         |                      | <b>501 635,69</b> |                  |

Fuente: Planillas de Valorización de los meses febrero, marzo, julio y agosto de las valorizaciones de avance de obra n.ºs 11,12,13 y 14 del Componente n.º 02: Equipamiento (Apéndice n.º 9)

Elaborado por: Comisión auditora

En ese sentido, se valorizaron y pagaron por equipos que no cumplían con las especificaciones técnicas, por un monto ascendente a **S/501 635,69**.

**B. Por otras penalidades**

Asimismo, el Contrato n.º 001-2019-GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 6), en su cláusula vigésima segunda: otras penalidades, señala lo siguiente:

"(...)

En aplicación del Artículo 134 del Reglamento, se aplicarán las siguientes penalidades, describiéndose los supuestos y cálculos a penalizar en la siguiente tabla:

(...)

| Nº    | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FORMA DE CÁLCULO                                                   | PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN                                                    |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| (...) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                    |                                                                                     |
| 6     | a) <b>Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.</b> | Se aplicará una penalidad del 2.0% del monto del Contrato Original | a) Se acreditará con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización. |

(...) (el resultado es nuestro)

Por lo tanto, en base a las valorizaciones n.º 11, 12, 13 y 14 aprobadas por el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores, se pagó por equipamiento que no cumplía con las

especificaciones técnicas, por lo que se debió aplicar el supuesto señalado en el literal 6 de la cláusula vigésimo segunda del contrato, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 16**  
**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

| DENOMINACIÓN               | MONTO               |
|----------------------------|---------------------|
| Contrato                   | S/8 896 393,59      |
| 2.0% del monto contractual | <b>S/177 927,87</b> |

En ese sentido, el supuesto de aplicación de penalidad relacionada a valorizar trabajos sin ceñirse a las especificaciones técnicas, asciende a **S/177 927,87**.

**C. Por penalidad por mora**

Por otro lado, el 29 de agosto de 2020, el supervisor de obra pone de conocimiento que la obra se concluyó en su totalidad; aunado a ello, el Comité de recepción, suscribió el 30 de setiembre de 2020 el Acta de recepción de obra (**Apéndice n.° 52**); sin embargo, los equipos fueron recepcionados sin que cumplan las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico, limitando la aplicación de penalidades<sup>33</sup> por mora, conforme al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

**CUADRO N° 17**  
**CÁLCULO DE PENALIDAD**

|                                                   |               |                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Monto vigente (S/)</b>                         | 8 896 393,59  | Se considera el monto contractual original                                                                                           |
| <b>F</b>                                          | 0,15          | Factor establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado                                                           |
| <b>Plazo vigente (días)</b>                       | 497,00        | Plazo contractual de obra: 360 días calendario<br>Ampliación excepcional de plazo: 137 <sup>34</sup> días calendario (81+15+15+6+20) |
| <b>Penalidad diaria (S/)</b>                      | 11 933,46     | -----                                                                                                                                |
| <b>Días a penalizar<sup>35</sup></b>              | 1048,00       | -----                                                                                                                                |
| <b>Total importe calculado por penalidad (S/)</b> | 12 506 266,08 | -----                                                                                                                                |
| <b>Monto máximo de penalidad (S/)</b>             | 889 639,36    | -----                                                                                                                                |

En consecuencia, considerando el retraso a la fecha de culminación de la Obra es decir al 29 de agosto de 2020, habría un retraso de ejecución de 1 048 días que multiplicados por el factor diario correspondería un importe de penalidad de S/12 506 266,08; sin embargo, debido a que el importe calculado es superior al monto máximo de penalidad (10% del monto del contrato), se considera al monto máximo como **perjuicio económico S/889 639,36**.

Los hechos advertidos transgredieron la siguiente normativa:

<sup>33</sup> Penalidad por mora; aplicada cuando el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de prestaciones que conforman el contrato y se aplica automáticamente por cada día de atraso hasta por un máximo del 10% del monto del contrato

<sup>34</sup> El plazo contractual total se calculó con base en la ampliación excepcional de plazo determinada por la Comisión Auditora (360+137).

<sup>35</sup> El inicio del cálculo de la penalidad por mora es a partir del 29 de agosto de 2020, continuando hasta la fecha; sin embargo, al día setenta y cinco (75) del incumplimiento, se alcanzó acumular el máximo de la penalidad del 10% del monto contractual.





Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2016.

**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

"(...)

- f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)
- i) *Equidad.* Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general."

**Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.**

"(...)

- b) *El Área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad."*

**Artículo 9.- Responsabilidad.**

"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

**Artículo 10.- Supervisión de la Entidad**

"La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

**Artículo 32. Contrato**

"(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos."

**Artículo 39. Pago**

"39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, (...).



39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato. (...)"

#### **Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

**Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 10 de enero de 2016 y su modificatoria.**

#### **Artículo 132. Penalidades**

"El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."

#### **Artículo 133. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultoría y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F =0.25
  - b.2) Para obras: F= 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.(...)"





#### **Artículo 134. Otras penalidades**

*"Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

*Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora."*

#### **Artículo 166. Valorizaciones y metrados**

*"(...)*

*166.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...)"*

#### **Artículo 178. Recepción de la obra y plazos**

*"(...)*

*El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.*

*(...)*

*Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*

*Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.*

*(...)*

*De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.*

*(...)"*

#### **Artículo 180. Efectos de la liquidación**

*"Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo."*

**Resolución de Gerencia General Regional n.º 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2016 que aprueba "Manual para la ejecución de los proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Tacna".**

#### **Artículo 218°.-**

*"En un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir del día de su designación, la Comisión de Recepción junto con el contratista procederá a la verificación de las características de la obra, el buen funcionamiento de sus instalaciones, equipos, el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas, los planos del proyecto y modificaciones debidamente autorizadas a que hubiere lugar, efectuando las pruebas que sean necesarias. (...)"*

**Artículo 235°.-**

*“La liquidación de la obra quedará consentida cuando practicada por una de las partes no sea materia de observación por la otra parte dentro del plazo establecido por ley.”*

**Artículo 236°.-**

*“Aprobada y consentida la liquidación por ambas partes y no existiendo discrepancias sobre otros aspectos, se culmina de manera definitiva el contrato.”*

**Artículo 289°.-**

*“La implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual es de responsabilidad del:*

- Gerente General Regional
- Funcionarios responsables de la conducción de Unidades Ejecutoras
- Gerentes Regionales, responsables del monitoreo en la formulación y ejecución de los proyectos
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Director Regional de Administración o quién haga las veces
- Funcionario responsable del órgano de Supervisión.
- Jefes de Proyectos/Ingenieros residentes
- Inspectores/Supervisores
- Integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos
- Integrantes de la Comisión Regional de Transferencia de Obras
- Funcionarios y personal cuyas decisiones y/o cumplimiento de funciones estén en estrecha vinculación con la administración y ejecución de los proyectos de inversión pública.”

**Artículo 292°.-**

*“La omisión y/o aplicación incorrecta de las disposiciones del presente Manual por parte de Funcionarios y personal involucrado constituye una falta de carácter disciplinario, que puede conllevar al establecimiento de sanciones de carácter administrativo y a las denuncias de carácter penal y/o civil a que hubiere lugar, conforme al procedimiento determinado por ley.”*

**Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 003-2018-GOB.REG.TACNA “Contratación de la ejecución de obra por contrata mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Metropolitano en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna” aprobadas mediante Acta de Integración de bases del 1 de octubre de 2018.**

**SECCIÓN GENERAL**

**3.12. PENALIDADES**

**3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

*“En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.”*

**3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA**

*“La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. (...) La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes”*

**SECCION ESPECIFICA**

**CAPITULO III REQUERIMIENTO**



## TERMINOS DE REFERENCIA

### 17. PENALIDADES:

#### 17.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

*"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."*

#### 17.2. OTRAS PENALIDADES:

*"El artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que la Entidad, debe prever la aplicación de otras penalidades como monto máximo equivalente al (10%) del monto del contrato vigente."*

*Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

*(...)*

*De acuerdo con lo descrito en los párrafos que preceden en enunciado, se describe los supuestos y cálculos a penalizar en la siguiente tabla:*

| Nº    | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FORMA DE CÁLCULO                                                          | PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN                                                           |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| (...) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                           |                                                                                            |
| 6     | a) <i>Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.</i> | <i>Se aplicará una penalidad del 2.0% del monto del Contrato Original</i> | a) <i>Se acreditará con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización.</i> |

*La aplicación de las penalidades serán efectivizadas por la Supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido.*

*(...)*

*La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

*(...)"*

### 65. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

*"(...)*

*En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de Recepción junto con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*

*Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista."*

### 72. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

*"Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil."*



## 80. OBLIGACIONES GENERALES

### A. EJECUCIÓN DE LA OBRA

"El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico, utilizando los materiales, herramientas y mano de obra, allí definidos. La construcción, sin excepción, comprenderá a las mejores prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad, quien tiene el derecho de rechazar aquello que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.  
(...)"

### E. Materiales y equipos a instalar

"Todos los materiales y equipos destinado a la obra, deberán cumplir con las características técnica exigidas en el expediente técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el Expediente Técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren un calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases y que los cambios propuesto no alteren las especificaciones técnicas de las obra, siempre que se represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.  
(...)"

### M. CALIDAD ESPECIFICADA

"Teniendo en cuenta el destino e importancia del Proyecto, es obligación del Contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de la obra e instalaciones. Para tal efecto el Supervisor de manera conjunta con la Entidad establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.  
(...)"

### T. RECEPCIÓN DE LA OBRA

"A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra. En caso que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la recepción parcial de la misma de acuerdo a lo indicado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  
(...)"

El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los equipos y sistemas que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios públicos correspondientes."

**CONTRATO N° 001-2019-GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2019.**

## CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO, ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR



"(...) EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Requerimiento conformado por el Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico detallada en las Bases Integradas del procedimiento de selección de LP-SM-3-2018-GOB.REG.TACNA-1.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

"La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra. (...)"

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENALIDADES**

"Si el **CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** lo aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, (...)"

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: OTRAS PENALIDADES**

"En aplicación del Artículo 134 del Reglamento, se aplicarán las siguientes penalidades, describiéndose los supuestos y cálculos a penalizar en la siguiente tabla:

| Nº    | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | FORMA DE CÁLCULO                                                   | PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN                                                 |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| (...) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                    |                                                                                  |
| 6     | b) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. | Se aplicará una penalidad del 2.0% del monto del Contrato Original | Se acreditará con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización. |

(...)

La aplicación de las penalidades serán efectivizadas por la Supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido. (...)"

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA**

"La recepción de la obra, se sujetará a lo establecido en el Artículo 178 del Reglamento. (...)"

Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Metropolitano, en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 060-2018-GRI-G.R.TACNA de 2 de julio de 2018.

**TOMO XI**

**VOLUMEN N° 09: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

"(...)"

**02.01.1.2 ECÓGRAFO PORTÁTIL**

DESCRIPCIÓN - Código D-103

(...)"

Periféricos

Video impresora blanco y negro. :

Disco duro para el almacenamiento digital de imágenes incorporado con "capacidad de 1000 imágenes como mínimo.

Sistema de almacenamiento en USB.



Coche de la misma marca del equipo con sujetadores para transductores.  
Maletín.

(...)

**02.01.1.20 DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO**

DESCRIPCION - Código D-373

Dispositivo de monitoreo y ritmo y desfibrilación bifásica completa. VidaStat tiene tanto el modo semiautomático AED con instrucciones visuales y de audio fáciles de seguir paso a paso, así como el modo de desfibrilación manual bifásico con un nivel de energía máximo de 360 julios. VidaStat tiene una gama completa de opciones de monitoreo, incluyendo Lead ECG, Nellcor SpO2, Omron NIBP, IBP, temperatura y Respironics EtCO2 de 5/3/12.

Características

Manual y operación AED.

Modo de estimulación no invasiva.

El ECG integrado.

Tecnología Bifásica Avanzada.

Paletas pediátricas y para adultos.

Almacenamiento de datos con capacidad para 100 pacientes y 250 eventos.

Forma de onda LCD y visualización de texto.

Batería recargable.

Tarjeta SD & USB le permite revisar los datos almacenados y software de actualización

Impresora térmica integrada.

(...)

**02.01.1.6 EQUIPO DE RAYOS X DENTAL RODABLE DIGITAL**

DESCRIPCION - Código D-21

Unidad de control

Tiempo más corto de exposición: 40 ms o menos.

Visualización digital del tiempo de exposición.

Selección de pacientes adultos y niños.

Indicador luminoso y audible de emisión de rayos x.

Disparador para emisión de rayos x con cable de extensión.

Base de cuatro ruedas con mínimo de dos ruedas con frenos.

(...)

**02.01.18 ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO A VAPOR DE 50 LITROS**

Equipo de sobremesa que se utiliza para esterilizar, destruir o eliminar de toda forma de vida microbiana (incluyendo esporas) presente en objetos inanimados mediante procedimientos físicos, químicos o gaseosos, dentro de condiciones rigurosas de asepsia.

DESCRIPCION - Código D-217

Capacidad de la cámara interior de 50 litros aproximadamente.

Cámara interior fabricado en acero inoxidable AISI 304, 3161, 316ti.

Mecanismo o medio para el drenaje del agua, para permitir la limpieza y cambio de agua del reservorio de agua.

Pantalla digital LCD para la visualización del tiempo programado, así como temperatura y presión de la cámara.

Impresora incorporada para registro de los procesos.

(...)

Componentes

Cámara interior y cámara exterior o chaqueta.

Pantalla de visualización digital, control e indicadores.

Generador eléctrico de vapor.

Reservorio para alimentación de agua.

Puerta.

Impresora.



*Accesorios*

*Cuatro (04) rollos de papel para impresora.*

*Dos (02) bandejas de acero inoxidable como mínimo.*

*Un (01) par de guantes aislantes para alta tempera*

*(...)*

*Requerimiento de energía*

*220 VAC / 60 HZ.*

*El enchufe debe cumplir con lo dispuesto en la R.M N° 175-2008-MEM.*

*(...)*

**02.01.2.27 REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 PIES CÚBICOS**

*DESCRIPCION - Código D-287*

*Modelo vertical*

*Capacidad de la cámara de conservación: 14 pies cúbicos o mayor.*

*Cámara de conservación fabricada íntegramente en acero inoxidable.*

*Aislamiento de uretano o poliuretano.*

*Gas refrigerante ecológico libre de CFC.*

*Puerta con seguro, tipo exhibidor: doble cristal (mínimo). A Con iluminación interior. 7*

*Bandejas removibles de posición ajustable. F*

*Display digital para lectura de la temperatura en la cámara interior.*

*(...)*

**02.01.3.1 CONGELADORA HORIZONTAL PARA VACUNAS**

*DESCRIPCION - Código D-430<sup>a</sup>*

*Capacidad de refrigeración en el rango: - 25°C a + 4.5°C.*

*Capacidad de mantener la temperatura interna de la cámara por un mínimo de 35 horas, ante un corte de suministro eléctrico.*

*Capacidad de almacenaje (vacunas): 180 litros aprox.*

*Capacidad de la cámara de conservación igual o mayor a 271 litros.*

*(...)*

**02.01.36 SELLADORA DE BOLSAS**

*DESCRIPCION - Código E-2*

*(...)*

*Accesorios*

*Canastilla de acero inoxidable para depósito de paquetes sellados.*

*Portarrollos para mangas y/o rollos de diferentes medidas con guillotina incorporada.*

*(...)*

**02.01.8.1 AMBULANCIA URBANA TIPO I**

*A. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL VEHÍCULO*

*(...)*

*Sistema de monitoreo satelital (gps) con servicio cubierto por doce (12) meses. El postor ganador por la buena pro deberá presentar con la entrega de las unidades:*

*Autorización del prestador de servicio de monitoreo.*

*Copia de homologación de los equipos en el MTC*

*Copia de que el proveedor de equipos (gps) y servicios es un prestador inscrito en el MTC de acuerdo a la normativa del tpo de la ley del MTC*

*(...)*

*Equipo de comunicación:*

*Un (01) equipo de radiocomunicación móvil hf de 100 watts con sintonizador automático de antena sintonizado con la central de su base de operaciones.*

*Una (01) sirena electrónica de 100 watts, con megáfono y tres (03) tonos abre paso con función manos libres."*

La situación descrita se generó por el accionar contrario a los deberes funcionales del coordinador de obra y el Comité de recepción de Obra, quienes no advirtieron, en ninguna

de las etapas de su participación, que los equipos biomédicos, complementarios y electromecánicos, así como la ambulancia urbana tipo I no cumplían con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico, generando que se cuantifiquen y paguen por los mismos, el importe de S/501 635,69 y limitando la aplicación de penalidades por mora por S/889 639,36 y otras penalidades por S/177 927,87, ocasionando un perjuicio económico de **S/1 569 202,92** e impidieron que la Entidad cuente con adecuadas condiciones para la prestación de los servicios de salud.

**CUADRO N° 18**  
**PERJUICIO ECONOMICO**

| PERJUICIO ECONOMICO                                          | S/                  |
|--------------------------------------------------------------|---------------------|
| Por equipos que no cumplen con las especificaciones técnicas | 501 635,69          |
| Otras penalidades                                            | 177 927,87          |
| Por penalidad por mora                                       | 889 639,36          |
| <b>TOTAL</b>                                                 | <b>1 569 202,92</b> |

Elaborado por: Comisión auditora.

### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 79**, del presente Informe de Auditoría.

Es importante señalar que Raúl Clemente Quenta Vincha no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicado.

### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 79** del presente Informe de Auditoría, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Gladys Angélica Quispe Maquera**, identificada con DNI n.° 00446911, primer miembro del Comité de recepción de Obra<sup>36</sup>, periodo de gestión del 11 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, se le notificó la desviación de cumplimiento en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/5352-02-001 de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 79**), presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 003-2023-GAQM de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 79**) en dos (2) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones que de manera previa a efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 79** del Informe de Auditoría, se ha evidenciado que Gladys Angélica Quispe Maquera, en su condición de **primer miembro del Comité de Recepción de Obra**, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 30 de setiembre de 2020, la misma que indica el cumplimiento de la ejecución de todas las partidas del Expediente Técnico, salvo vicios ocultos, sin advertir que el desfibrilador externo automático, sellador de bolsas, equipo de rayos x dental rodante digital, esterilizador con generador eléctrico de vapor a 50 litros, refrigeradora

<sup>36</sup> Designada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 345-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 50**).



para laboratorio de 14 pies cúbicos, ecógrafo portátil y congeladora horizontal de vacunas, así como la ambulancia urbana tipo I, no cumplían con las especificaciones técnicas señaladas en dicho expediente técnico, que ascienden a un monto total de S/501 635,69, limitando la aplicación de penalidades por mora por S/889 639,36 y otras penalidades por S/177 927,87 referidas a trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas, ocasionando un perjuicio económico total de **S/1 569 202,92** e impidiendo que la Entidad cuente con adecuadas condiciones para la prestación de los servicios de salud.

Con su accionar contravino, lo establecido en la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, relacionada a penalidades y recepción de obra, en el Manual de ejecución de los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Tacna aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA, relacionada a la recepción y liquidación de obra, los términos de referencia, penalidades y recepción de obra de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 003-2018-GOB.REG.TACNA, Expediente Técnico de Obra y el Contrato n.° 001-2019-GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2019.

Inobservando con ello, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF que establece que el Comité de recepción procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, y que, luego de haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

También soslayó el Contrato n.° 001-2019-GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2019 suscrito entre la Entidad y el contratista, que establece, entre otros, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, las penalidades aplicables, así como los documentos que lo conforman, tales como el Expediente Técnico de Obra, documento que contiene las especificaciones técnicas de los equipos biomédicos, complementarios y electromecánicos, y la ambulancia urbana tipo I.

De tal forma, la servidora incumplió sus funciones señaladas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que establece para la recepción de obra: "(...) *Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culinada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista (...) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra (...).*"

Así también, transgredió el artículo 187° del Manual para la ejecución de los proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 80**), que establece como responsabilidades del comité de recepción de obra: "b) Verificar la calidad de la ejecución de la obra y del cumplimiento de metas previstas en el PIP y Expediente Técnico. (...) d) Plantear observaciones técnicas y/o financieras, cuando considere pertinente. (...) h) Evaluar la subsanación de las observaciones preliminares, previo a la recepción de la obra. (...) i) Emitir y presentar los informes pertinentes, dando cuenta de la recepción y liquidación de la obra; así como, de



las deficiencias técnicas y financieras que pueden conllevar a determinar dolo o deficiencias en el uso de los recursos públicos y la derivación de las consiguientes responsabilidades administrativas, penales y/o civiles”, así como el artículo 218° que señala: “(...) la Comisión de Recepción junto con el contratista procederá a la verificación de las características de la obra, el buen funcionamiento de sus instalaciones, equipos, el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas, los planos del proyecto y modificaciones debidamente autorizadas a que hubiere lugar, efectuando las pruebas que sean necesarias. (...)”.

Del mismo modo, incumplió lo señalado en el literal d) del artículo 2°, así como en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establecen como deber del empleado público: “d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio” y como obligaciones: “a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, respectivamente.

Así también, soslayó la norma vinculada a su actuación funcional, los principios y deberes de la función pública, recogidos en el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala “Artículo 6. Principios de la Función Pública (...) 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez, honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona” y “Artículo 7. Deberes de la Función Pública (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”.

Además de lo establecido en el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de Gladys Angélica Quispe Maquera, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional.

- **William Jim Gutiérrez Flores**, identificado con DNI n.° 00669500, segundo miembro del Comité de recepción de Obra<sup>37</sup>, periodo de gestión del 11 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y coordinador de obra<sup>38</sup>, periodo de gestión de 22 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2020, se le notificó la desviación de cumplimiento en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/5352-02-001 de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 79**), presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 007-2023-WJGF-TACNA de 4 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 79**) en diecisiete (17) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones que de manera previa a efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 79** del Informe de Auditoría, se ha evidenciado que William Jim Gutiérrez Flores, en su condición

<sup>37</sup> Designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 345-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 50**).

<sup>38</sup> Designado mediante Memorando n.° 099-2019-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 22**).



de **coordinador de obra**, suscribió los Informes n.ºs 054, 064, 136, 163-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de marzo de 2020, 8 de mayo de 2020, 11 de agosto de 2020 y 16 de setiembre de 2020, respectivamente; mediante los cuales se tramitó las valorizaciones de obra n.º 11, 12, 13 y 14, respectivamente, donde se detalla el equipamiento entregado por el Contratista para cada una de las valorizaciones, sin advertir que el desfibrilador externo automático, esterilizador con generador eléctrico a vapor de 50 litros, congeladora horizontal de vacunas, equipo de rayos X dental rodable digital, refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos, selladora de bolsas, ecógrafo portátil y la ambulancia urbana tipo I no cumplían con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, recomendando continuar con el trámite para el pago de las valorizaciones de obra, las mismas que se pagaron a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 3692, 3693, 5488, 5490, 8118, 8119, 10659 y 10660, respectivamente, por el importe de S/501 635,69.

Asimismo, en su condición de **segundo miembro del Comité de recepción de Obra**, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 30 de setiembre de 2020, la misma que indica el cumplimiento de la ejecución de todas las partidas del expediente técnico, salvo vicios ocultos, sin advertir que el desfibrilador externo automático, sellador de bolsas, equipo de rayos x dental rodante digital, esterilizador con generador eléctrico de vapor a 50 litros, refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos, ecógrafo portátil y congeladora horizontal de vacunas, así como la ambulancia urbana tipo I, no cumplían con las especificaciones técnicas señaladas en dicho expediente técnico, que ascienden a un monto total de S/501 635,69.

En consecuencia, el servidor público tramitó el pago de las valorizaciones relacionadas a los equipos que no cumplen con las especificaciones técnicas por un monto que asciende a S/501 635,69 y limitó la aplicación de penalidades por mora por S/889 639,36 y otras penalidades por S/177 927,87 referidas a trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas, ocasionando un perjuicio económico de **S/1 569 202,92** e impidiendo que la Entidad cuente con adecuadas condiciones para la prestación de los servicios de salud.

Con su accionar contravino, lo establecido en la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, relacionada a penalidades y recepción de obra; en el Manual de ejecución de los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Tacna aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA, relacionada a la recepción y liquidación de obra, los términos de referencia, penalidades y recepción de obra de las Bases integradas de la Licitación Pública n.º 003-2018-GOB.REG.TACNA, Expediente Técnico de Obra y el Contrato n.º 001-2019-GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2019.

Inobservando con ello, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que establece que el Comité de Recepción procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, y que, luego de haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

También soslayó el Contrato n.º 001-2019-GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2019 suscrito entre la Entidad y el contratista, que establece, entre otros, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, las penalidades aplicables, así como los documentos que lo conforman, tales como el Expediente Técnico de Obra, documento que contiene



las especificaciones técnicas de los equipos biomédicos, complementarios y electromecánicos, y la ambulancia urbana tipo I.

De tal forma, el servidor incumplió sus funciones señaladas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que establece para la recepción de obra: "(...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culinada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista (...) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra (...)"

Así también, transgredió el artículo 187° del Manual para la ejecución de los proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 80**), que establece como responsabilidades del comité de recepción de obra: "b) Verificar la calidad de la ejecución de la obra y del cumplimiento de metas previstas en el PIP y Expediente Técnico. (...) d) Plantear observaciones técnicas y/o financieras, cuando considere pertinente. (...) h) Evaluar la subsanación de las observaciones preliminares, previo a la recepción de la obra. (...) i) Emitir y presentar los informes pertinentes, dando cuenta de la recepción y liquidación de la obra; así como, de las deficiencias técnicas y financieras que pueden conllevar a determinar dolo o deficiencias en el uso de los recursos públicos y la derivación de las consiguientes responsabilidades administrativas, penales y/o civiles", así como el artículo 218° que señala: "(...) la Comisión de Recepción junto con el contratista procederá a la verificación de las características de la obra, el buen funcionamiento de sus instalaciones, equipos, el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas, los planos del proyecto y modificaciones debidamente autorizadas a que hubiere lugar, efectuando las pruebas que sean necesarias. (...)".

Así mismo, incumplió el procedimiento denominado "Pago de Valorización de la Ejecución de Proyectos – Modalidad de Contrata" incorporado al Manual de Procedimientos de la Sede Regional – MAPRO, mediante resolución Ejecutiva Regional n.° 672-2019-GR/GOB.REG.TACNA de 5 de noviembre de 2019 (**Apéndice n° 81**), señala como actividades del coordinador de la obra, las siguientes: "Evalúa el expediente verificando la cuantificación económica de la Obra, los metrados, valorizaciones, amortizaciones, deducciones, penalidades entre otros. Evalúa la documentación técnica Administrativa de la valorización. Elabora Informe Técnico, en caso que corresponda, otorga la conformidad a la valorización de la Obra. Elabora el FORMATO N° 12-B Seguimiento a la Ejecución de Inversiones. Elabora el Formato INFOBRAS."

Del mismo modo, incumplió lo señalado en el literal d) del artículo 2°, así como en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establecen como deber del empleado público: "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y como obligaciones: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Así también, soslayó la norma vinculada a su actuación funcional, los principios y deberes de la función pública, recogidos en el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo





7 de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala “Artículo 6. Principios de la Función Pública (...) 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez, honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona” y “Artículo 7. Deberes de la Función Pública (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”.

Además de lo establecido en el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de William Jim Gutiérrez Flores, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional.

- **Raúl Clemente Quenta Vincha**, identificado con DNI n.º 00429281, tercer miembro del Comité de Recepción de Obra<sup>39</sup>, periodo de gestión del 11 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, se le notificó la desviación de cumplimiento en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/5352-02-001 de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 79**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que persiste su participación conforme se describe a continuación:

Se ha evidenciado que Raúl Clemente Quenta Vincha en su condición de **tercer miembro del Comité de Recepción de Obra**, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 30 de setiembre de 2020, la misma que indica el cumplimiento de la ejecución de todas las partidas del expediente técnico, salvo vicios ocultos, sin advertir que el desfibrilador externo automático, sellador de bolsas, equipo de rayos x dental rodante digital, esterilizador con generador eléctrico de vapor a 50 litros, refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos, ecógrafo portátil y congeladora horizontal de vacunas, así como la ambulancia urbana tipo I, no cumplían con las especificaciones técnicas señaladas en dicho expediente técnico, que ascienden a un monto total de S/501 635,69, limitando la aplicación de penalidades por mora por S/889 639,36 y otras penalidades por S/177 927,87 referidas a trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas, ocasionando un perjuicio económico total de **S/1 569 202,92** e impidiendo que la Entidad cuente con adecuadas condiciones para la prestación de los servicios de salud.

Con su accionar contravino, lo establecido en la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, relacionada a penalidades y recepción de obra; en el Manual de ejecución de los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Tacna aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA, relacionada a la recepción y liquidación de obra, los términos de referencia, penalidades y recepción de obra de las Bases integradas de la Licitación Pública n.º 003-2018-GOB.REG.TACNA, Expediente Técnico de Obra y el Contrato n.º 001-2019-GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2019.

<sup>39</sup> Designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 345-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 50**).



Inobservando con ello, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF que establece que el Comité de Recepción procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, y que, luego de haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

También soslayó el Contrato n.° 001-2019-GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2019 suscrito entre la Entidad y el contratista, que establece, entre otros, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, las penalidades aplicables, así como los documentos que lo conforman, tales como el Expediente Técnico de Obra, documento que contiene las especificaciones técnicas de los equipos biomédicos, complementarios y electromecánicos, y la ambulancia urbana tipo I.

De tal forma, el servidor incumplió sus funciones señaladas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que establece para la recepción de obra: *"(...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista (...) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra (...)"*.

Así también, transgredió el artículo 187° del Manual para la ejecución de los proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 80**), que establece como responsabilidades del comité de recepción de obra: *"b) Verificar la calidad de la ejecución de la obra y del cumplimiento de metas previstas en el PIP y Expediente Técnico. (...) d) Plantear observaciones técnicas y/o financieras, cuando considere pertinente. (...) h) Evaluar la subsanación de las observaciones preliminares, previo a la recepción de la obra. (...) i) Emitir y presentar los informes pertinentes, dando cuenta de la recepción y liquidación de la obra; así como, de las deficiencias técnicas y financieras que pueden conllevar a determinar dolo o deficiencias en el uso de los recursos públicos y la derivación de las consiguientes responsabilidades administrativas, penales y/o civiles"*, así como el artículo 218° que señala: *"(...) la Comisión de Recepción junto con el contratista procederá a la verificación de las características de la obra, el buen funcionamiento de sus instalaciones, equipos, el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas, los planos del proyecto y modificaciones debidamente autorizadas a que hubiere lugar, efectuando las pruebas que sean necesarias. (...)"*.

Del mismo modo, incumplió lo señalado en el literal d) del artículo 2°, así como en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establecen como deber del empleado público: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y como obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.





Así también, soslayó la norma vinculada a su actuación funcional, los principios y deberes de la función pública, recogidos en el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala *“Artículo 6. Principios de la Función Pública (...) 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez, honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona”* y *“Artículo 7. Deberes de la Función Pública (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”*.

Además de lo establecido en el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de Raúl Clemente Quenta Vincha, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional.

## **OBSERVACIÓN N° 2**

### **2. APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, CUANTIFICADA EN FUNCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA PARTIDA QUE NO AFECTABA LA RUTA CRÍTICA, GENERÓ QUE SE RECONOZCA Y PAGUE MAYORES GASTOS Y COSTOS AL CONTRATISTA E IMPIDIÓ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/114 190,29.**

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional de Tacna, en adelante la “Entidad”, relacionada con la obra “Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Metropolitano en el distrito de Tacna, Tacna, Tacna”<sup>40</sup>, en adelante la “Obra”, se evidenció que funcionarios y servidores otorgaron al Contratista una conformidad para la aprobación de ciento cuarenta y seis (146) días calendario por ampliación excepcional de plazo<sup>41</sup>, sin advertir que en su solicitud se consideró una partida que no se encontraba contemplada dentro de la ruta crítica<sup>42</sup>, partida 02.01.08 vehículo (ambulancia urbana tipo I) del componente n.° 2: mobiliario y equipamiento del Expediente Técnico, asimismo, se dio conformidad a la solicitud de cuantificación de mayores gastos vinculados a la ampliación solicitada por un monto de S/6 789,15, impidiendo la aplicación de penalidades por retraso en la culminación de la Obra por el monto de S/107 401,14.

Inobservando con ello, la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF relacionada a funcionarios y su responsabilidad, la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486 “Decreto Legislativo que establece la disposición para mejorar y optimizar la

<sup>40</sup> Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 060-2018-GRI-G.R.TACNA de 2 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 5**), se aprobó el Expediente Técnico del proyecto, con código único de inversiones n.° 2255113

<sup>41</sup> Requerida por el Consorcio Metropolitano, como consecuencia de la paralización de actividades generada por la declaratoria de estado de emergencia nacional producida por el COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM “Decreto que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”, publicado el 15 de marzo de 2020.

<sup>42</sup> Anexo n.° 1 Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado consignó la definición de ruta crítica del programa de ejecución: *“Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.”*

ejecución de las inversiones públicas”, relacionada a la reactivación de obras públicas paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19 y la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD “Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo n.º 1486”, respecto de las disposiciones generales y específicas sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos.

Los hechos expuestos anteriormente, ocasionaron un perjuicio económico de **S/114 190,29**, conforme se desarrollan a continuación:

### ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA

De la revisión efectuada al Contrato n.º 001-2019-GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2019<sup>43</sup> (**Apéndice n.º 6**), se observa que el plazo establecido para la ejecución de Obra, según lo consignado en el Acta de inicio de obra<sup>44</sup> (**Apéndice n.º 8**), con lo cual se dio inicio a la ejecución física, por lo que la culminación se encontraba programada para el 5 de abril de 2020.

De otra parte, a través del Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo el aislamiento social obligatorio; de modo tal, que todas las obras se paralizaron a partir del 16 de marzo de 2020.

En ese contexto, el residente de obra, perteneciente al Consorcio Metropolitano, el 16 de marzo de 2020, registró en el asiento n.º 319 (**Apéndice n.º 53**) del Cuaderno de Obra, anotando lo siguiente:

*“Se deja constancia que siendo las 7.00 horas del día 16/03/2020, (...) se solicita la suspensión del plazo de ejecución por causas no atribuidas al contratista debido al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado por el Presidente de la República que “Declara estado emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19, dónde indica el Aislamiento social obligatorio, motivo que restringe el tránsito de nuestros trabajadores técnicos, administrativos y obreros, por lo cual no podrán asistir a cumplir labores de obra e imposibilita continuar con las actividades.”*

*Además, se hace la indicación que según el numeral 1 del Artículo 153 “... se podrá acordar la suspensión del plazo de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”.*

Asimismo, el supervisor de obra, que pertenece al Consorcio Señor de Locumba<sup>45</sup>, el mismo día registró en el asiento n.º 320 (**Apéndice n.º 53**) del mismo Cuaderno de Obra, lo siguiente:

<sup>43</sup> Suscrito por el Gerente General de la Entidad y el Consorcio Metropolitano (integrado por las empresas Altica construcciones SRL, OGRAM\_29 GEIN SCRL y Del Castillo Paredes Alberto Enrique), por un monto ascendente a S/8 896 393,59.

<sup>44</sup> Hecho ratificado en el asiento n.º 1 del Cuaderno de Obra de 12 de abril de 2019 del inspector de obra y conforme se puede observar en los folios 2, 3 y 4 del mismo (**Apéndice n.º 8**).

<sup>45</sup> Con procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 021-2018-GOB.REG.TACNA (primera convocatoria), la Entidad convocó y adjudicó la Buena Pro del servicio de consultoría para la supervisión de Obra, al Consorcio Señor de Locumba, integrado por las empresas Ortega Bedregal Renan Leandro y Rodríguez Pajares William Fredy, con quien la Entidad suscribió el Contrato n.º 004-2019-GOB.REG.TACNA de 8 de abril de 2019, por un monto total de S/346 625,00, y un plazo de ejecución de 360 días calendario, iniciando la ejecución de la supervisión el 12 de abril de 2019.



*“(...) esta supervisión corrobora lo manifestado por el Contratista, por lo que procederá al trámite de la solicitud de suspensión de plazo ante la entidad. Se recomienda tomar medidas de condiciones de seguridad en todas las instalaciones de obra.”*

Posteriormente, a través Decreto Legislativo n.º 1486<sup>46</sup> de 10 de mayo de 2020, se establecieron disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

En vista de ello, el OSCE<sup>47</sup> emitió la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD denominada “Alcances y Disposiciones para la Reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n.º 1486”<sup>48</sup>, en la que se desarrolló disposiciones generales y específicas en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n.º 1486; además, respecto a la presentación de la solicitud, se establece que esta se debe presentar dentro de los quince (15) días calendario desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo n.º 101-2020-PCM, que dispuso la reactivación de obras públicas en el sector construcción, es decir desde el 4 de junio de 2020 hasta el 19 de junio de 2020.

En ese sentido, el Gobierno Central aprobó la reanudación de las actividades económicas en forma gradual y progresiva, las actividades comprendidas dentro del Sector Construcción (Proyectos de inversión pública) fueron incluidas en la **Fase 2**, autorizadas mediante Decreto Supremo n.º 101-2020-PCM, norma publicada el 4 de junio de 2020; sin embargo, a efectos de poder reiniciar aquellos contratos paralizados a raíz de la pandemia, se generó la necesidad de incorporar ciertas medidas y protocolos por parte de los sectores competentes, con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19 en dichos entornos de trabajo; no obstante, tal necesidad también trajo como consecuencia una modificación sustancial a las condiciones inicialmente suscritas en los contratos celebrados.

#### **DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PRESENTADA POR EL CONTRATISTA**

El marco normativo antes descrito estableció, entre otros, los procedimientos para la reactivación de obras públicas contratadas conforme el régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del estado de emergencia nacional producida por el COVID-19, la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo y el cómputo de plazo para el inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.º 1486.

Por lo tanto, el Consorcio Metropolitano estuvo facultado a presentar, de forma física o virtual, la solicitud excepcional, dentro de los quince (15) días calendario desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo n.º 101-2020-PCM, que dispuso la reactivación de obras

<sup>46</sup> Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de mayo de 2020.

<sup>47</sup> Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

<sup>48</sup> Aprobada por Resolución n.º 061-2020-OSCE/PRE de 19 de mayo de 2020 y modificada por Resolución n.º 102-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020.

públicas en el sector construcción, es decir desde el 4 de junio de 2020 hasta el 19 de junio de 2020.

En ese contexto, mediante Carta-CM-180-2020 de 19 de junio de 2020<sup>49</sup> (**Apéndice n.º 54**), el representante legal del Consorcio Metropolitano presentó a la Entidad la solicitud de ampliación excepcional de plazo para revisión y aprobación; por lo que, la Gerencia General Regional el 24 de junio de 2020 derivó la referida solicitud a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, para su atención; de manera que, el mismo día, a través de un proveído derivó la referida solicitud al coordinador de obra Williams Jim Gutiérrez Flores<sup>50</sup>, para la “*evaluación e informe técnico por corresponder*”.

Al respecto, el coordinador de obra Williams Jim Gutiérrez Flores mediante Informe n.º 098-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 55**), dirigido a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, comunicó, entre otras, la siguiente observación:

*“(…) En el nuevo cronograma de ejecución que se adjunta, no es posible observar las actividades que implican el seguimiento de la ruta crítica de la obra, **se debe tener claro que la ampliación de plazo será determinada por la afectación de la ruta crítica.** (…)”*  
(El énfasis es agregado)

Por lo cual, el coordinador de obra Williams Jim Gutiérrez Flores, comunicó que dicha solicitud se encontraba observada y, en mérito a la segunda disposición del Decreto Legislativo n.º 1486 se le otorga un plazo de dos (2) días calendario para la subsanación respectiva; en vista de ello, la Oficina Ejecutiva de Supervisión, mediante Carta n.º 159-2020-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 56**), comunicó al Contratista lo manifestado por el coordinador de obra, solicitando la respectiva subsanación de las observaciones dentro del plazo estipulado.

Es por ello que, el representante legal del Contratista mediante Carta-CM-181-2020 de 2 de julio de 2020<sup>51</sup> (**Apéndice n.º 57**), dirigida a la Entidad, remitió el levantamiento de observaciones, documento derivado por la Gerencia General Regional a la Oficina Ejecutiva de Supervisión el 3 de julio de 2020, recibido el mismo día por el coordinador de obra Williams Jim Gutiérrez Flores.

Al respecto, en el contenido de su solicitud detalló la cuantificación<sup>52</sup> de la ampliación de plazo excepcional considerando para ello el periodo de paralización por estado de emergencia, periodo de presentación de solicitud de ampliación de plazo, adecuación de ambientes de trabajo y periodo de ejecución bajo medidas COVID-19, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 19**  
**CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO**

| Descripción                                                                                                           | Fecha inicio | Fecha fin  | Plazo (dc) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|------------|
| Periodo de paralización por estado de emergencia: Decretos Supremos n.ºs 044, 051, 064, 075, 083, 094 y 101-PCM-2020. | 16/03/2020   | 04/06/2020 | 81         |

<sup>49</sup> Remitida a la Entidad mediante mesa de partes virtual el 19 de junio de 2020 y se registró en el Sistema de Gestión Documentaria (Qamaqi) el mismo día con CUD n.º 1044930, que cuenta con sello de recepción de Administración Documentaria del 22 de junio de 2020.

<sup>50</sup> Designado mediante Memorando n.º 099-2019-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2019, con CUD n.º 1035723 (**Apéndice n.º 22**)

<sup>51</sup> Recibida por Administración Documentaria de la Entidad el 2 de julio de 2020, con CUD n.º 1048896.

<sup>52</sup> Ítem 5 Cuantificación de periodos de ampliación de plazo.



| Descripción                                                                                                                            | Fecha inicio | Fecha fin  | Plazo (dc) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|------------|
| Presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo (Decreto Legislativo n.° 1486 y Directiva n.° 05-2020-OSCE)            | 05/06/2020   | 19/06/2020 | 15         |
| Aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo (Decreto Legislativo n.° 1486 y Directiva n.° 05-2020-OSCE)              | 20/06/2020   | 04/07/2020 | 15         |
| Adecuación de ambientes de trabajo con medidas sanitarias según el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo | 05/07/2020   | 10/07/2020 | 6          |
| Incremento de plazo por ejecución de obra bajo medidas y restricciones generadas por Covid-19                                          | 01/08/2020   | 29/08/2020 | 29         |
| <b>Plazo total de ampliación excepcional de plazo (dc)</b>                                                                             |              |            | <b>146</b> |

Fuente: Ampliación excepcional de plazo presentado por el Contratista.

Elaborado por: Especialista técnico de la comisión auditora.

De manera que, el Contratista en el ítem 7 Conclusiones generales indicó que: "(...) El plazo solicitado por ampliación excepcional considerando el período paralizado por declaratoria de emergencia nacional (Plazo I: 81 días), período de solicitud/aprobación de ampliación y de adecuaciones de ambientes de trabajo (Plazo II: 36 días), y por el incremento de plazo bajo de ejecución por implementación de medidas COVID-19 (Plazo III: 29 días) es en total 146 días Calendario."

En virtud de lo solicitado, el coordinador de obra Williams Jim Gutiérrez Flores, mediante Informe n.° 100-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2020<sup>53</sup> (**Apéndice n.° 58**), dirigido a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, detalló el tiempo efectivo con que cuenta la Entidad para la revisión, evaluación, aprobación y pronunciamiento de la solicitud<sup>54</sup> y por esa razón precisó que: "Al haber observado la AEP y notificado al contratista el 30 de junio de 2020, se suspende el computo del plazo con que cuenta la entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo, y se prolonga hasta el 06 de julio de 2020." (énfasis agregado)

Además, luego de realizar la evaluación de la ampliación excepcional de plazo<sup>55</sup>, arribó entre otras a la siguiente conclusión: "El mayor plazo para la ejecución de las partidas pendientes por ejecutar, han sido determinadas en base a la afectación de la ruta crítica, estimaciones de nuevos rendimientos, en la cual ha conllevado a la reducción de cuadrillas de personal en partidas más relevantes, a fin de ejecutar las actividades bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19. (...) Para la ejecución de las partidas pendientes bajo medidas COVID-19, se ha determinado un plazo de 50 días calendarios, de los cuales se encuentra los 21 días calendarios de plazo contractual, y los 29 días calendarios calculados para la ejecución de la obra bajo medidas COVID-19."

En razón a ello, el coordinador de obra Williams Jim Gutiérrez Flores, comunicó a la Oficina Ejecutiva de Supervisión mediante el Informe n.° 100-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 58**), su opinión favorable de la solicitud de ampliación excepcional de plazo por ciento cuarenta y seis (146) días calendario y además solicitó que la referida solicitud sea derivada a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares para su respectiva atención, trámite de aprobación y posterior notificación al Contratista; por consiguiente, la Oficina Ejecutiva de Supervisión mediante Oficio n.° 1303-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 59**), remitió la referida solicitud a la Oficina Regional de Administración para su trámite correspondiente.

<sup>53</sup> Recibida por la Oficina Ejecutiva de Supervisión el 3 de julio de 2020, con CUD n.° 1049269.

<sup>54</sup> Ítem III de la ampliación excepcional de plazo.

<sup>55</sup> Evaluación detallada en los literales i, ii, iii y iv de su informe.



Al respecto, en relación al procedimiento de la ampliación de plazo establecido por el Decreto Legislativo n.° 1486, la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD en los numerales 7.1.2<sup>56</sup> y 7.1.3<sup>57</sup> estableció los plazos para el pronunciamiento sobre dicha solicitud, el plazo para levantamiento de observaciones y la suspensión del cómputo de dicho plazo; es por ello que, se cuantificó los plazos establecidos conforme a la normativa versus los plazos de la Entidad, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 20**  
**PLAZOS PARA APROBACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO**

| Descripción                                                                                       | Plazo OSCE | Fecha inicio | Fecha fin  | Fecha Entidad | Plazo Entidad |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|------------|---------------|---------------|
| Plazo para pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud del Contratista (numeral 7.1.2) | 15 dc      | 20/06/2020   | 04/07/2020 | 30/06/2020    | 11 dc         |
| Suspensión del plazo para subsanación de observaciones (numeral 7.1.3)                            | 2 dc       | 01/07/2020   | 02/07/2020 | 02/07/2020    | 2 dc          |
| Reinicio de plazo para pronunciamiento de la Entidad (numeral 7.1.2)                              | 4 dc       | 03/07/2020   | 06/07/2020 | ---           | ---           |

**Fuente:** Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD y documentos de aprobación de la ampliación excepcional de plazo.

**Elaborado por:** Especialista técnico de la comisión auditora.

Por lo cual, se infiere que el plazo para el pronunciamiento de la Entidad respecto a la aprobación de dicha solicitud vencía el 4 de julio de 2020; no obstante, dicho plazo se suspendió dos (2) días calendario para la respectiva subsanación de observaciones, siendo que el plazo límite para que la Entidad se pronuncie era el **6 de julio de 2020**.

Sin embargo, pese a que la Oficina Ejecutiva de Supervisión comunicó el 3 de julio de 2022 la opinión favorable del coordinador de obra y a su vez, lo manifestado en relación al plazo para aprobación y comunicación de la ampliación excepcional de plazo, se verificó que el 6 de julio de 2020<sup>58</sup>, la Oficina Regional de Administración derivó el Oficio n.° 1303-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 59**), a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares para su atención y trámite correspondiente.

En atención a lo solicitado, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares mediante Informe n.° 538-2020-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 60**) comunicó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que "(...) estando a lo expuesto precedentemente, y al informe técnico del Coordinador de Obra, es de opinión de esta Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, que resulta **PROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de plazo Excepcional por ciento cuarenta y seis (146) días calendario, (...) Se sugiere que previamente a la formalización de la disposición final en cuanto al caso materia de autos, vuestro despacho se sirva emitir pronunciamiento legal al respecto (...)", con lo que concluye la procedencia de dicha solicitud y a la vez solicitó pronunciamiento legal respecto a la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

En vista de ello, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Oficio n.° 370-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de 9 de julio de 2020<sup>59</sup> (**Apéndice n.° 61**), comunicó a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares lo siguiente: "(...) entre los actuados del Informe no obran la solicitud excepcional de ampliación de plazo ni el documento con el

<sup>56</sup> Numeral 7.1.2 establece: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra."

<sup>57</sup> Numeral 7.1.3 establece: "La presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo sin contar con alguno de los documentos establecidos en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, deberá ser observada por la Entidad, debiendo otorgar al Ejecutor de Obra el plazo de dos (2) días calendario para la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente la presentación de la totalidad de documentos, se suspende el cómputo de plazo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo." (El subrayado es agregado).

<sup>58</sup> Según el registro del Sistema de Gestión Documentaria (Qamaqi) con CUD n.° 1049304.

<sup>59</sup> Recibido por la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares el 10 de julio de 2020, con CUD n.° 1051628.



que la Entidad notifica observaciones al contratista, documentos que son de suma importancia a fin de verificar el cumplimiento de los plazos a que se refiere el Decreto Legislativo 1486. (...) En tal sentido, se devuelve el Informe (...) para su rectificación y para que se adjunte la documentación faltante (...)"

Por otro lado, mediante Oficio n.° 1385-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 62**), la Oficina Ejecutiva de Supervisión, remitió a la Oficina Regional de Administración la siguiente información: Carta n.° 159-2020-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 56**), Informe n.° 098-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 55**), Carta CM-180-2020 de 19 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 54**) y el correo de trámite mediante mesa de partes virtual (**Apéndice n.° 54**) y a su vez solicitó que la referida información sea derivada a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares para su atención y trámite.

Por consiguiente, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, mediante Informe n.° 555-2020-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de 15 de julio de 2020<sup>60</sup> (**Apéndice n.° 63**), solicitó pronunciamiento a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de ampliación de plazo; no obstante, en relación a la aprobación de la referida solicitud precisó que: *"se considera como aprobada, toda vez que la Entidad no se ha pronunciado de forma oportuna y expresa al respecto, consecuentemente no se ha cursado contestación alguna al recurrente."*

En vista de ello, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal n.° 596-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de 22 de julio de 2020<sup>61</sup> (**Apéndice n.° 64**), comunicó a la Gerencia General Regional que: *"la Entidad no cumplió con notificar al Consorcio METROPOLITANO su pronunciamiento respecto a la solicitud excepcional de ampliación de plazo (...) dentro del plazo previsto para tal fin, el cual venció el 06 de julio de 2020, esta ha quedado aprobada en los términos propuestos por el contratista"*; además, recomendó notificar al Contratista la aprobación de la solicitud de la ampliación excepcional de plazo. (El resaltado es agregado)

Consecuentemente, mediante Carta n.° 186-2020-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 23 de julio de 2020<sup>62</sup> (**Apéndice n.° 65**), la Entidad comunicó al Contratista la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de Obra por la declaratoria de estado de emergencia nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM; por ciento cuarenta y seis (146) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 29 de agosto de 2020<sup>63</sup>.

Por consiguiente, en virtud del Informe n.° 0122-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 67**) del coordinador de obra Williams Jim Gutiérrez Flores, la Oficina Ejecutiva de Supervisión mediante Carta n.° 0209-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 68**), remitió al Contratista el expediente de ampliación excepcional de plazo para conocimiento y fines correspondientes.

De lo expuesto, se advierte que para el presente caso, pese a que el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Pérez comunicó que dicha solicitud era procedente, no se habría cumplido con la comunicación oportuna de la solicitud de ampliación excepcional de plazo

<sup>60</sup> Recibido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el 16 de julio de 2020, con CUD n.° 1053563.

<sup>61</sup> Recibida por la Gerencia General Regional el 24 de julio de 2020, con CUD n.° 1056506.

<sup>62</sup> Recibida por la Oficina Ejecutiva de Supervisión el 27 de julio de 2020 y por el Contratista el 29 de julio de 2020.

<sup>63</sup> Se debe tener en cuenta, que la obra reinició el 11 de julio de 2020, conforme se observa en el folio 100 del Tomo III del Cuaderno de Obra (**Apéndice n.° 65**).

presentada por el Contratista, existiendo un exceso de veintitrés (23) días calendario en el plazo, contados desde el 6 de julio de 2020, que fue la fecha límite para la respectiva aprobación y comunicación por parte de la Entidad, situación que contraviene lo señalado en el numeral 7.1.2 de la Directiva que establece: *"Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra. **La solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos propuestos por el contratista, si la Entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.**"* (El resaltado es agregado)

#### ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA

Al respecto, el especialista técnico de la comisión auditora emitió el Informe Técnico n.º 001-2023-CG/GOB.REG.TACNA-AC-CSM-JMRR (**Apéndice n.º 69**) mediante el cual realiza el análisis de la ampliación excepcional de plazo, con base en lo solicitado por el Contratista, identificándose lo siguiente:

#### Plazo por la ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes:

De conformidad con el numeral 6.2 de la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, la cuantificación del plazo para solicitar la ampliación excepcional considerará el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional<sup>64</sup>; el plazo que podría significar la removilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias y el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Es por ello, que el Contratista remitió a la Entidad la solicitud de ampliación excepcional de plazo (**Apéndice n.º 57**) sustentando la siguiente información mediante los siguientes numerales: **1. Cuantificación de ampliación excepcional de plazo** (anexos n.ºs: 1 Situación de partidas de obra, 2 Desagregado de cuantificación de costos, 3 Sustento de gastos generados por paralización, 4 Sustento de afectación de ruta crítica de ambulancia); **2. Cronogramas** (nuevo cronograma de ejecución de obra, programa de ejecución de obra, cronograma valorizado actualizado, cronograma de adquisición de materiales y cronograma de utilización de equipos) y **3. Plan de seguridad actualizado** (Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo).

Visto el citado expediente de ampliación excepcional de plazo, en el contenido de su solicitud detalló la cuantificación<sup>65</sup> de la ampliación de plazo excepcional considerando para ello: el período de paralización por estado de emergencia, período de presentación de solicitud de ampliación de plazo, adecuación de ambientes de trabajo y período de ejecución de la obra bajo las medidas COVID-19, tal como se muestra a continuación:

<sup>64</sup> Declarado mediante Decreto Supremo n.º 044-2022-PCM de 15 de marzo de 2020.

<sup>65</sup> Ítem 5 Cuantificación de periodos de ampliación de plazo.



**CUADRO N° 21**  
**CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO (AEP)**

| Ítem                                                       | Descripción                                                                                                       | Motivo                                                                                                                                 | Fecha inicio | Fecha fin  | Plazo (dc) | Plazo AEP (dc) |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|------------|----------------|
| 1                                                          | Período de paralización por declaración de estado de emergencia a nivel nacional                                  | Decreto Supremo n.° 044-PCM-2020                                                                                                       | 16/03/2020   | 30/03/2020 | 15,00      | 81,00          |
|                                                            |                                                                                                                   | Decreto Supremo n.° 051-PCM-2020                                                                                                       | 31/03/2020   | 12/04/2020 | 13,00      |                |
|                                                            |                                                                                                                   | Decreto Supremo n.° 064-PCM-2020                                                                                                       | 13/04/2020   | 26/04/2020 | 14,00      |                |
|                                                            |                                                                                                                   | Decreto Supremo n.° 075-PCM-2020                                                                                                       | 27/04/2020   | 10/05/2020 | 14,00      |                |
|                                                            |                                                                                                                   | Decreto Supremo n.° 083-PCM-2020                                                                                                       | 11/05/2020   | 24/05/2020 | 14,00      |                |
|                                                            |                                                                                                                   | Decretos Supremos n.° 094 y 101-PCM-2020                                                                                               | 25/05/2020   | 04/06/2020 | 11,00      |                |
| 2                                                          | Período de presentación y aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo y adecuación de ambientes | Presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo (Decreto Legislativo n.° 1486 y Directiva n.° 05-2020-OSCE/CD)         | 05/06/2020   | 19/06/2020 | 15,00      | 36,00          |
|                                                            |                                                                                                                   | Aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo (Decreto Legislativo n.° 1486 y Directiva n.° 05-2020-OSCE/CD)           | 20/06/2020   | 04/07/2020 | 15,00      |                |
|                                                            |                                                                                                                   | Adecuación de ambientes de trabajo con medidas sanitarias según el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo | 05/07/2020   | 10/07/2020 | 6,00       |                |
| 3                                                          | Período de ampliación de ejecución de obra bajo medidas covid-19                                                  | Incremento de plazo por ejecución de obra bajo medidas y restricciones generadas por Covid-19                                          | 01/08/2020   | 29/08/2020 | 29,00      | 29,00          |
| <b>Plazo total de ampliación excepcional de plazo (dc)</b> |                                                                                                                   |                                                                                                                                        |              |            |            | <b>146,00</b>  |

Fuente: Ampliación excepcional de plazo presentado por el Contratista.

Elaborado por: Especialista técnico de la comisión auditora.

Aunado a ello, en el ítem 5.03.01 Justificación de ampliación de plazo en periodo de ejecución de obra bajo medidas COVID-19, para lo cual en el literal b) De la situación del avance real de obra, el Contratista indicó que:

“(…)

- Se estima plazos de las partidas pendientes de ejecución en función del saldo de metrado, considerando la reducción de cuadrillas (reducción de personal para reducir aforo), modificación de secuencia constructiva y que se ejecutaran bajo contexto de prevención COVID-19.
- Para el caso de ejecución de las partidas atrasadas se está **considerando un plazo requerido dentro del plazo que quedaba pendiente de ejecución del cronograma inicial antes del contexto de prevención de COVID-19 (21 días)**, para que no afecte la ruta crítica del proyecto, y no impacte en costo las partidas atrasadas.”

En ese sentido, adjunto el anexo n.° 1 Análisis de situación de partidas del expediente de solicitud de ampliación excepcional de plazo (**Apéndice n.° 57**), considerando entre otras las partidas valorizadas, atrasadas, pendientes, la estimación del plazo requerido y la justificación de modificación del plazo; por lo que el especialista técnico, elaboró un cuadro resumen de las partidas con la información que se vieron afectadas y la respectiva justificación de modificación del plazo, considerado por el Contratista, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 22**  
**DETALLE DE LA JUSTIFICACIÓN DE PARTIDAS QUE AFECTARÁN EL PLAZO DEL CONTRATISTA**

| Ítem                                    | Descripción                                               | Und | Plazo (dc) | Situación real de partida | Metrado pendiente | Estimación de plazo requerido por COVID-19 | Afecta plazo total | Justificación de modificación de plazo |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----|------------|---------------------------|-------------------|--------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------|
| <b>Componente N° 1: Infraestructura</b> |                                                           |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                        |
| <b>2</b>                                | <b>Estructuras-arquitecturas “instalaciones médicas”</b>  |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                        |
| <b>2.2</b>                              | <b>Arquitectura</b>                                       |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                        |
| <b>2.2.4</b>                            | <b>Pisos y pavimentos</b>                                 |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                        |
| <b>2.2.4.2</b>                          | <b>Pisos</b>                                              |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                        |
| 2.2.4.2.4                               | Piso vinílico flexible e=2mm antideslizante alto tránsito | m²  | 7,00       | Atrasada                  | 133,85            | 6,00                                       | No                 | Reducción de cuadrilla                 |
| <b>2.2.5</b>                            | <b>Zócalos y contrazócalos</b>                            |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                        |

| Ítem            | Descripción                                                    | Und | Plazo (dc) | Situación real de partida | Metrado pendiente | Estimación de plazo requerido por COVID-19 | Afecta plazo total | Justificación de modificación de plazo                                                                                                                                                     |
|-----------------|----------------------------------------------------------------|-----|------------|---------------------------|-------------------|--------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2.2.5.2</b>  | <b>Contrazocalos</b>                                           |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                                                                                                                                                                            |
| 2.2.5.2.1       | Contrazocalo de porcelanato h=0.10m                            | m   | 10,00      | Atrasada                  | 26,39             | 1,00                                       | —                  | Reducción de cuadrilla                                                                                                                                                                     |
| <b>2.2.8</b>    | <b>Carpintería metálica y herrería</b>                         |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                                                                                                                                                                            |
| 2.2.8.1         | Puerta corta fuego 1.20m x 2.80m según diseño                  | und | 2,00       | Pendiente                 | 2,00              | 4,00                                       | Si                 | Reducción de cuadrilla                                                                                                                                                                     |
| 2.2.8.9         | Ventana metálica con malla                                     | m²  | 2,00       | Pendiente                 | 17,14             | 4,00                                       | Si                 | Reducción de cuadrilla                                                                                                                                                                     |
| <b>2.2.9</b>    | <b>Cerrajería</b>                                              |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                                                                                                                                                                            |
| <b>2.2.9.3</b>  | <b>Accesorios</b>                                              |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                                                                                                                                                                            |
| 2.2.9.3.1       | Manija de acero inoxidable                                     | und | 6,00       | Pendiente                 | 29,00             | 6,00                                       | No                 | Reducción de cuadrilla                                                                                                                                                                     |
| <b>2.2.11</b>   | <b>Pinturas</b>                                                |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                                                                                                                                                                            |
| 2.2.11.1        | Pintura en muros interiores c/látex acabado mate               | m²  | 20,00      | Pendiente                 | 592,41            | 5,00                                       | Si                 | Reducción de cuadrilla                                                                                                                                                                     |
| 2.2.11.2        | Pintura en muros exteriores c/látex acabado mate               | m²  | 29,00      | Pendiente                 | 215,01            | 4,00                                       | Si                 | Reducción de cuadrilla                                                                                                                                                                     |
| 2.2.11.3        | Pintura látex en columnas                                      | m²  | 20,00      | Pendiente                 | 145,99            | 4,00                                       | Si                 | Reducción de cuadrilla                                                                                                                                                                     |
| 2.2.11.5        | Pintura en vestidura de derrames en vanos c/látex acabado mate | m²  | 18,00      | Pendiente                 | 313,26            | 4,00                                       | Si                 | Reducción de cuadrilla                                                                                                                                                                     |
| 2.2.11.8        | Pintura en muro de construcción seco-drywall                   | m²  | 14,00      | Pendiente                 | 41,48             | 4,00                                       | Si                 | Reducción de cuadrilla                                                                                                                                                                     |
| <b>2.3</b>      | <b>Varios</b>                                                  |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                                                                                                                                                                            |
| 2.3.5           | Limpieza final de obra                                         | m²  | 1,00       | Pendiente                 | 2765,25           | 4,00                                       | Si                 | Estimado para obra bajo medidas COVID-19                                                                                                                                                   |
| <b>2.4</b>      | <b>Seguridad y señalética</b>                                  |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                                                                                                                                                                            |
| <b>2.4.1</b>    | <b>Seguridad (señalización y evacuación)</b>                   |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                                                                                                                                                                            |
| 2.4.1.1         | Seguridad (señalización y evacuación)                          | m²  | 3,00       | Pendiente                 | 22,00             | 5,00                                       | Si                 | Reducción de cuadrilla y circunstancias covid                                                                                                                                              |
| <b>2.4.2</b>    | <b>Señalética</b>                                              |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                                                                                                                                                                            |
| 2.4.2.1         | Suministro e instalación de señalética exterior                | glb | 1,00       | Pendiente                 | 1,00              | 4,00                                       | Si                 | Estimado para colocación                                                                                                                                                                   |
| 2.4.2.2         | Suministro e instalación señalética interior                   | glb | 1,00       | Pendiente                 | 1,00              | 4,00                                       | Si                 | Estimado para colocación                                                                                                                                                                   |
| <b>2.00</b>     | <b>Componente N° 2: Mobiliario y equipamiento</b>              |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                                                                                                                                                                            |
| <b>02.01.00</b> | <b>Mobiliario y equipos</b>                                    |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                                                                                                                                                                            |
| <b>02.01.08</b> | <b>Vehículo</b>                                                |     |            |                           |                   |                                            |                    |                                                                                                                                                                                            |
| 02.01.08.01     | Ambulancia urbana tipo I                                       | und | 1,00       | Pendiente                 | 1,00              | 50,00                                      | Si                 | Por la coyuntura COVID-19 el plazo requerido es de 50 días para la implementación de ambulancia debido a limitada adquisición de equipamiento biomédico y demora por Estado de Emergencia. |

**Fuente:** Anexo n.° 1 Análisis de situación de partidas del expediente del expediente de solicitud de ampliación excepcional de plazo presentado por el Contratista.

**Elaborado por:** Especialista técnico de la comisión auditora

Aunado a ello, en el literal c) y d) del ítem 5.03.01 Justificación de ampliación de plazo en período de ejecución de obra bajo medidas COVID-19, el Contratista consignó una reprogramación de las actividades, indicando los nuevos plazos de las partidas por la afectación de la ruta crítica, lo cual indico los nuevos plazos de las partidas por la afectación de la ruta crítica del Componente n.° 1:

*"Se modificará la secuencia constructiva con la reprogramación de actividades para evitar la aglomeración de frentes de trabajo y reducir el riesgo de contagio de COVID-19, con la siguiente ruta crítica:*

1. Partidas VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO, VENTANA PROYECTANTE DE ALUMINIO, VENTANA FIJA DE ALUMINIO: Se **mantendrá el plazo requerido**





según cronograma además no sufrirá variación presupuestal dicha partida pero con la consideración que se ejecutará las partidas de forma consecutiva (...)

2. Partida CELOSÍA METALICA DE EXTERIORES (ALUMINIO): Se reducirá el plazo pendiente de ejecución según cronograma de 9 a 5 días, considerando el saldo por ejecutar, manteniendo las cuadrillas para esta actividad.
3. Partidas de PINTURA EN MUROS INTERIORES C/LATEX ACABADO, PINTURA EN MUROS EXTERIORES C/LATEX ACABADO MATE, PINTURA LATE EN COLUMNAS, PINTURA EN VESTIDURA DE DERRAMES EN VANOS C/LATEX: Estas partidas se reducirán el plazo pendiente de ejecución según cronograma inicial de la siguiente manera:
  - o PINTURA EN MUROS INTERIORES C/LATEX ACABADO MATE: De 11 a 8 días.
  - o PINTURA EN MUROS EXTERIORES C/LATEX ACABADO MATE: De 12 a 4 días.
  - o PINTURA LATEX EN COLUMNAS: De 12 a 4 días.
  - o PINTURA EN VESTIDURA DE DERRAMES EN VANOS: De 18 a 4 días.

Pero con la consideración que se modificará la secuencia constructiva a forma consecutiva, para evitar el incremento exagerado de cuadrillas en pintura y no tener mayor personal agrupado en zonas, reduciendo el riesgo de contagio del COVID-19, además al solo modificar la cantidad de cuadrillas requeridas, y no afectar el rendimiento, estas partidas no sufrirán variación presupuestal.

4. Partida de SEGURIDAD (SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN): Esta partida se incrementará el plazo pendiente de ejecución de 3 días a 5 días, debido a que la cuadrilla será reducida para ejecutar sus actividades (...)
5. Partida SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA EXTERIOR, SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEÑALÉTICA INTERIOR: Ambas partidas se ejecutarán a la par, pero deberán ser posterior a las partidas de instalaciones eléctricas pendiente de ejecución, para evitar la aglomeración de personal de un mismo frente de trabajo. El plazo requerido total según cronograma era 2 días, pero se incrementa a 4 días, siendo necesario por la estimación de estas partidas requieren mayor personal de apoyo para habilitación de andamios (...)
6. Partida de LIMPIEZA FINAL DE OBRA: Esta partida se realiza a la final de la obra, se tiene que incrementar el plazo requerido del cronograma inicial de 1 día a 4 días debido a que la cuadrilla será reducida (...)
7. Partidas de LUMINARIAS, TOMACORRIENTES, INTERRUPTORES: Estas partidas se realizarán desde el reinicio de obra, hasta antes de la Instalación de Señalética Interior y Exterior, se mantendrá el plazo requerido según cronograma (...)

Además, en relación a la afectación de la ruta crítica del Componente n.º 2: Equipamiento<sup>66</sup>, el Contratista sustentó su pedido de ampliación excepcional de plazo con base en la afectación de una partida: 02.01.08.01 ambulancia urbana tipo I y para ello en el literal d), De la afectación de la ruta crítica – Componente n.º 2: Equipamiento, del ítem señalado anteriormente, manifestó lo siguiente:

“1. La Partida que afecta la Ruta Crítica en el caso de EQUIPAMIENTO es la AMBULANCIA URBANA TIPO I, la cual según cronograma inicial estaba programada para el 01/04/2020, por consiguiente, no es una partida atrasada, ya que la paralización por estado de emergencia fue el 15/03/2020.

<sup>66</sup> Adjuntando para ello la documentación relacionada con la adquisición de la ambulancia en el anexo n.º 4 Sustento de afectación de ruta crítica ambulancia.

2. La contratista **CONSORCIO METROPOLITANO**, con la debida procura para obtener el equipo: **AMBULANCIA URBANA TIPO I**, realiza la Orden de Compra N° CM-07040-2019 con el Proveedor **AMBULANCIAS EMMA S.A.C.**, generando la **FACTURA E001-92** de fecha 31/12/2019 (...)

3. Sin embargo, debido a que el Proveedor (...) todavía no entregaba la **AMBULANCIA URBANA TIPO I** según plazo requerido, se le solicitó vía **CARTA NOTARIAL** de fecha 12/03/2019 (...)

4. **Debido al Estado de emergencia, declarado el 15/03/2020, no se pudo realizar el seguimiento logístico y las debidas acciones legales en la ciudad de Lima (...) para la obtención del equipamiento AMBULANCIA URBANA TIPO I dentro del plazo de obra, siendo esta causa no atribuible al contratista y generada por la declaratoria de estado de emergencia que implico paralización de toda actividad que no sea considerada esencial.** (...)

8. Estando aun en **ESTADO DE EMERGENCIA**, y volviéndose una partida crítica la ambulancia se solicita 50 días para la obtención de la Ambulancia puesta en obra hasta el día **29/08/2020**, considerando la implementación, acondicionamiento y traslado a Obra, ya que esta adquisición y servicio con la procura del caso se podrá realizar días antes del reinicio efectivo de las partidas de obra." (El énfasis es agregado)

Es por ello, que el Contratista solicitó veintinueve (29) días calendario como afectación en el plazo de ejecución producido por la ejecución de los trabajos bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19. Para lo cual, en el literal c, del ítem 5.03.01 Justificación de ampliación de plazo en período de ejecución de obra bajo medidas COVID-19, consignó una reprogramación de las actividades, indicando los nuevos plazos de las partidas por la afectación de la ruta crítica de los componentes n.º 1 y 2; sin embargo, de la revisión de la secuencia de actividades consignadas en el cronograma de obra<sup>67</sup> correspondiente a la valorización de obra n.º 12 (**Apéndice n.º 70**), se verificó que diez (10) partidas no pertenecen a la ruta crítica<sup>68</sup>:

**CUADRO N° 23**  
**EVALUACIÓN DE PARTIDAS CONSIDERADAS POR EL CONTRATISTA**

| Ítem                   | Partidas                                                                                                                                                                                 | Condición cronograma Gantt                                                                         |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Componente N° 1</b> |                                                                                                                                                                                          |                                                                                                    |
| 1                      | - Ventana corrediza de aluminio<br>- Ventana proyectante de aluminio<br>- Ventana fija de aluminio                                                                                       | No pertenece a la ruta crítica<br>No pertenece a la ruta crítica<br>No pertenece a la ruta crítica |
| 2                      | - Celosía metálica de exteriores (aluminio)                                                                                                                                              | Ruta crítica                                                                                       |
| 3                      | - Pintura en muros interiores c/látex acabado<br>- Pintura en muros exteriores c/látex acabado mate<br>- Pintura late en columnas<br>- Pintura en vestidura de derrames en vanos c/látex | Ruta crítica<br>Ruta crítica<br>No pertenece a la ruta crítica<br>No pertenece a la ruta crítica   |
| 4                      | - Seguridad (señalización y evacuación)                                                                                                                                                  | No pertenece a la ruta crítica                                                                     |
| 5                      | - Suministro e instalación de señalética exterior<br>- Suministro e instalación de señalética interior                                                                                   | No pertenece a la ruta crítica<br>No pertenece a la ruta crítica                                   |
| 6                      | - Limpieza final de obra                                                                                                                                                                 | No pertenece a la ruta crítica                                                                     |
| 7                      | - Luminarias, tomacorrientes, interruptores                                                                                                                                              | Ruta crítica                                                                                       |
| <b>Componente N° 2</b> |                                                                                                                                                                                          |                                                                                                    |
| 1                      | - Ambulancia urbana tipo I                                                                                                                                                               | No pertenece a la ruta crítica                                                                     |

Fuente: Ampliación excepcional de plazo y cronograma Gantt.

Elaborado por: Especialista técnico de la comisión auditora.

<sup>67</sup> Calendario de avance de obra valorizado contractual con los hitos claves de la obra, folio 199-178, del tomo I.

<sup>68</sup> Ruta crítica del Programa de ejecución de obra: "Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.", definición consignada en el Anexo n.º 1 Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Pese a ello, en relación a la afectación de la ruta crítica, el Contratista sustentó su pedido de ampliación excepcional de plazo con base en la afectación de una partida: 02.01.08.01 ambulancia urbana tipo I y para ello, manifestó lo siguiente:

"2. La contratista CONSORCIO METROPOLITANO, con la debida procura para obtener el equipo: AMBULANCIA URBANA TIPO I, realiza la Orden de Compra N° CM-07040-2019 con el Proveedor AMBULANCIAS EMMA S.A.C., generando la FACTURA E001-92 de fecha 31/12/2019 (...)

3. Sin embargo, debido a que el Proveedor (...) todavía no entregaba la AMBULANCIA URBANA TIPO I según plazo requerido, se le solicitó vía CARTA NOTARIAL de fecha 12/03/2019 (...)

4. Debido al Estado de emergencia, declarado el 15/03/2020, no se pudo realizar el seguimiento logístico y las debidas acciones legales en la ciudad de Lima (...) para la obtención del equipamiento AMBULANCIA URBANA TIPO I dentro del plazo de obra, siendo esta causa no atribuible al contratista y generada por la declaratoria de estado de emergencia que implicó paralización de toda actividad que no sea considerada esencial.

(...)

#### **7 CONCLUSIONES GENERALES**

(...)

✓ De la afectación de la ruta crítica en Componente II: Equipamiento, se debe al cambio de proveedor de Ambulancia Urbana Tipo I, ya que por el ESTADO DE EMERGENCIA declarado el 15/03/2020 no se pudo hacer el correcto seguimiento logístico y con las debidas acciones legales al Proveedor inicial AMBULANCIAS EMMA S.A.C, para que cumpla con entregar el equipamiento en el plazo de obra, por lo que el nuevo plazo requerido para la adquisición, implementación, acondicionamiento y traslado de la Ambulancia Urbana Tipo I es de 50 días hasta el 28/08/2020, considerando que con la procura del caso, solo el servicio de acondicionamiento e implementación de la ambulancia demora 60 días, pero para evitar mayor demora este se reiniciara días antes del reinicio efectivo de la partidas de obra.

✓ El plazo solicitado por ampliación excepcional considerando el periodo paralizado por declaratoria de emergencia nacional (Plazo I: 81 días), periodo de solicitud/aprobación de ampliación y de adecuaciones de ambientes de trabajo (Plazo II: 36 días), y por el incremento de plazo bajo de ejecución por implementación de medidas COVID-19 (Plazo III: 29 días) es en total 146 Días Calendario.  
(...)"

Con respecto a la solicitud de ampliación excepcional de plazo, en el numeral 7.2.1 de la Directiva se indica que: "La solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19."

Además, respecto a la evaluación y pronunciamiento de la solicitud de ampliación excepcional de plazo en el numeral 7.3.1 se precisó: "El área usuaria de la Entidad evaluará las estimaciones y sustentos presentados por el contratista, respecto de los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra, y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos." (El resultado es agregado)

Sin embargo, el Contratista cuantificó la ampliación de plazo sustentado en una partida que no conforma la ruta crítica, de acuerdo con el cronograma de ejecución vigente<sup>69</sup>, adjunto a la valorización de obra n.º 12 (**Apéndice n.º 70**); además, no contabilizó la duración en días por partidas en función de los nuevos rendimientos con la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, sino que asignó la cantidad de cincuenta (50) días como plazo requerido, argumentando que era el plazo necesario para la adquisición de la ambulancia urbana tipo I.

En ese sentido, el coordinador de obra<sup>70</sup> William Jim Gutiérrez Flores emitió su opinión procedente a la solicitud, a través del Informe n.º 100-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 58**), entre otros; a su vez cabe resaltar que el contenido de la solicitud presentada por el Contratista, es materia de evaluación y pronunciamiento que a través del área usuaria debió valorar las estimaciones y sustentos presentados en relación a los nuevos rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra, los costos directos y gastos generales; así como el impacto económico por la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos.

Sin embargo, el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores, en su Informe n.º 100-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 58**), señaló lo siguiente:

*"El mayor plazo para la ejecución de las partidas pendientes por ejecutar, han sido determinadas en base a la afectación de la ruta crítica, estimaciones de nuevos rendimientos, en la cual ha conllevado a la reducción de cuadrillas de personal en partidas más relevantes, a fin de ejecutar las actividades bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.*

*(...)*

*Para la ejecución de las partidas pendientes bajo medidas COVID-19, se ha determinado un plazo de 50 días calendarios, de los cuales se encuentra los 21 días calendarios de plazo contractual, y los 29 días calendarios calculados para la ejecución de la obra bajo medidas COVID-19."*

#### **Del sustento de la ampliación de plazo, respecto a la afectación de la ruta crítica:**

Respecto a la solicitud de ampliación excepcional de plazo, en la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, se establecen disposiciones sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos por la implementación de las medidas por el COVID-19; en este sentido, en el numeral 7.2.1 se señala que: "La solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19."

<sup>69</sup> Cronograma que se adjuntó a la valorización de obra n.º 12, correspondiente al mes de marzo de 2020.

<sup>70</sup> El procedimiento denominado "Pago de Valorización de la Ejecución de Proyectos – Modalidad de Contrata" incorporado al Manual de Procedimientos de la Sede Regional – MAPRO, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 672-2019-GR/GOB.REG.TACNA de 5 de noviembre de 2019, señala como actividades del coordinador de la obra, lo siguiente:

"COORDINADOR/ADMINISTRADOR DE LA OBRA

- Evalúa el expediente verificando la cuantificación económica de la Obra, los metrados, valorizaciones, amortizaciones, deducciones, penalidades entre otros.
- Evalúa la documentación técnica Administrativa de la valorización.
- Elabora Informe Técnico, en caso que corresponda, otorga la conformidad a la valorización de la Obra.
- Elabora el FORMATO N° 12-B Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.
- Elabora el Formato INFOBRAS."



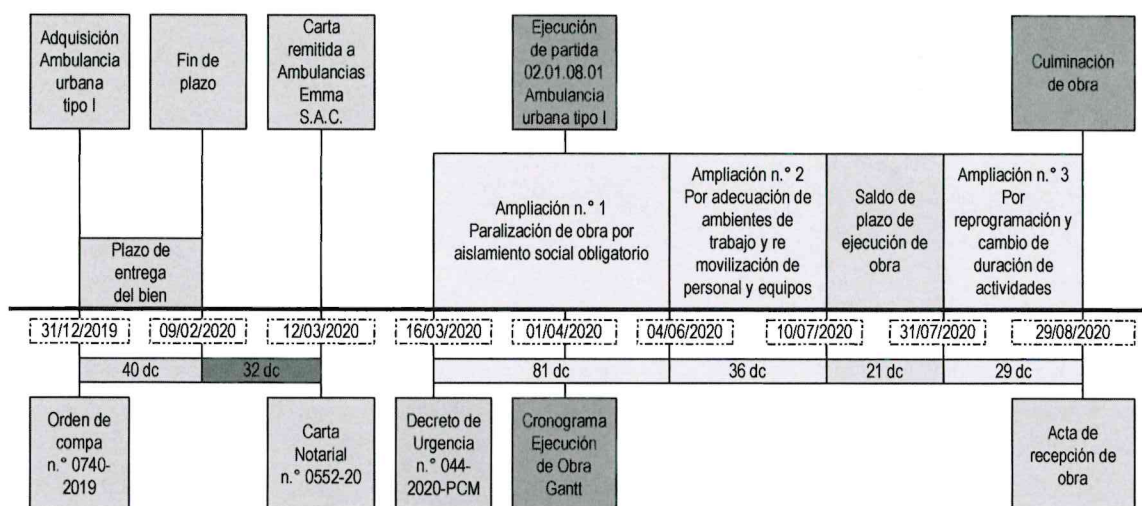
Es por ello, que el contratista adjuntó a la Carta-CM-181-2020 de 2 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 57**), entre otros documentos, el Anexo n.º 4 "Sustento de afectación ruta crítica de ambulancia" y de la revisión realizada se verificó que el Contratista mediante Carta Notarial de 12 de marzo de 2020<sup>71</sup>, dirigida a la empresa Ambulancias Emma S.A.C., manifestó lo siguiente:

*"El objeto de la presente comunicación es requerir a Usted, la entrega del bien mueble "AMBULANCIA URBANA TIPO I – CHASIS PORTANTE: CITROEN JUMPER L3H2 AÑO 2019", en el marco de la compra-venta realizada con fecha 31 de diciembre de 2019, a través de las transferencias bancarias ejecutadas por el Consorcio a la cuenta consignada por su representada (...)*

*Con la ejecución del pago a través de las transferencias señaladas, se constituyó la obligación de entrega del bien mueble a cargo de su representada en el marco de la compra-venta, la cual debió ejecutarse dentro del plazo previsto de conformidad con la cotización brindada por Usted-tiempo de entrega del bien mueble: 40 días de la entrega de la orden se compra."*

En razón a ello, se infiere que la fecha de la referida obligación vencía el 9 de febrero de 2020; sin embargo, el Contratista mediante Carta Notarial<sup>72</sup> de 12 de marzo de 2020<sup>73</sup>, es decir después de treinta y dos (32) días de vencida dicha obligación, recién solicitó la entrega del bien adquirido, lo cual se efectuó incluso antes de la declaración por estado de emergencia dictada por el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM. A continuación, se muestra la línea de tiempo en relación a la adquisición de la ambulancia:

**GRÁFICO N° 2**  
**LINEA DE TIEMPO DE ADQUISICIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PARTIDA AMBULANCIA URBANA TIPO I**



**Fuente:** Solicitud de ampliación excepcional de plazo presentada por el Contratista.

**Elaborado por:** Especialista técnico de la comisión auditora

En primer término, es preciso señalar que mediante Decreto Legislativo n.º 1486, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, se emitió disposiciones para la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones

<sup>71</sup> Recibida por la empresa Ambulancias Emma SAC el 13 de marzo de 2020 y tramitada ante la Notaria Cragg.

<sup>72</sup> Adjunto a la Carta-CM-181-2020 de 2 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 57**), mediante el cual el Contratista presentó la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

<sup>73</sup> Cabe precisar que el Contratista no adjunta documentación adicional relacionada con el incumplimiento de la referida obligación.

del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, es así que se estipuló lo siguiente:

*“a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:*

*- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, **basada en la ruta crítica de la obra**”.*  
**(énfasis y subrayado agregado)**

Posteriormente, de forma complementaria, el OSCE emitió la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD “Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.º 1486”, en cuyo numeral 6.2 se establece lo siguiente:

*“De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19.*

*Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra **que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional**; (ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.*

*La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, **aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades** o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas”.*

**(énfasis y subrayado agregado)**

Adicionalmente, en el numeral 7.2. sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo se señala lo siguiente:

*“7.2.1. La solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el contratista debe **cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica**, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19”.*

**(énfasis y subrayado agregado)**





Ahora bien, tal como se ha expuesto en los numerales precedentes, la partida 02.01.08.01 ambulancia urbana tipo I, no pertenece a la ruta crítica, por consiguiente, conforme a lo previsto en la normativa citada, el Contratista no podía sustentar la cuantificación del periodo de la ampliación excepcional de plazo en la ejecución de dicha partida, sosteniendo que la demora en su adquisición se debe a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, lo que le habría impedido efectuar un debido seguimiento y adoptar las acciones legales correspondientes, pretendiendo justificar que esta constituye una causa no atribuible al Contratista, cuando está acreditado que emitió la orden de compra de la ambulancia el 31 de diciembre de 2019, cuyo plazo vencía el 9 de febrero de 2020; y, recién el 12 de marzo de 2020, treinta y dos (32) días calendario después, le requirió a su proveedor, a través de carta notarial, cumpla con entregar la ambulancia, lo cual aconteció antes de la declaratoria del Estado de Emergencia indicado.

Lo expuesto evidencia que ya existía un retraso en la adquisición de la ambulancia, respecto al cual el contratista no adoptó oportunamente las medidas pertinentes para garantizar contar con dicha ambulancia en el plazo previsto, situación que ocurrió antes de la declaración del Estado de Emergencia, por lo que dicho retraso no es una consecuencia de dicha paralización. Por lo tanto, el argumento empleado por el Contratista para sustentar la ampliación excepcional de plazo, en ese extremo, carece de sustento y no se ajusta a lo dispuesto por la normativa aplicable, conforme se ha expuesto.

#### De la ampliación excepcional de plazo solicitada por el Contratista:

A fin de realizar el presente análisis con base en lo solicitado por el Contratista, se debe precisar que, al momento de la paralización de los trabajos por el estado de emergencia, la Obra tenía el siguiente avance, reflejado en la valorización de obra n.º 12<sup>74</sup> correspondiente al mes de marzo de 2020, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 24**  
**AVANCE DE LA OBRA AL MES DE MARZO DE 2020**

| N°                      | Periodo  | Avance Programado     |            |                         |         | Avance Ejecutado      |            |                      |        | Estado Avance |
|-------------------------|----------|-----------------------|------------|-------------------------|---------|-----------------------|------------|----------------------|--------|---------------|
|                         |          | Monto programado (S/) | Avance (%) | Monto acumulado (S/)    | %       | Monto valorizado (S/) | Avance (%) | Monto acumulado (S/) | %      |               |
| 1                       | Abr 2019 | 108 681,56            | 1,66%      | 108 681,56              | 1,66%   | 187 281,38            | 2,86%      | 187 281,38           | 2,86%  | 1,20%         |
| 2                       | May 2019 | 203 485,75            | 3,11%      | 312 167,31              | 4,77%   | 317 277,59            | 4,85%      | 504 558,97           | 7,71%  | 2,94%         |
| 3                       | Jun 2019 | 286 740,42            | 4,38%      | 598 907,73              | 9,15%   | 365 621,77            | 5,59%      | 870 180,74           | 13,30% | 4,15%         |
| 4                       | Jul 2019 | 404 765,65            | 6,18%      | 1 003 673,38            | 15,33%  | 465 781,25            | 7,12%      | 1 335 961,99         | 20,42% | 5,09%         |
| 5                       | Ago 2019 | 186 532,18            | 2,85%      | 1 190 205,56            | 18,18%  | 524 839,13            | 8,02%      | 1 860 801,12         | 28,44% | 10,26%        |
| 6                       | Set 2019 | 274 302,26            | 4,19%      | 1 464 507,82            | 22,37%  | 292 556,46            | 4,47%      | 2 153 357,58         | 32,91% | 10,54%        |
| 7                       | Oct 2019 | 740 611,12            | 11,32%     | 2 205 118,94            | 33,69%  | 434 339,48            | 6,64%      | 2 587 697,06         | 39,55% | 5,86%         |
| 8                       | Nov 2019 | 848 636,47            | 12,97%     | 3 053 755,41            | 46,66%  | 469 925,97            | 7,18%      | 3 057 623,03         | 46,73% | 0,07%         |
| 9                       | Dic 2019 | 1 188 080,35          | 18,15%     | 4 241 835,76            | 64,81%  | 342 637,81            | 5,24%      | 3 400 260,84         | 51,97% | (12,84%)      |
| 10                      | Ene 2020 | 971 913,13            | 14,85%     | 5 213 748,89            | 79,66%  | 775 632,12            | 11,85%     | 4 175 892,96         | 63,82% | (15,84%)      |
| 11                      | Feb 2020 | 313 337,75            | 4,79%      | 5 527 086,64            | 84,45%  | 700 949,53            | 10,71%     | 4 876 842,49         | 74,53% | (9,92%)       |
| 12                      | Mar 2020 | 476 269,87            | 7,28%      | 6 003 356,51            | 91,73%  | 275 734,45            | 4,21%      | 5 152 576,94         | 78,74% | (12,99%)      |
| 13                      | Abr 2020 | 541 263,14            | 8,27%      | 6 544 619,65            | 100,00% | 0,00                  | 0,00%      | 0,00                 | 0,00%  | 0,00%         |
| <b>Monto total (S/)</b> |          | <b>6 544 619,65</b>   |            | <b>Monto total (S/)</b> |         | <b>5 152 576,94</b>   |            |                      |        |               |

Fuente: Valorizaciones de obra, cronograma de avance de obra aprobado por la Entidad.

Elaborado por: Especialista técnico de la comisión auditora.

Del cuadro precedente, se puede observar que al momento de la paralización de Obra debido a la declaración por estado de emergencia a consecuencia del brote del COVID-19, el Contratista llevaba un atraso del 12,99%, hecho que fue recurrente desde el mes diciembre de 2019; aunado a ello, en virtud de la Carta-CM-176-2020 de 29 de abril de 2020 (Apéndice n.º 71), se advierte que el supervisor de obra mediante el Informe n.º 013-2020-MSSCSMT-SUP-RLOB de 29 de

<sup>74</sup> Remitida al Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.º 668-2021-GRA-SGTES/GOB.REG.TACNA de 7 de setiembre de 2021.



abril de 2020 (Apéndice n.º 72), en relación al avance de Obra, comunicó a la Entidad entre otras la siguiente conclusión: "3.3 El presente período de valorización el contratista **no cumple con el cronograma de ejecución de obra respecto a equipamiento médico, siendo esto el factor primordial de retraso de obra.**" (énfasis agregado).

De la revisión del numeral 5. Planilla de valorización del mes<sup>75</sup> (Apéndice n.º 70), que contiene el detalle de las partidas ejecutadas correspondientes al presente mes de marzo de 2020, se verificó dichas partidas por cada especialidad y que tienen mayor afectación en la culminación son las siguientes:

**CUADRO N° 25**  
**AVANCE COMPARATIVO POR ESPECIALIDADES**

| Ítem            | Descripción                                                       | Expediente técnico (S/) | Avance programado        |             | Avance ejecutado        |             | % Avance  |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------|-------------------------|-------------|-----------|
|                 |                                                                   |                         | Valorización n.º 12 (S/) | % Acumulado | Valorización marzo (S/) | % Acumulado |           |
| <b>1</b>        | <b>Componente 1: Infraestructura</b>                              |                         |                          |             |                         |             |           |
| 1.00            | Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud     | 113,265.08              | 113,038.92               | 99.80%      | 109,519.18              | 96.69%      | (3.11%)   |
| 2.00            | Estructuras-arquitecturas "instalaciones médicas"                 | 2,856,628.33            | 2,730,372.46             | 95.58%      | 2,718,564.37            | 95.17%      | (0.41%)   |
| 3.00            | Estructuras-arquitectura "obras complementarias"                  | 145,990.20              | 145,990.20               | 100.00%     | 139,133.10              | 95.30%      | (4.70%)   |
| 4.00            | Instalaciones sanitarias                                          | 276,614.52              | 275,312.33               | 99.53%      | 262,800.44              | 95.01%      | (4.52%)   |
| <b>5.00</b>     | <b>Instalaciones eléctricas y mecánicas</b>                       | 1,278,741.56            | 1,112,134.33             | 86.97%      | 930,762.12              | 72.79%      | (14.18%)  |
| <b>5.1</b>      | <b>Instalaciones eléctricas</b>                                   |                         |                          |             |                         |             |           |
| 5.1.1           | Trabajos preliminares                                             | 6,510.21                | 6,510.21                 | 100.00%     | 6,510.21                | 100.00%     | 0.00%     |
| 5.1.2           | Equipos especiales                                                | 153,754.82              | 153,754.82               | 100.00%     | 153,754.82              | 100.00%     | 0.00%     |
| 5.1.3           | Movimiento de tierras                                             | 8,105.96                | 8,105.96                 | 100.00%     | 8,105.96                | 100.00%     | 0.00%     |
| 5.1.4           | Luminarias y accesorios eléctricos                                | 171,520.12              | 28,079.65                | 16.37%      | 90,613.24               | 52.83%      | 36.46%    |
| 5.1.5           | Luminarias y accesorios en ambientes abiertos                     | 23,166.76               | 23,166.76                | 100.00%     | 1,534.62                | 6.62%       | (93.38%)  |
| 5.1.6           | Conductores                                                       | 92,751.92               | 92,751.92                | 100.00%     | 92,003.57               | 99.19%      | (0.81%)   |
| 5.1.7           | Tableros e interruptores termomagnéticos                          | 131,232.60              | 131,232.60               | 100.00%     | 106,853.32              | 81.42%      | (18.58%)  |
| 5.1.8           | Canalización y/o tuberías                                         | 114,918.25              | 114,918.25               | 100.00%     | 114,918.25              | 100.00%     | 0.00%     |
| 5.1.9           | Sistema fotovoltaico                                              | 1,037.52                | 1,037.52                 | 100.00%     | 0.00                    | 0.00%       | (100.00%) |
| 5.1.10          | Sistema de protección                                             | 14,610.76               | 14,610.76                | 100.00%     | 14,610.76               | 100.00%     | 0.00%     |
| 5.1.11          | Pruebas eléctricas                                                | 8,774.50                | 8,774.50                 | 100.00%     | 0.00                    | 0.00%       | (100.00%) |
| <b>5.20</b>     | <b>Instalaciones mecánicas</b>                                    |                         |                          |             |                         |             |           |
| 5.2.1           | Sistema de aire comprimido odontológico                           | 23,798.30               | 23,798.30                | 100.00%     | 4,424.14                | 18.59%      | (81.41%)  |
| 5.2.2           | Sistema de aire acondicionado, calefacción y ventilación mecánica | 23,485.80               | 23,485.80                | 100.00%     | 11,742.90               | 50.00%      | (50.00%)  |
| 5.2.3           | Equipos de extracción e inyección                                 | 28,368.35               | 28,368.35                | 100.00%     | 14,184.18               | 50.00%      | (50.00%)  |
| 5.2.4           | Sistema de climatización                                          | 113,899.27              | 113,899.27               | 100.00%     | 0.00                    | 0.00%       | (100.00%) |
| 5.2.5           | Sistema de ducterías y complementarios mecánicos                  | 142,358.47              | 142,358.47               | 100.00%     | 105,075.20              | 73.81%      | (26.19%)  |
| 5.2.6           | sistema de generación de electricidad                             | 119,414.01              | 119,414.01               | 100.00%     | 117,395.69              | 98.31%      | (1.69%)   |
| 5.2.7           | Circulación vertical                                              | 101,033.94              | 101,033.94               | 100.00%     | 89,035.27               | 88.12%      | (11.88%)  |
| <b>6.00</b>     | <b>Instalación de comunicaciones</b>                              | 666,248.89              | 666,248.89               | 100.00%     | 496,705.56              | 74.55%      | (25.45%)  |
| <b>2</b>        | <b>Componente 2: Mobiliario y equipamiento</b>                    |                         |                          |             |                         |             |           |
| <b>02.01.00</b> | <b>Mobiliario y equipos</b>                                       |                         |                          |             |                         |             |           |
| 02.01.01        | Biomédico                                                         | 294,021.76              | 294,021.76               | 100.00%     | 175,873.06              | 59.82%      | (40.18%)  |
| 02.01.02        | Complementario                                                    | 191,243.33              | 191,243.33               | 100.00%     | 24,009.48               | 12.55%      | (87.45%)  |
| 02.01.03        | Electromecánico                                                   | 60,918.79               | 60,918.79                | 100.00%     | 22,279.04               | 36.57%      | (63.43%)  |
| 02.01.04        | Informático                                                       | 76,311.32               | 76,311.32                | 100.00%     | 65,187.58               | 85.42%      | (14.58%)  |
| 02.01.05        | Instrumental                                                      | 45,542.78               | 45,542.78                | 100.00%     | 753.94                  | 1.66%       | (98.34%)  |
| 02.01.06        | Mobiliario administrativo                                         | 105,540.22              | 105,540.22               | 100.00%     | 72,160.02               | 68.37%      | (31.63%)  |
| 02.01.07        | Mobiliario clínico                                                | 122,114.61              | 122,114.61               | 100.00%     | 102,288.59              | 83.76%      | (16.24%)  |
| 02.01.08        | Vehículo                                                          | 246,370.22              | 0.00                     | 0.00%       | 0.00                    | 0.00%       | 0.00%     |
| 02.01.09        | Otros                                                             | 9,887.77                | 9,887.77                 | 100.00%     | 0.00                    | 0.00%       | (100.00%) |
| <b>3</b>        | <b>Componente 3: Capacitación de los recursos humanos</b>         | 55,180.27               | 54,678.89                | 99.09%      | 32,540.44               | 58.97%      | (40.12%)  |

Fuente: Valorización de obra n.º 12, cronograma de avance de obra (Apéndice n.º 70).

Elaborado por: Especialista técnico de la comisión auditora.

<sup>75</sup> Contendida en la valorización de obra n.º 12 (folio 336)



Del cuadro precedente, se advierte que varias partidas descritas, al 15 de marzo de 2020<sup>76</sup>, correspondían estar culminadas o por culminar; sin embargo, aún no se había iniciado su avance o es bajo, incidiendo principalmente en las partidas de 5.00 Instalaciones eléctricas y mecánicas y 02.01.00 mobiliario y equipos, correspondiente al componentes n.ºs 1 y 2, respectivamente. Aunado a ello, se advierte que, desde el mes de junio de 2019, el supervisor de obra mediante anotación del cuaderno de obra, formulo las ocurrencias relacionadas la demora injustificada durante la ejecución de las partidas de mobiliario y equipamiento, sistema de aire acondicionado, hecho que fue comunicado al residente de obra, mediante los asientos del cuaderno de obra de los meses de junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero y marzo de 2020 (Apéndice n.º 73):

**CUADRO N° 26**  
**DETALLE DE ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA DEL SUPERVISOR DE OBRA**

| N°  | Fecha      | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 42  | 11/06/2019 | "Se solicita al contratista un plan de adquisiciones de materiales de acabados, equipamiento electromecánico y equipamiento; con la finalidad de no tener retraso en la aprobación para la adquisición de estos."                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 72  | 09/07/2019 | "(...) Se reitera la solicitud de plan de adquisiciones de materiales y equipamiento"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 102 | 05/08/2019 | "Se reitera la solicitud al contratista de un plan de adquisiciones de equipamiento, materiales de acabados y otros para no tener retrasos en cuanto a abastecimiento y aprobación de los mismos."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 119 | 19/08/2019 | "(...) se deja constancia que hasta la fecha no se tiene un plan de adquisiciones presentado por el contratista."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|     |            | "- Se reitera la solicitud del plan de adquisiciones."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 184 | 15/10/2019 | "Se reitera la solicitud de plan de adquisiciones de materiales de acabados y equipamiento médico, en razón que en diciembre se tendrá que adquirir equipamiento de acuerdo al cronograma de ejecución de obra."                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 210 | 14/11/2019 | "Se recomienda la priorización de trabajos de acuerdo al cronograma de Obra vigente."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 239 | 21/12/2019 | "Se deja constancia que hasta la fecha no se presenta un plan de adquisiciones de equipamiento. Se deja constancia que la obra se esta retrasando."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 247 | 02/01/2020 | "Se deja constancia del retraso de las partidas que ya debieron ser concluidas, siendo entre otras las mas incidentes: Cobertura de Policarbonato, cielo raso suspendido, instalaciones sanitarias, conductores eléctricos, sistema de aire acondicionado, equipamiento, instalaciones de comunicaciones, equipamiento y mobiliario. Se recomienda priorizar la conclusión de estas partidas y el cumplimiento del cronograma de obra ya que el tiempo insumido hasta la fecha es del 73.33% del plazo de ejecución." |
| 248 | 04/01/2020 | "Se deja constancia que hasta la fecha van mas 07 días que no se continua con los trabajos de sistema de aire acondicionado. Se recomienda el cumplimiento al cronograma y contrato la adquisición de equipamiento."                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 253 | 06/01/2020 | "Se deja constancia que a la fecha no se reinicia con trabajos de climatización y aire acondicionado. Continúa el retraso de partida de Instalación de comunicaciones. Se requiere el plan de capacitación, no se cuenta hasta la fecha con el plan de adquisiciones del componente 02."                                                                                                                                                                                                                              |
| 255 | 09/01/2020 | "Se deja constancia que hasta la fecha no se reinicia los trabajos del sistema de climatización y aire acondicionado."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 267 | 21/01/2020 | "Se recomienda la priorización de adquisiciones de equipamiento médico."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 277 | 01/02/2020 | "Se deja constancia que la obra se encuentra retrasada esta al 80.10% de lo programado. Es reiterativo el incumplimiento de adquisición de equipamiento y mobiliario por parte del contratista. Se recomienda la priorización de adquisición de equipamiento y mobiliario, bajo responsabilidad y riesgo de incumplimiento por parte del contratista. Se advierte que ya se tiene el 81.94% del tiempo insumido de obra. cualquier retraso será por causa atribuible al contratista."                                 |
| 284 | 11/02/2020 | "Se le recuerda al contratista que el presente mes se tiene que adquirir equipamiento caso contrario se procedera de acuerdo a contrato."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 290 | 18/02/2020 | "Se advierte un retraso en la adquisición de equipamiento formula o componente, se recomienda el cumplimiento de este componente; ya que hasta la fecha se deveria tener un avance del 69.68% y solo se alcanza el 4.72%; El acumulado proyectado en componente 02 es 73.79% para febrero. Por lo que faltaria un 69.07% de avance para nivelar su calendario de obra."                                                                                                                                               |
| 297 | 25/02/2020 | "Se le indica al contratista que a partir de la fecha deberá priorizar las adquisiciones de equipamiento y mobiliario componente 02 ya que se encuentra muy retrasado. Se deja                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

<sup>76</sup> Tal como se dejó constancia en las conclusiones: "3.4 El presente periodo de valorización el contratista ha valorizado el periodo de ejecución de obra de marzo hasta el 15 de marzo del presente por motivos de suspensión de plazo de ejecución de obra, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM", del Informe n.º 013-2020-MSSCSMT-SUP-RLOB de 29 de abril de 2020, dirigido a la Oficina Ejecutiva de Supervisión.

| N°  | Fecha      | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |            | constancia que se requirió un plan de adquisición de equipamiento con la finalidad de optimizar el cumplimiento de las características propuestas en el expediente técnico. Por lo que se le indica al contratista que deberá cumplir con el cronograma de adquisiciones del componente 02, mínimo con las especificaciones del expediente técnico bajo responsabilidad ya que esta supervisión aceptara solo mejoras en las propuestas se le recuerda que este equipamiento consultado por el contratista se debió cumplir en su adquisición en el mes de diciembre 2019 y enero 2020, se deja constancia al contratista que no se aceptara mayores retrasos por causas atribuible a la compra de equipamiento." |
| 305 | 29/02/2020 | "Se deja constancia que hasta la fecha se cumplió el 30% de equipamiento. Por lo que se recomienda al contratista tomar las medidas preventivas en la adquisición de equipamiento puesto que a la fecha debíamos de alcanzar el 73.79% de las adquisiciones."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 313 | 11/03/2020 | "Se recomienda al contratista el cumplimiento de adquisiciones de equipamiento, ya que a la fecha quedan 25 días para la conclusión del plazo contractual."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 318 | 18/03/2020 | "Se recomienda al contratista agilizar la gestión de adquisición de equipamiento biomedico, conclusión de sistema de aire acondicionado, sistema de comunicaciones, tablero de control de panel solar, sistema de aire comprimido de odontología. Puesto que estamos a 23 días de conclusión de plazo contractual."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Fuente: Cuaderno de obra tomo I, II, III y IV.

Elaborado por: Especialista técnico de la comisión auditora.

Es de precisar que, el Contratista a la fecha de presentación de las respectivas valorizaciones no presentó a la Entidad el sustento que justifique el retraso durante avance programado de la Obra; así como tampoco existe ningún trámite de presentación de cronograma acelerado; tan solo consignó entre otras conclusiones que la obra se encontraba **atrasada**<sup>77</sup>.

En tal sentido, el Contratista para la solicitud de ampliación excepcional de plazo, adjuntó el Anexo n.º 1: Situación de partidas de obra, mediante el cual reprogramó todas las actividades, considerando el avance real de la obra, según la valorización n.º 12 correspondiente al mes de marzo de 2020, con los rendimientos que se hayan estimado para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, la reprogramación y cambio de duración de actividades; además, considerando la reprogramación de actividades, se procedió a identificar las partidas que conforman la ruta crítica, tal como se detalla a continuación:



<sup>77</sup> Numeral 6 del informe mensual de residencia mes de diciembre de 2019, enero, febrero y marzo de 2020, contenido en las respectivas valorizaciones mensuales.



**CUADRO N° 27**  
**ESTADO DE AVANCE DE PARTIDAS CONSIDERADO POR EL CONTRATISTA**

| Ítem           | Descripción                                                                                    | Und | Avance (%) | Plazo pendiente | Situación real de partida | Metrado  | Metrado pendiente ejecutar | Rendimiento Contratista | Estimación de plazo requerido por covid-19 | Afecta plazo total | Gantt   |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------|-----------------|---------------------------|----------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|--------------------|---------|
| <b>1</b>       | <b>COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA</b>                                                           |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>1.1</b>     | <b>Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud</b>                           |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 1.1.1          | Movilización y desmovilización de herramientas y equipo                                        | glb | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00     | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---     |
| 1.1.6          | Energía eléctrica provisional                                                                  | glb | 92.00%     | 21.00           | Pendiente                 | 1.00     | 0.08                       | 2.00                    | 50.00                                      | Si                 | Crítica |
| 1.1.7          | Agua para la construcción                                                                      | glb | 92.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00     | 0.08                       | 2.00                    | 50.00                                      | Si                 | ---     |
| <b>1.3</b>     | <b>Seguridad y salud</b>                                                                       |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>1.3.1</b>   | <b>Elaboración, implementación y administración de plan de seguridad y salud en el trabajo</b> |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 1.3.1.2        | Equipos de protección colectiva                                                                | glb | 92.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00     | 0.08                       | 1.00                    | ---                                        | No                 | ---     |
| 1.3.1.3        | Señalización temporal de seguridad                                                             | glb | 92.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00     | 0.08                       | 1.00                    | ---                                        | No                 | ---     |
| 1.3.2          | Recursos para respuestas ante emergencias en seguridad y salud                                 | glb | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00     | 0.50                       | 1.00                    | ---                                        | No                 | ---     |
| <b>1.4</b>     | <b>Trabajos preliminares</b>                                                                   |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>2</b>       | <b>Estructuras-arquitecturas "instalaciones médicas"</b>                                       |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>2.1</b>     | <b>Estructuras</b>                                                                             |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>2.1.4</b>   | <b>Estructuras metálicas</b>                                                                   |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.1.4.1        | Columnas metálicas de acero estructural incluye montaje                                        | und | 90.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 5.00     | 0.50                       | ---                     | ---                                        | ---                | ---     |
| <b>2.2</b>     | <b>Arquitectura</b>                                                                            |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>2.2.1</b>   | <b>Muros y tabiques</b>                                                                        |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.2.1.3        | Tabiquería de melamine e=18mm y aluminio según diseño                                          | m²  | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 83.60    | 83.60                      | 15.00                   | 5.00                                       | No                 | ---     |
| 2.2.1.4        | Sistemas de construcción en seco - drywall p/interiores e=10mm                                 | m²  | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 344.85   | 17.24                      | 8.00                    | ---                                        | No                 | ---     |
| <b>2.2.2</b>   | <b>Revoques enlucidos y molduras</b>                                                           |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.2.2.5        | Vestidura de derrames en vanos de puertas y ventanas c/mezcla 1:4 e=1.5cm                      | m²  | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1,086.64 | 54.33                      | 18.00                   | ---                                        | No                 | ---     |
| <b>2.2.3</b>   | <b>Cielorrasos</b>                                                                             |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.2.3.1        | Cieloraso con baldosa de fibra mineral                                                         | m²  | 90.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 746.56   | 74.66                      | 20.00                   | ---                                        | No                 | ---     |
| 2.2.3.2        | Cieloraso con baldosa de fibra mineral microperforada                                          | m²  | 90.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 343.78   | 34.38                      | 20.00                   | ---                                        | No                 | ---     |
| <b>2.2.4</b>   | <b>Pisos y pavimentos</b>                                                                      |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>2.2.4.2</b> | <b>Pisos</b>                                                                                   |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.2.4.2.1      | Piso de terrazo pulido c/juntas de aluminio                                                    | m²  | 89.99%     | 0.00            | Atrasada                  | 42.47    | 4.25                       | 12.00                   | 1.00                                       | No                 | ---     |
| 2.2.4.2.2      | Piso de porcelanato 60x60 cm antideslizante alto tránsito                                      | m²  | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1,387.87 | 69.39                      | 12.00                   | ---                                        | No                 | ---     |
| 2.2.4.2.3      | Piso cerámico 0.45x0.45m antideslizante alto tránsito                                          | m²  | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 340.47   | 17.02                      | 8.00                    | ---                                        | No                 | Crítica |
| 2.2.4.2.4      | Piso vinílico flexible e=2mm antideslizante alto tránsito                                      | m²  | 30.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 191.22   | 133.85                     | 30.00                   | 6.00                                       | No                 | ---     |
| <b>2.2.5</b>   | <b>Zócalos y contrazócalos</b>                                                                 |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>2.2.5.1</b> | <b>Zócalos</b>                                                                                 |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.2.5.1.1      | Zócalo de porcelanato 0.60mx0.60m                                                              | m²  | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 337.43   | 16.87                      | 8.00                    | 0.45                                       | ---                | ---     |
| 2.2.5.1.2      | Zócalo de cerámico 0.45mx0.45m                                                                 | m²  | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 764.28   | 38.21                      | 8.00                    | 1.00                                       | ---                | Crítica |
| 2.2.5.1.3      | Zócalo de vinílico flexible 2mm                                                                | m²  | 70.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 401.13   | 120.34                     | 40.00                   | 3.30                                       | ---                | ---     |

| Item           | Descripción                                                                | Und | Avance (%) | Plazo pendiente | Situación real de partida | Metrado | Metrado pendiente ejecutar | Rendimiento Contratista | Estimación de plazo requerido por covid-19 | Afecta plazo total | Gantt   |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------|-----|------------|-----------------|---------------------------|---------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|--------------------|---------|
| 2.2.5.1.4      | Perfil de PVC rígido, capping strip o similar                              | m   | 70.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 233.81  | 70.14                      | 50.00                   | 1.50                                       | ---                | ---     |
| <b>2.2.5.2</b> | <b>Contrazocalos</b>                                                       |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.2.5.2.1      | Contrazocalo de porcelanato h=0.10m                                        | m   | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 527.70  | 26.39                      | 25.00                   | 1.00                                       | ---                | ---     |
| 2.2.5.2.2      | Contrazocalo sanitario terrazo pulido h=0.10m                              | m   | 75.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 640.90  | 160.23                     | 25.00                   | 3.00                                       | ---                | ---     |
| 2.2.5.2.3      | Contrazocalo: cove former + revestimiento de vinílico flexible 2mm h=0.10m | m   | 30.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 193.51  | 135.46                     | 50.00                   | 2.80                                       | ---                | ---     |
| <b>2.2.7</b>   | <b>Carpintería de madera</b>                                               |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.2.7.1        | Puerta contraplacada MDF 6mm                                               | m²  | 95.00%     | 2.00            | Pendiente                 | 266.67  | 13.33                      | 3.00                    | 2.00                                       | Si                 | ---     |
| 2.2.7.2        | Puerta corrediza telescópica de drywall                                    | und | 90.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.10                       | 1.00                    | 0.10                                       | ---                | ---     |
| <b>2.2.8</b>   | <b>Carpintería metálica y herrería</b>                                     |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.2.8.1        | Puerta corta fuego 1.20m x 2.80m según diseño                              | und | 0.00%      | 2.00            | Pendiente                 | 2.00    | 2.00                       | 1.00                    | 4.00                                       | Si                 | ---     |
| 2.2.8.2        | Puerta metálica 1.80m x 3.00m según diseño                                 | und | 95.00%     | 3.00            | Pendiente                 | 1.00    | 0.05                       | 0.45                    | 3.00                                       | Si                 | ---     |
| 2.2.8.3        | Puerta metálica 1.50mx 2.90m según diseño                                  | und | 95.00%     | 9.00            | Pendiente                 | 5.00    | 0.25                       | 0.45                    | 3.00                                       | Si                 | Critica |
| 2.2.8.4        | Baranda metálica h=0.90m                                                   | m   | 95.00%     | 9.00            | Pendiente                 | 80.59   | 4.03                       | 2.50                    | 3.00                                       | Si                 | Critica |
| 2.2.8.5        | Pasamanos aislados                                                         | m   | 94.99%     | 5.00            | Pendiente                 | 44.34   | 2.22                       | 10.00                   | 3.00                                       | Si                 | ---     |
| 2.2.8.6        | Ventana corrediza de aluminio                                              | m²  | 90.00%     | 3.00            | Pendiente                 | 127.40  | 12.74                      | 50.00                   | 3.00                                       | Si                 | ---     |
| 2.2.8.7        | Ventanas proyectantes de aluminio                                          | m²  | 89.99%     | 1.00            | Pendiente                 | 48.05   | 4.81                       | 50.00                   | 1.00                                       | Si                 | ---     |
| 2.2.8.8        | Ventana fija de aluminio                                                   | m²  | 90.09%     | 1.00            | Pendiente                 | 4.24    | 0.42                       | 50.00                   | 1.00                                       | Si                 | ---     |
| 2.2.8.9        | Ventana metálica con malla                                                 | m²  | 6.54%      | 2.00            | Pendiente                 | 18.34   | 17.14                      | 10.00                   | 4.00                                       | Si                 | ---     |
| 2.2.8.10       | Celosis metálica para exteriores                                           | m²  | 85.00%     | 9.00            | Pendiente                 | 639.38  | 95.91                      | 5.00                    | 5.00                                       | Si                 | Critica |
| 2.2.8.11       | Escalera de gato según detalle                                             | und | 66.67%     | 2.00            | Pendiente                 | 3.00    | 1.00                       | 1.50                    | 2.00                                       | Si                 | ---     |
| <b>2.2.9</b>   | <b>Cerrajería</b>                                                          |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>2.2.9.1</b> | <b>Bisagras</b>                                                            |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.2.9.1.3      | Bisagra tipo caja fuerte 4"                                                | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 6.00    | 6.00                       | 25.00                   | 1.00                                       | No                 | ---     |
| <b>2.2.9.2</b> | <b>Cerradura</b>                                                           |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.2.9.2.1      | Cerradura monopunto de embutir c/picaporte gancho y palanca                | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 8.00    | 8.00                       | 25.00                   | 1.00                                       | No                 | ---     |
| 2.2.9.2.2      | Cerradura de embutir con palanca y rodillo dos golpes                      | und | 0.00%      | 3.00            | Pendiente                 | 56.00   | 56.00                      | 25.00                   | 3.00                                       | ---                | ---     |
| 2.2.9.2.5      | Cerradura de embutir, sistema dec con palanca                              | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 1.00    | 1.00                       | 25.00                   | 1.00                                       | Si                 | ---     |
| 2.2.9.2.7      | Cerradura cortafuego de embutir antipánico con llave, picaporte reversible | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 2.00    | 2.00                       | 4.00                    | 1.00                                       | Si                 | ---     |
| <b>2.2.9.3</b> | <b>Accesorios</b>                                                          |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.2.9.3.1      | Manija de acero inoxidable                                                 | und | 46.30%     | 6.00            | Pendiente                 | 54.00   | 29.00                      | 10.00                   | 6.00                                       | No                 | ---     |
| 2.2.9.3.2      | Manilla bocallave p/accionamiento exterior                                 | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 2.00    | 2.00                       | 10.00                   | 1.00                                       | No                 | ---     |
| 2.2.9.3.3      | Tirador acero inoxidable c/ doble bocallave                                | und | 0.00%      | 4.00            | Pendiente                 | 31.00   | 31.00                      | 10.00                   | 4.00                                       | No                 | ---     |
| 2.2.9.3.5      | Barra antipánico serie universal                                           | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 2.00    | 2.00                       | 10.00                   | 1.00                                       | No                 | ---     |
| 2.2.9.3.6      | Placa de empuje                                                            | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 4.00    | 4.00                       | 10.00                   | 1.00                                       | No                 | ---     |
| 2.2.9.3.7      | Cierrapuertas de suelo                                                     | und | 0.00%      | 2.00            | Pendiente                 | 15.00   | 15.00                      | 10.00                   | 2.00                                       | No                 | ---     |
| 2.2.9.3.8      | Cierrapuerta CT500026PL                                                    | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 1.00    | 1.00                       | 10.00                   | 1.00                                       | No                 | ---     |
| 2.2.9.3.9      | Cierrapuerta aéreo                                                         | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 2.00    | 2.00                       | 10.00                   | 1.00                                       | No                 | ---     |
| 2.2.9.3.11     | Tope de fijación a suelo con amortiguador                                  | und | 0.00%      | 4.00            | Pendiente                 | 33.00   | 33.00                      | 10.00                   | 4.00                                       | No                 | ---     |



| Item          | Descripción                                                       | Und | Avance (%) | Plazo pendiente | Situación real de partida | Metrado  | Metrado pendiente ejecutar | Rendimiento Contratista | Estimación de plazo requerido por covid-19 | Afecta plazo total | Gantt   |
|---------------|-------------------------------------------------------------------|-----|------------|-----------------|---------------------------|----------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|--------------------|---------|
| 2.2.9.3.12    | Jalador de aluminio para puerta de melamine                       | und | 0.00%      | 3.00            | Pendiente                 | 23.00    | 23.00                      | 10.00                   | 3.00                                       | No                 | ---     |
| 2.2.9.3.13    | Cerrojo de aluminio simple 2"                                     | und | 0.00%      | 3.00            | Pendiente                 | 23.00    | 23.00                      | 10.00                   | 3.00                                       | No                 | ---     |
| <b>2.2.10</b> | <b>Vidrios, cristales y similares</b>                             |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.2.10.1      | Vidrio templado 6mm p/ventanas inc. colocación                    | m²  | 95.00%     | 5.00            | Pendiente                 | 202.87   | 10.14                      | 25.00                   | 1.00                                       | No                 | ---     |
| 2.2.10.2      | Mampara de vidrio templado e=8mm p/interiores                     | m²  | 95.00%     | 10.00           | Pendiente                 | 163.94   | 8.20                       | 8.00                    | 1.00                                       | No                 | Critica |
| 2.2.10.3      | Muro cocina vidrio templado e=8mm clspider p/exteriores           | m²  | 85.00%     | 10.00           | Pendiente                 | 174.57   | 26.19                      | 6.00                    | 2.00                                       | No                 | Critica |
| <b>2.2.11</b> | <b>Pinturas</b>                                                   |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.2.11.1      | Pintura en muros interiores c/látex acabado mate                  | m²  | 80.00%     | 11.00           | Pendiente                 | 2,962.05 | 592.41                     | 30.00                   | 5.00                                       | Si                 | Critica |
| 2.2.11.2      | Pintura en muros exteriores c/látex acabado mate                  | m²  | 75.00%     | 12.00           | Pendiente                 | 860.04   | 215.01                     | 30.00                   | 4.00                                       | Si                 | Critica |
| 2.2.11.3      | Pintura látex en columnas                                         | m²  | 75.00%     | 11.00           | Pendiente                 | 583.94   | 145.99                     | 30.00                   | 4.00                                       | Si                 | ---     |
| 2.2.11.5      | Pintura en vestidura de derrames en vanos c/látex acabado mate    | m²  | 70.00%     | 18.00           | Pendiente                 | 1,044.20 | 313.26                     | 30.00                   | 4.00                                       | Si                 | ---     |
| 2.2.11.6      | Pintura en cielo raso c/látex acabado mate                        | m²  | 90.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 252.57   | 25.26                      | 30.00                   | ---                                        | ---                | ---     |
| 2.2.11.7      | Pintura barniz en carpintería de madera                           | m²  | 95.00%     | 4.00            | Pendiente                 | 266.67   | 13.33                      | 20.00                   | 4.00                                       | No                 | ---     |
| 2.2.11.8      | Pintura en muro de construcción seco-drywall                      | m²  | 90.00%     | 10.00           | Pendiente                 | 414.78   | 41.48                      | 30.00                   | 4.00                                       | Si                 | ---     |
| 2.2.11.9      | Pintura c/letrero en fibrocemento c/oleo mate                     | m²  | 93.78%     | 0.00            | Atrasada                  | 246.79   | 15.35                      | 30.00                   | ---                                        | ---                | ---     |
| 2.2.11.10     | Pintura c/letrero en fibrocemento c/epoxico                       | m²  | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 28.55    | 28.55                      | 20.00                   | 2.00                                       | No                 | ---     |
| <b>2.3</b>    | <b>Varios</b>                                                     |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.3.5         | Limpieza final de obra                                            | m²  | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 2,765.25 | 2,765.25                   | 1250.00                 | 4.00                                       | Si                 | ---     |
| <b>2.4</b>    | <b>Seguridad y señalética</b>                                     |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>2.4.1</b>  | <b>Seguridad (señalización y evacuación)</b>                      |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.4.1.1       | Seguridad (señalización y evacuación)                             | m²  | 0.00%      | 3.00            | Pendiente                 | 22.00    | 22.00                      | 8.00                    | 5.00                                       | Si                 | ---     |
| <b>2.4.2</b>  | <b>Señalética</b>                                                 |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 2.4.2.1       | Suministro e instalación de señalética exterior                   | glb | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 1.00     | 1.00                       | 1.00                    | 4.00                                       | Si                 | ---     |
| 2.4.2.2       | Suministro e instalación señalética interior                      | glb | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 1.00     | 1.00                       | 1.00                    | 4.00                                       | Si                 | ---     |
| <b>3</b>      | <b>Estructuras-arquitectura "obras complementarias"</b>           |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>3.2</b>    | <b>Arquitectura</b>                                               |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>3.2.3</b>  | <b>Pisos y pavimentos</b>                                         |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 3.2.3.1       | Piso de terrazo pulido c/juntas de aluminio                       | m²  | 89.18%     | 0.00            | Atrasada                  | 168.19   | 18.20                      | 12.00                   | ---                                        | No                 | ---     |
| <b>3.2.4</b>  | <b>Zócalos y contrazócalos</b>                                    |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 3.2.4.1       | Contrazocalo                                                      | m   | 89.99%     | 0.00            | Atrasada                  | 71.76    | 7.18                       | 25.00                   | ---                                        | No                 | ---     |
| 3.2.4.1.1     | Contrazocalo sanitario terrazo pulido h=0.10m                     | m   | 89.99%     | 0.00            | Atrasada                  | 71.76    | 7.18                       | 25.00                   | ---                                        | No                 | ---     |
| <b>3.2.5</b>  | <b>Carpintería metálica y herrería</b>                            |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 3.2.5.1       | Suministro e instalación de puerta metálica 02 hojas según diseño | m²  | 69.50%     | 0.00            | Atrasada                  | 29.51    | 9.00                       | 0.45                    | 2.00                                       | No                 | ---     |
| 3.2.5.2       | Cerco metálico c/rejas en cerco de campo h=2.40m                  | m   | 81.17%     | 0.00            | Atrasada                  | 36.96    | 6.96                       | ---                     | ---                                        | ---                | ---     |
| 3.2.5.3       | Jardinería sumergida c/plancha metálica h=0.40m                   | m   | 90.01%     | 0.00            | Atrasada                  | 28.42    | 2.84                       | ---                     | ---                                        | ---                | ---     |
| <b>3.2.6</b>  | <b>Pinturas</b>                                                   |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |         |
| 3.2.6.1       | Pintura en muros interiores y exteriores c/látex acabado mate     | m²  | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 94.28    | 94.28                      | 30.00                   | 3.00                                       | No                 | Critica |
| 3.2.6.2       | Pintura esmalte en elementos de concreto                          | m²  | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 164.95   | 164.95                     | 30.00                   | 3.00                                       | No                 | ---     |

| Item          | Descripción                                                       | Und | Avance (%) | Plazo pendiente | Situación real de partida | Metrado | Metrado pendiente ejecutar | Rendimiento Contratista | Estimación de plazo requerido por covid-19 | Afecta plazo total | Gantt   |
|---------------|-------------------------------------------------------------------|-----|------------|-----------------|---------------------------|---------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|--------------------|---------|
| <b>3.2.7</b>  | <b>Áreas verdes</b>                                               |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 3.2.7.1       | Mulchido de campo                                                 | m²  | 90.01%     | 0.00            | Atrasada                  | 71.65   | 7.16                       | 100.00                  | ---                                        | No                 | ---     |
| 3.2.7.2       | Suministro y esparcido de tierra de chacra                        | m²  | 90.01%     | 0.00            | Atrasada                  | 71.65   | 7.16                       | 50.00                   | ---                                        | No                 | ---     |
| 3.2.7.3       | Suministro e instalación de grass natural                         | m²  | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 71.65   | 3.58                       | 150.00                  | ---                                        | No                 | ---     |
| <b>3.2.8</b>  | <b>Varios</b>                                                     |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 3.2.8.1       | Suministro e instalación de basurero según diseño                 | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       | 6.00                    | 1.00                                       | No                 | ---     |
| 3.2.8.5       | Limpieza final de obra                                            | m²  | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 279.69  | 279.69                     | 1250.00                 | 2.00                                       | No                 | ---     |
| <b>4</b>      | <b>Instalaciones sanitarias</b>                                   |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>4.1</b>    | <b>Redes internas</b>                                             |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>4.1.4</b>  | <b>Red de desagüe</b>                                             |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 4.1.4.10      | Instalación de sumidero 2"                                        | und | 98.11%     | 0.00            | Atrasada                  | 53.00   | 1.00                       | 8.00                    | ---                                        | No                 | ---     |
| 4.1.4.13      | Registro roscado de bronce de 4"                                  | und | 98.75%     | 0.00            | Atrasada                  | 80.00   | 1.00                       | 10.00                   | ---                                        | No                 | ---     |
| <b>4.1.5</b>  | <b>Red de agua pluvial</b>                                        |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 4.1.5.14      | Suministro e instalación de rejilla p/drenaje                     | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---     |
| <b>4.1.6</b>  | <b>Red de agua fría</b>                                           |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 4.1.6.51      | Prueba hidráulica en red de agua                                  | gib | 90.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.10                       | 1.00                    | ---                                        | No                 | ---     |
| <b>4.1.7</b>  | <b>Red de agua caliente</b>                                       |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 4.1.7.17      | Prueba hidráulica en red de agua caliente                         | gib | 80.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.20                       | 1.00                    | ---                                        | No                 | ---     |
| 4.1.7.18      | Suministro e inst. de terna (incl. accesorios) 150 lts            | und | 87.50%     | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 0.25                       | 1.00                    | ---                                        | No                 | ---     |
| 4.1.7.19      | Suministro e inst. de terna (incl. accesorios) 80 lts             | und | 91.67%     | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 0.25                       | 1.00                    | ---                                        | No                 | ---     |
| <b>4.1.8</b>  | <b>Red de agua contra incendio</b>                                |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 4.1.8.10      | Gabinete contra incendios (equipado)                              | und | 66.67%     | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 1.00                       | 12.00                   | ---                                        | No                 | ---     |
| <b>4.1.9</b>  | <b>Aparatos y accesorios sanitarios</b>                           |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 4.1.9.13      | Jabonera tipo bola cromado (h-4)                                  | pza | 0.00%      | 6.00            | Pendiente                 | 63.00   | 63.00                      | 6.00                    | 6.00                                       | No                 | ---     |
| 4.1.9.14      | Papelera de losa 15cm x 15cm p/empoltrar (h-6)                    | pza | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 32.00   | 32.00                      | 2.00                    | 2.00                                       | No                 | ---     |
| 4.1.9.15      | Dispensador automático metálico de papel toalla (h-10)            | pza | 0.00%      | 11.00           | Pendiente                 | 57.00   | 57.00                      | 6.00                    | 6.00                                       | No                 | Critica |
| 4.1.9.17      | Colocación de aparatos sanitarios                                 | pza | 55.14%     | 10.00           | Pendiente                 | 107.00  | 48.00                      | 5.00                    | 5.00                                       | No                 | Critica |
| <b>4.1.10</b> | <b>Varios</b>                                                     |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 4.1.10.1      | Estructura metálica apoyo tanque elevado                          | und | 91.67%     | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 0.25                       | 1.00                    | ---                                        | No                 | ---     |
| 4.1.10.2      | Armadura metálica para terna solar                                | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 5.00    | 0.25                       | 1.00                    | ---                                        | No                 | ---     |
| <b>4.2</b>    | <b>Tanque cisterna</b>                                            |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| <b>4.2.2</b>  | <b>Instalación de accesorios</b>                                  |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 4.2.2.25      | Suministro e instalación sistema de electrobombas inc. accesorios | und | 95.83%     | 0.00            | Atrasada                  | 6.00    | 0.25                       | 2.00                    | ---                                        | No                 | ---     |
| 4.2.2.26      | Suministro e instalación tanque hidroneumático inc accesorios     | und | 90.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 0.20                       | 2.00                    | ---                                        | No                 | ---     |
| <b>4.2.4</b>  | <b>Varios</b>                                                     |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |         |
| 4.2.4.1       | Pruebas de desinfección                                           | gib | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       | 1.00                    | 2.00                                       | No                 | ---     |
| 4.2.4.2       | Escalera de aluminio tipo gato                                    | und | 66.67%     | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 1.00                       | 1.50                    | 1.00                                       | No                 | ---     |
| 4.2.4.3       | Tapas metálicas para registros                                    | und | 66.67%     | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 1.00                       | 20.00                   | 1.00                                       | No                 | ---     |



| Item     | Descripción                                                                                     | Und | Avance (%) | Plazo pendiente | Situación real de partida | Metrado  | Metrado pendiente ejecutar | Rendimiento Contratista | Estimación de plazo requerido por covid-19 | Afecta plazo total | Garantía |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------|-----------------|---------------------------|----------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|--------------------|----------|
| 5        | Instalaciones eléctricas y mecánicas                                                            |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |          |
| 5.1      | Instalaciones eléctricas                                                                        |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |          |
| 5.1.4    | Luminarias y accesorios eléctricos                                                              |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |          |
| 5.1.4.6  | Luminaria p/adosar tipo downlight 2x18w                                                         | und | 89.74%     | 2.00            | Pendiente                 | 39.00    | 4.00                       | 15.00                   | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.7  | Luminaria p/adosar tipo downlight 2x26w                                                         | und | 87.50%     | 1.00            | Pendiente                 | 8.00     | 1.00                       | 15.00                   | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.9  | Luminaria spotlight p/empotrar 9w                                                               | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 7.00     | 7.00                       | 15.00                   | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.10 | Luminaria tipo rejilla p/empotrar 2x36w                                                         | und | 0.00%      | 2.00            | Pendiente                 | 24.00    | 24.00                      | 15.00                   | 2.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.12 | Luminaria tipo rejilla p/empotrar 3x36w                                                         | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 7.00     | 7.00                       | 15.00                   | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.13 | Luminaria tipo rejilla p/empotrar 4x18w                                                         | und | 98.77%     | 4.00            | Pendiente                 | 81.00    | 1.00                       | 15.00                   | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.14 | Luminaria tipo rejilla p/empotrar 4x36w                                                         | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 13.00    | 13.00                      | 15.00                   | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.15 | Luminaria tipo rejilla p/adosar 4x18w                                                           | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 9.00     | 9.00                       | 15.00                   | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.17 | Luminaria hermética p/adosar 2x18w                                                              | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 2.00     | 2.00                       | 15.00                   | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.18 | Luminaria de emergencia lampara de 2x35w                                                        | und | 0.00%      | 4.00            | Pendiente                 | 53.00    | 53.00                      | 14.00                   | 4.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.19 | Señal luminosa 8w                                                                               | und | 0.00%      | 2.00            | Pendiente                 | 31.00    | 31.00                      | 10.00                   | 2.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.20 | Luminaria modelo villa-l con tec. microled de 20w inc/acc                                       | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 4.00     | 4.00                       | 15.00                   | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.21 | Tomacorriente doble mixto tipo schuko c/puesta a tierra                                         | und | 0.00%      | 4.00            | Pendiente                 | 224.00   | 224.00                     | 18.00                   | 4.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.22 | Tomacorriente doble mixto tipo schuko c/puesta tierra p/piso                                    | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 16.00    | 16.00                      | 15.00                   | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.23 | Tomacorriente doble mixto tipo schuko c/puesta tierra p/falso cielo raso                        | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 14.00    | 14.00                      | 15.00                   | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.24 | Tomacorriente doble tipo schuko c/puesta tierra                                                 | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 22.00    | 22.00                      | 18.00                   | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.25 | Tomacorriente doble mixto tipo schuko c/puesta tierra p/agua                                    | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 58.00    | 58.00                      | 15.00                   | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.26 | Tomacorriente doble tipo schuko c/puesta tierra p/sist. estabilizado                            | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 55.00    | 55.00                      | 15.00                   | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.27 | Interruptor simple                                                                              | und | 0.00%      | 2.00            | Pendiente                 | 66.00    | 66.00                      | 30.00                   | 2.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.28 | Interruptor doble                                                                               | und | 0.00%      | 2.00            | Pendiente                 | 48.00    | 48.00                      | 25.00                   | 2.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.4.29 | Interruptor triple                                                                              | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 6.00     | 6.00                       | 25.00                   | 1.00                                       | Si                 | ---      |
| 5.1.4.30 | Interruptor de conmutación simple                                                               | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 13.00    | 13.00                      | 20.00                   | 1.00                                       | Si                 | ---      |
| 5.1.5    | Luminarias y accesorios en ambientes abiertos                                                   |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |          |
| 5.1.5.2  | Luminaria led 34w p/piso                                                                        | und | 0.00%      | 2.00            | Pendiente                 | 15.00    | 15.00                      | 8.00                    | 2.00                                       | Si                 | ---      |
| 5.1.5.3  | Reflector led 120w                                                                              | und | 0.00%      | 2.00            | Pendiente                 | 9.00     | 9.00                       | 6.00                    | 2.00                                       | Si                 | ---      |
| 5.1.5.4  | Poste F°G° de 4.60m                                                                             | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 2.00     | 2.00                       | 2.00                    | 1.00                                       | Si                 | ---      |
| 5.1.5.5  | Estructura soporte para reflector                                                               | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 3.00     | 3.00                       | 15.00                   | 1.00                                       | Si                 | ---      |
| 5.1.5.6  | Suministro e instalación letrero luminoso de emergencia                                         | gib | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 1.00     | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.5.7  | Suministro e instalación letrero luminoso exterior                                              | gib | 0.00%      | 2.00            | Pendiente                 | 2.00     | 2.00                       | 1.00                    | 2.00                                       | Si                 | Critica  |
| 5.1.6    | Conductores                                                                                     |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |          |
| 5.1.6.2  | Conductor NHX-90 6 mm2                                                                          | m   | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 4,677.11 | 233.86                     | 500.00                  | ---                                        | ---                | ---      |
| 5.1.7    | Tableros e interruptores termomagnéticos                                                        |     |            |                 |                           |          |                            |                         |                                            |                    |          |
| 5.1.7.1  | Tablero general trifásico de baja tensión autosoporado TG 100 polos, sistema de barras 380/220v | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00     | 0.05                       | 0.25                    | ---                                        | No                 | ---      |
| 5.1.7.2  | Tablero de distribución trifásico TD-01 30 polos, sistema de barras 380/220v                    | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00     | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---      |



| Item         | Descripción                                                                                        | Und | Avance (%) | Plazo pendiente | Situación real de partida | Metrado | Metrado pendiente ejecutar | Rendimiento Contratista | Estimación de plazo requerido por covid-19 | Afecta plazo total | Gantt |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------|-----------------|---------------------------|---------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|--------------------|-------|
| 5.1.7.3      | Tablero de distribución trifásico TD-01a 30 polos, sistema de barras 380/220v                      | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.4      | Tablero de distribución trifásico TD-02 86 polos, sistema de barras 380/220v                       | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.5      | Tablero de distribución trifásico autosoportado TD-03 88 polos, sistema de barras 380/220v         | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.6      | Tablero de distribución trifásico TD-04 56 polos, sistema de barras 380/220v                       | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.7      | Tablero de distribución trifásico autosoportado TD-05 64 polos, sistema de barras 380/220v         | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.8      | Tablero de distribución trifásico TD-06 44 polos, sistema de barras 380/220v                       | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.9      | Tablero de distribución trifásico TD-07 52 polos, sistema de barras 380/220v                       | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.10     | Tablero de distribución trifásico TD-08 28 polos, sistema de barras 380/220v                       | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.11     | Tablero general trifásico 36 polos TG-01, sistema de barras 380/220v                               | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.12     | Tablero armado electrobomba 40 polos TEB-03, sistema canaletas anti eléctricas de ranura 380/220v  | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.13     | Tablero general trifásico TG-02 12 polos, tipo riel 380/220v                                       | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.14     | Tablero estabilizado trifásico 30 polos TTE-G, sistema barras 380/220v                             | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.15     | Tablero estabilizado trifásico 14 polos TTE-01, sistema barras 380/220v                            | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.16     | Tablero estabilizado trifásico 14 polos TTE-02, sistema barras 380/220v                            | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.17     | Tablero estabilizado trifásico 14 polos TTE-04, sistema barras 380/220v                            | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.18     | Tablero de aire acondicionado trifásico autosoportado TAA-01 70 polos, sistema de barras 380/220v  | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 0.50                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.1.7.19     | Tablero de aire acondicionado trifásico autosoportado TAA-01a 70 polos, sistema de barras 380/220v | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 0.50                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.1.7.20     | Tablero de aire acondicionado trifásico TAA-02 30 polos, sistema de barras 380/220v                | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 0.50                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.1.7.21     | Tablero de aire acondicionado trifásico TAA-03 30 polos, sistema de barras 380/220v                | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 0.50                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.1.7.22     | Suministro e instalación de tablero trifásico p/sistema contra incendio TEB-01                     | gib | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.23     | Suministro e instalación de tablero trifásico hidroneumático 02hp c/u TEB-02                       | gib | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.1.7.24     | Tablero estabilizado trifásico 14 polos TTE-03, sistema barras 380/220v                            | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 0.50                    | ---                                        | No                 | ---   |
| <b>5.1.9</b> | <b>Sistema fotovoltaico</b>                                                                        |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.1.9.1      | Tablero de control para panel solar                                                                | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.1.11       | Pruebas eléctricas                                                                                 |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.1.11.1     | Pruebas eléctricas                                                                                 | gib | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 25.00   | 25.00                      | 1.00                    | 5.00                                       | No                 | ---   |
| <b>5.2</b>   | <b>Instalaciones mecánicas</b>                                                                     |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.1        | Sistema de aire comprimido odontológico                                                            |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.1.1      | Salidas                                                                                            |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.1.1.2    | Salida para alarma audiovisual medicinal                                                           | pto | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 7.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.1.2      | Tuberías de refrigeración                                                                          |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.1.2.1    | Tubería de cobre tipo k de 1/2"                                                                    | m   | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 20.00   | 20.00                      | 22.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.1.3      | Accesorios                                                                                         |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |



| Item        | Descripción                                                                                        | Und | Avance (%) | Plazo pendiente | Situación real de partida | Metrado | Metrado pendiente ejecutar | Rendimiento Contratista | Estimación de plazo requerido por covid-19 | Afecta plazo total | Gantt |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------|-----------------|---------------------------|---------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|--------------------|-------|
| 5.2.1.3.1   | Codo de cobre 1/2"x90°                                                                             | pza | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 6.00    | 6.00                       | 30.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.1.3.2   | TEE de cobre 1/2"                                                                                  | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       | 22.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.1.3.3   | Válvula tipo bola de bronce 1/2", incluye conexiones soldables                                     | pza | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 4.00    | 4.00                       | 7.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.1.4     | Varios                                                                                             |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.1.4.1   | Medidor de presión ø 1/2"                                                                          | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.1.4.2   | Pintura para tubería color celeste                                                                 | m   | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 5.00    | 5.00                       | 40.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.1.4.3   | Sticker autoadhesivo c/ 6m                                                                         | m   | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 4.00    | 4.00                       | 35.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.1.4.4   | Pruebas mecánicas del sistema de oxígeno                                                           | glb | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.1.4.5   | Compresor de aire odontológico 2hp, 175l/s                                                         | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.50                       | 1.00                    | 0.50                                       | No                 | ---   |
| 5.2.1.5     | Piezas varias de gases medicinales                                                                 |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.1.5.1   | Colgador para 1 tubería tipo canal FG unistrut (incl. varilla roscada 3/8")                        | pza | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 8.00    | 8.00                       | 30.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.1.5.2   | Colgador para 2 tubería tipo canal FG unistrut (incl. varilla roscada 3/8")                        | pza | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 15.00   | 15.00                      | 20.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.1.5.3   | Abrazadera para tuberías de ø=1/2"                                                                 | pza | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 25.00   | 25.00                      | 20.00                   | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.1.5.4   | Tablero de control de aire comprimido odontológico                                                 | pza | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.1.5.5   | Alarma audiovisual para sistema de aire comprimido odontológico                                    | pza | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 6.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.2       | Sistema de aire acondicionado, calefacción y ventilación mecánica                                  |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.2.1     | Equipos caja de volumen variable                                                                   |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.2.1.1   | Suministro e instalación de caja de volumen variable (VAV) 1.01, 100w-220v-1F-60hz                 | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.2.1.2   | Suministro e instalación de caja de volumen variable (VAV) 1.02, 100w-220v-1F-60hz                 | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.2.1.3   | Suministro e instalación de caja de volumen variable (VAV) 1.03, 100w-220v-1F-60hz                 | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.2.1.4   | Suministro e instalación de caja de volumen variable (VAV) 1.04, 100w-220v-1F-60hz                 | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.2.1.5   | Suministro e instalación de caja de volumen variable (VAV) 1.05, 100w-220v-1F-60hz                 | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.2.1.6   | Suministro e instalación de caja de volumen variable (VAV) 1.06, 100w-220v-1F-60hz                 | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.2.1.7   | Suministro e instalación de caja de volumen variable (VAV) 3.01, 100w-220v-1F-60hz                 | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.2.1.8   | Suministro e instalación de caja de volumen variable (VAV) 3.02, 100w-220v-1F-60hz                 | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.2.1.9   | Suministro e instalación de caja de volumen variable (VAV) 3.03, 100w-220v-1F-60hz                 | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.3       | Equipos de extracción e inyección                                                                  |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.3.1     | Extractores                                                                                        |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.3.1.1   | Extractores centrífugos de simple entrada                                                          |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.3.1.1.1 | Suministro e instalación de extractor centrífugo simple entrada (EC) 3370 CFM, 3.00hp-220v-1F-60hz | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.3.1.1.2 | Suministro e instalación de extractor centrífugo simple entrada (EC) 1960 CFM, 2.00hp-220v-1F-60hz | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.3.1.1.3 | Suministro e instalación de extractor centrífugo simple entrada (EC) 1720 CFM, 1.50hp-220v-1F-60hz | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.3.1.1.4 | Suministro e instalación de extractor centrífugo simple entrada (EC) 1060 CFM, 1.50hp-220v-1F-60hz | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |

| Item             | Descripción                                                                                        | Und | Avance (%) | Plazo pendiente | Situación real de partida | Metrado   | Metrado pendiente ejecutar | Rendimiento Contratista | Estimación de plazo requerido por covid-19 | Afecta plazo total | Gantt |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------|-----------------|---------------------------|-----------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|--------------------|-------|
| 5.2.3.1.1.5      | Suministro e instalación de extractor centrifugo simple entrada (EC) 2700 CFM, 3.00hp-220v-1F-60hz | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00      | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.3.1.1.6      | Suministro e instalación de extractor centrifugo simple entrada (EC) 4600 CFM, 2.00hp-220v-1F-60hz | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00      | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.3.1.1.7      | Suministro e instalación de extractor centrifugo simple entrada (EC) 1725 CFM, 1.50hp-220v-1F-60hz | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00      | 0.50                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| <b>5.2.3.2</b>   | <b>Injectores</b>                                                                                  |     |            |                 |                           |           |                            |                         |                                            |                    |       |
| <b>5.2.3.2.1</b> | <b>Impulsor centrifugo simple entrada</b>                                                          |     |            |                 |                           |           |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.3.2.1.1      | Suministro e instalación de impulsor centrifugo simple entrada (IC) 5700 CFM, 3.00hp-380v-3F-60hz  | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00      | 0.50                       | 40.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.3.2.1.2      | Suministro e instalación de impulsor centrifugo simple entrada (IC) 5700 CFM, 2.00hp-380v-3F-60hz  | und | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00      | 0.50                       | 40.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| <b>5.2.4</b>     | <b>Sistema de climatización</b>                                                                    |     |            |                 |                           |           |                            |                         |                                            |                    |       |
| <b>5.2.4.1</b>   | <b>Equipo de climatización</b>                                                                     |     |            |                 |                           |           |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.4.1.1        | Equipo compacto (roof top) 15.00 hp-380v-3F-60hz                                                   | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00      | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.4.1.2        | Equipo compacto (roof top) 10.00 hp-380v-3F-60hz                                                   | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00      | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| <b>5.2.4.2</b>   | <b>Accesorios</b>                                                                                  |     |            |                 |                           |           |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.4.2.1        | Codo de cobre 2" x 90°                                                                             | pza | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 5.00      | 5.00                       | 30.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.4.2.2        | Bases y soportes                                                                                   | glb | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00      | 1.00                       | 30.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.4.2.3        | Conexión eléctrica                                                                                 | glb | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00      | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.4.2.4        | Conexión de drenaje                                                                                | glb | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00      | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.4.2.5        | Suministro e instalación de tuberías                                                               | glb | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00      | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.4.2.6        | Válvulas - sist. aire acondicionado                                                                | glb | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00      | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.4.2.7        | Aislamiento térmico                                                                                | glb | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00      | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| <b>5.2.4.3</b>   | <b>Pruebas y balanceo del sistema de aire acondicionado</b>                                        |     |            |                 |                           |           |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.4.3.1        | Pruebas y balanceo del sistema de climatización                                                    | glb | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00      | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| <b>5.2.5</b>     | <b>Sistema de ducterías y complementarios mecánicos</b>                                            |     |            |                 |                           |           |                            |                         |                                            |                    |       |
| <b>5.2.5.1</b>   | <b>Difusores y rejillas</b>                                                                        |     |            |                 |                           |           |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.5.1.1        | Difusores                                                                                          | pg2 | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2,380.00  | 2,380.00                   | 100.00                  | 3.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.5.1.2        | Rejilla de extracción                                                                              | pg2 | 75.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 13,356.00 | 3,339.00                   | 100.00                  | 7.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.5.1.3        | Rejilla de expulsión                                                                               | pg2 | 75.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 2,688.00  | 672.00                     | 100.00                  | 7.00                                       | No                 | ---   |
| <b>5.2.5.2</b>   | <b>Ductos y aislamiento</b>                                                                        |     |            |                 |                           |           |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.5.2.1        | Ductos metálicos                                                                                   | kg  | 85.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 11,201.29 | 1,680.19                   | 100.00                  | 4.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.5.2.2        | Aislamiento acústico para ductos                                                                   | m²  | 85.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1,720.00  | 258.00                     | 80.00                   | 3.00                                       | No                 | ---   |
| <b>5.2.5.3</b>   | <b>Accesorios complementarios de A. y V. mecánicas</b>                                             |     |            |                 |                           |           |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.5.3.1        | Caja de control                                                                                    | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 11.00     | 11.00                      | 6.00                    | 2.00                                       | No                 | ---   |



| Item      | Descripción                                                                                       | Und | Avance (%) | Plazo pendiente | Situación real de partida | Metrado | Metrado pendiente ejecutar | Rendimiento Contratista | Estimación de plazo requerido por covid-19 | Afecta plazo total | Gantt |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------|-----------------|---------------------------|---------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|--------------------|-------|
| 5.2.5.3.2 | Botonera de arranque y parada on-off                                                              | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 11.00   | 11.00                      | 12.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.5.3.5 | Soporte metálico para ductos en piso                                                              | pza | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 7.00    | 7.00                       | 10.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.5.3.6 | Soporte metálico para tuberías en techo                                                           | pza | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 30.00   | 30.00                      | 20.00                   | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.5.3.7 | Transporte, izaje, desplazamiento e instalación de aire comprimido                                | est | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 5.2.6     | <b>Sistema de generación de electricidad</b>                                                      |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.6.1   | <b>Generación y transferencia</b>                                                                 |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.6.1.3 | Servicio de instalación y puesta en funcionamiento                                                | und | 90.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.10                       | 1.00                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.2.7     | <b>Circulación vertical</b>                                                                       |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.7.1   | <b>Ascensores</b>                                                                                 |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 5.2.7.1.1 | Ascensor de pasajeros con cuarto de máquinas dúplex, cap. 1350kg - 18 pasajeros v=1m/s, 6 paradas | und | 90.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.10                       | 2.00                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 5.2.7.1.2 | Pruebas electromecánicas al ascensor de pasajeros                                                 | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 1.00                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 6         | <b>Instalación de comunicaciones</b>                                                              |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.1       | <b>Redes de comunicación electrónicas</b>                                                         |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.1.6     | <b>Cableado estructurado</b>                                                                      |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.1.6.1   | Punto de red de dos puertos                                                                       | pto | 97.22%     | 0.00            | Atrasada                  | 36.00   | 1.00                       | 3.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.1.6.2   | Punto de red de dos puertos en piso                                                               | pto | 50.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 1.00                       | 3.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.1.7     | <b>Data center</b>                                                                                |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.1.7.1   | Gabinete principal A                                                                              | und | 45.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.55                       | 16.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.1.7.2   | Gabinete principal B                                                                              | und | 30.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.70                       | 16.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.1.8     | <b>Gabinete</b>                                                                                   |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.1.8.1   | Gabinete secundario de pared 01                                                                   | und | 30.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.70                       | 16.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.1.8.2   | Gabinete secundario de pared 02                                                                   | und | 30.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.70                       | 16.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.1.9     | <b>Aire acondicionado</b>                                                                         |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.1.9.1   | Aire acondicionado                                                                                | gib | 90.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.10                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.1.10    | <b>Sistema contra incendio</b>                                                                    |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.1.10.1  | Central de humos                                                                                  | gib | 55.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.45                       | 0.50                    | 3.00                                       | No                 | ---   |
| 6.1.11    | <b>Sistema de sonido ambiental y perifoneo</b>                                                    |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.1.11.1  | Sistema de audio                                                                                  | gib | 85.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.15                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.1.12    | <b>Sistema de seguridad perimétrico</b>                                                           |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.1.12.1  | Central de proximidad                                                                             | gib | 40.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.60                       | 0.50                    | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 6.1.13    | <b>Sistema de control de acceso y seguridad</b>                                                   |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.1.13.1  | Central de acceso                                                                                 | gib | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 16.00                   | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 6.1.14    | <b>Sistema de televisión</b>                                                                      |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.1.14.1  | Sistema de tv                                                                                     | gib | 30.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.70                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.1.14.2  | Punto de tv                                                                                       | pto | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 20.00   | 20.00                      | 1.00                    | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 6.1.15    | <b>Sistema de video vigilancia</b>                                                                |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.1.15.1  | Cámara IP interior                                                                                | und | 75.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 8.00    | 2.00                       | 16.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |

| Ítem        | Descripción                                                          | Und | Avance (%) | Plazo pendiente | Situación real de partida | Metrado | Metrado pendiente ejecutar | Rendimiento Contratista | Estimación de plazo requerido por covid-19 | Afecta plazo total | Gantt |
|-------------|----------------------------------------------------------------------|-----|------------|-----------------|---------------------------|---------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|--------------------|-------|
| 6.1.15.2    | Camara IP exterior                                                   | und | 71.43%     | 0.00            | Atrasada                  | 7.00    | 2.00                       | 16.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.1.16      | Sistema inalámbrico                                                  |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.1.16.1    | Access point indoor                                                  | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 6.00    | 6.00                       | 50.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.2         | Sistema eléctrico estabilizado                                       |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.2.2       | Aterrizaje a tierra bandejas portacables                             |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.2.2.1     | Barra de cobre perforada                                             | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 0.96    | 0.96                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.2.2.2     | Conector grifquip                                                    | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 0.16    | 0.16                       | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.2.2.3     | Cable desnudo cobre 6mm2                                             | m   | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 5.00    | 5.00                       | 100.00                  | 3.00                                       | No                 | ---   |
| 6.2.3       | Tableros de distribución                                             |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.2.3.1     | Tablero de distribución estabilizada                                 | und | 95.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.05                       | 5.00                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 6.2.4       | Equipamiento de protección                                           |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.2.4.1     | UPS true online 10 kva                                               | und | 90.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 0.20                       | 16.00                   | ---                                        | No                 | ---   |
| 6.2.4.2     | Transformador de aislamiento trifásico                               | und | 90.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 0.10                       | 15.00                   | ---                                        | No                 | ---   |
| 6.2.4.5     | Extintor CO2 9 kg                                                    | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 10.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.2.4.6     | Luces de emergencia                                                  | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 6.00    | 6.00                       | 20.00                   | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.3         | Equipamiento horizontal backbone                                     |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.3.1       | Equipamiento                                                         |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 6.3.1.3     | Reloj sincronizados                                                  | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 33.00   | 33.00                      | 1.00                    | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 6.3.1.4     | Intercomunicadores                                                   | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       | 1.00                    | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 2.00        | COMPONENTE 2: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO                              |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 02.01.00    | Mobiliario y equipos                                                 |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 02.01.01    | Biomédico                                                            |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 02.01.01.02 | Ecógrafo portátil                                                    | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | ---                     | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.01.04 | Monitor de funciones vitales de 5 parámetros                         | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       | ---                     | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.01.11 | Baño maria de 10 a 15 litros                                         | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | ---                     | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.01.12 | Rotador serológico                                                   | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | ---                     | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.01.13 | Centrifuga para 24 tubos                                             | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | ---                     | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.01.17 | Estimulador fetal                                                    | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | ---                     | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.01.18 | Pulsioxímetro portátil                                               | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       | ---                     | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.01.19 | Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 litros | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | ---                     | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.01.20 | Desfibrilador externo automático                                     | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | ---                     | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.01.24 | Calentador para sangre/soluciones                                    | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | ---                     | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.01.25 | Detector de latidos fetales de sobremesa                             | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | ---                     | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.01.27 | Ecógrafo doppler color 3d                                            | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | ---                     | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.01.28 | Otros insumos                                                        | gib | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | ---                     | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02    | Complementario                                                       |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 02.01.02.01 | Esletoscopia neonatal                                                | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | ---                     | 3.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.02 | Estetoscopio adulto                                                  | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       | ---                     | 2.00                                       | No                 | ---   |



| Item        | Descripción                                         | Und | Avance (%) | Plazo pendiente | Situación real de partida | Metrado | Metrado pendiente ejecutar | Rendimiento Contratista | Estimación de plazo requerido por covid-19 | Afecta plazo total | Gantt |
|-------------|-----------------------------------------------------|-----|------------|-----------------|---------------------------|---------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|--------------------|-------|
| 02.01.02.03 | Estetoscopio adulto - pediátrico                    | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 10.00   | 10.00                      |                         | 3.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.04 | Frontoluz                                           | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.05 | Linterna para examen clínico                        | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.06 | Martillo de reflejos                                | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.07 | Pantoscopio                                         | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 5.00    | 5.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.08 | Tensiómetro aneroide rodable adulto                 | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 10.00   | 10.00                      |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.09 | Tensiómetro aneroide rodable pediátrico - neonatal  | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 7.00    | 7.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.10 | Equipo de oxigenoterapia rodable                    | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.11 | negatoscopio de 2 campos                            | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 7.00    | 7.00                       |                         | 5.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.12 | Canastilla (gradilla) para transporte de muestras   | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.13 | Reloj cronómetro para laboratorio                   | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.14 | Termómetro/ higrómetro digital                      | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.15 | Colchoneta 200 x 80 cm                              | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 6.00    | 6.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.16 | Balanza digital neonatal                            | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.17 | Balanza digital con tallmetro pediátrica            | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.18 | Termómetro para portavacunas                        | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.19 | Bolsa perfusora                                     | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.20 | Flujómetro con humidificador para la red de oxígeno | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.21 | Maletín de atención médica                          | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.22 | Unidad de aspiración para red de vacío              | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 4.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.23 | Canastilla (gradilla) de coloración de 20 láminas   | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.24 | Contador de células                                 | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.25 | Glucómetro portátil                                 | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 3.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.26 | Cooler para transporte de vacunas                   | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 4.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.27 | Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos   | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.28 | Refrigeradora para medicamentos                     | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.29 | Refrigeradora para medicamentos                     | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 3.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.30 | Refrigeradora para medicamentos                     | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.31 | Maletín de reanimación - adulto pediátrico          | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 3.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.32 | Medidor de índice de masa corporal                  | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.33 | Balanza digital con tallmetro adulto                | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 11.00   | 11.00                      |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.34 | Balanza digital con tallmetro neonatal              | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 6.00    | 6.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.35 | Cinta métrica                                       | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.36 | Pelotas para ejercicios 3 medidas                   | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.40 | Infantómetro                                        | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.41 | Destarizador ultrasónico                            | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.42 | Balanza digital portátil                            | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 4.00    | 4.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.43 | Cinta obstétrica clasp                              | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |



| Item        | Descripción                                                   | Und | Avance (%) | Plazo pendiente | Situación real de partida | Metrado | Metrado pendiente ejecutar | Rendimiento Contratista | Estimación de plazo requerido por covid-19 | Afecta plazo total | Gantt |
|-------------|---------------------------------------------------------------|-----|------------|-----------------|---------------------------|---------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|--------------------|-------|
| 02.01.02.44 | Lámpara de fotocurado                                         | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.45 | Destructor de agujas hipodérmicas                             | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 4.00    | 4.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.46 | Bidestilador de agua 4 litros/h                               | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.47 | Extinguidor contra incendios de agente extintor limpio de 6kg | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 9.00    | 9.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.48 | Balón de oxígeno de 10m3                                      | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 4.00    | 4.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.50 | Papelera metálica de piso                                     | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 37.00   | 37.00                      |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.51 | Blombo de acero inoxidable de 02 cuerpos                      | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 15.00   | 15.00                      |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.59 | Gestograma                                                    | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.60 | Juegos para estimulación temprana                             | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.02.61 | Juegos para estimulación sensorial                            | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.03    | <b>Electromecánico</b>                                        |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 02.01.03.01 | Congeladora horizontal para vacunas                           | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.03.02 | Termómetro ambiental                                          | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.03.03 | Balanza de plataforma fuerza 160 kg.                          | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.03.06 | Selladora de bolsas                                           | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.03.07 | Lavador desinfectante                                         | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.04    | <b>Informático</b>                                            |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 02.01.04.01 | Impresora láser multifuncional                                | und | 10.00%     | 0.00            | Atrasada                  | 10.00   | 9.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05    | <b>Instrumental</b>                                           |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 02.01.05.03 | Set de instrumental para relizar puntos                       | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.04 | Set instrumental de curaciones                                | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.05 | Set de toma de muestras gineco - obstétricos                  | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.06 | Set instrumental de inserción y retiro de DIU                 | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.07 | Set de instrumental de parto                                  | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.08 | Set instrumental para examen ginecológico I                   | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 6.00    | 6.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.09 | Set instrumental para revisión de cuello uterino              | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.10 | Set instrumental para curación dental                         | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.11 | Set instrumental de diagnóstico odontológico                  | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.12 | Set instrumental de endodoncia                                | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.13 | Set instrumental de exodoncia                                 | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.14 | Set instrumental de cirugía menor                             | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.15 | Set instrumental para punción lumbar                          | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.16 | Plicómetro estandarizado                                      | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.17 | Set instrumental de pequeñas intervenciones quirúrgicas       | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.05.18 | Set de rodillos de espuma para gestante                       | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.06    | <b>Mobiliario administrativo</b>                              |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 02.01.06.03 | Papelera de acero inoxidable de forma cilíndrica              | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 19.00   | 19.00                      |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.06.05 | Mesa de comedor para 4 personas                               | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |



| Item        | Descripción                                                                                              | Und | Avance (%) | Plazo pendiente | Situación real de partida | Metrado | Metrado pendiente ejecutar | Rendimiento Contratista | Estimación de plazo requerido por covid-19 | Afecta plazo total | Gantt |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------|-----------------|---------------------------|---------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|--------------------|-------|
| 02.01.06.06 | Cilindro de plástico con tapa de vaivén                                                                  | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.06.09 | Papelera de plástico con tapa y ventana batible                                                          | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 34.00   | 34.00                      |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.06.14 | Butaca metálica de 3 cuerpos                                                                             | und | 1.96%      | 0.00            | Atrasada                  | 51.00   | 50.00                      |                         | 1.96                                       | No                 | ---   |
| 02.01.06.21 | Mesa de centro                                                                                           | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.06.26 | Silla metálica confortable giratoria rodable                                                             | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.06.28 | Silla metálica giratoria rodable                                                                         | und | 94.44%     | 0.00            | Atrasada                  | 36.00   | 36.00                      |                         | ---                                        | ---                | ---   |
| 02.01.06.29 | Silla metálica giratoria rodable con asiento alto                                                        | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 8.00    | 8.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.06.30 | Sillón metálico confortable reclinable para reposo                                                       | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.06.31 | Sillón metálico semi confortable sin porta brazos 2 cuerpos                                              | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.06.32 | Sillón metálico semi confortable sin porta brazos unipersonal                                            | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 2.00    | 2.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.06.39 | Ecran de pared enrollable                                                                                | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.07    | Mobiliario clínico                                                                                       |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 02.01.07.04 | Porta suero metálico rodable                                                                             | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 4.00    | 4.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.07.08 | Cubo de acero inoxidable para desperdicios con tapa accionada a pedal                                    | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 38.00   | 38.00                      |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.07.13 | Contenedor rodable para residuos sólidos                                                                 | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 4.00    | 4.00                       |                         | 2.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.07.17 | Armario de acero inoxidable para instrumental dental de 2 cuerpos                                        | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 3.00    | 3.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.07.22 | Cama camilla multipropósito                                                                              | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 1.00    | 1.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.07.25 | Mesa de acero inoxidable tipo mayo                                                                       | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 4.00    | 4.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.07.26 | Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos                                                     | und | 85.71%     | 1.00            | Pendiente                 | 21.00   | 3.00                       |                         | 0.14                                       | No                 | ---   |
| 02.01.07.29 | Mesa metálica de noche                                                                                   | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 2.00    | 2.00                       |                         | 1.00                                       | No                 | ---   |
| 02.01.08    | Vehículo                                                                                                 |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 02.01.08.01 | Ambulancia urbana tipo I                                                                                 | und | 0.00%      | 1.00            | Pendiente                 | 1.00    | 1.00                       |                         | 50.00                                      | Si                 | ---   |
| 02.01.09    | Otros                                                                                                    |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 02.01.09.01 | Transporte de equipos y mobiliario a obra                                                                | est | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 30.00                                      | No                 | ---   |
| 02.01.09.02 | Traslado e instalación de mobiliario y equipos                                                           | est | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       |                         | 54.00                                      | No                 | ---   |
| 3           | COMPONENTE N° 3: CAPACITACION DE LOS RECURSOS HUMANOS                                                    |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 3.01.00     | Plan de capacitación y taller de actualización en el uso de tecnologías de la información y comunicación |     |            |                 |                           |         |                            |                         |                                            |                    |       |
| 3.01.01     | Materiales de escritorio                                                                                 | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 1.00                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 3.01.02     | Capacitación y asistencia técnica                                                                        | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 1.00                    | ---                                        | No                 | ---   |
| 3.01.03     | Servicios por terceros                                                                                   | und | 0.00%      | 0.00            | Atrasada                  | 1.00    | 1.00                       | 1.00                    | ---                                        | No                 | ---   |

Fuente: Anexo n.° 1 Situación de partidas de obra, adjunto a la solicitud de ampliación excepcional de plazo presentada por el Contratista.  
Elaborado por: Especialista técnico de la comisión auditora.



Cabe precisar que, en el referido anexo, el Contratista consideró entre otras la partida 02.01.08.01 Ambulancia urbana tipo I, indicando que dicha partida afecta el plazo total; asimismo, en la columna denominada "justificación de modificación de plazo" precisó lo siguiente:

*"Por la coyuntura COVID-19, el plazo requerido es de 50 días para la implementación de ambulancia debido a limitada adquisición de equipamiento biomédico y demoras por Estado de Emergencia."*

En razón a ello, considerando lo anteriormente expuesto, el Contratista para el computo del plazo consideró el plazo de cincuenta (50) días calendario, descontando el saldo de plazo de ejecución de veintiún (21)<sup>78</sup> días calendario debido a la paralización por declaratoria de emergencia; por lo cual, solicitó veinte nueve (29) días calendario por reprogramación de las actividades. Consecuentemente, la culminación de la obra se extendió hasta el 29 de agosto de 2020, considerando el plazo de entrega de la ambulancia tipo I; asimismo de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo, se aprecia que se toma en consideración el saldo del plazo previo a la declaratoria por estado de emergencia, cuantificación que se detalla a continuación:

**CUADRO N° 28**  
**AMPLIACIÓN BAJO LAS MEDIDAS COVID-19 SOLICITADA POR EL CONTRATISTA**

| Descripción                                                                                   | Fecha Inicio | Fecha Fin  | Plazo (dc)   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|--------------|
| Saldo de ejecución de obra, debido a la paralización por declaratoria de Emergencia Nacional. | 11/07/2020   | 31/07/2020 | 21,00        |
| Incremento de plazo por ejecución de obra bajo medidas y restricciones generadas por covid-19 | 01/08/2020   | 29/08/2020 | 29,00        |
| <b>Plazo total para adquisición de ambulancia</b>                                             |              |            | <b>50,00</b> |

Fuente: Solicitud de ampliación excepcional de plazo.

Elaborado por: Especialista técnico de la comisión auditora.

Con respecto a la solicitud de ampliación excepcional de plazo, en el numeral 7.2.1 de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD se indica que: **"La solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19."** (El resaltado es agregado).

En tal sentido, el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se debe cuantificar en función a la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos<sup>79</sup> que se estiman para la ejecución de los trabajos con la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Al respecto, el especialista técnico de la comisión auditora realizó un análisis por el impacto en el plazo por la ejecución de Obra bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 y habiendo identificado las partidas críticas del cronograma de obra, procedió a sustentar los plazos y variaciones de estas partidas críticas que dan como

<sup>78</sup> La fecha programada para la culminación de la obra: 5 de abril de 2020; sin embargo, el estado de emergencia inició el 16 de marzo de 2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del covid-19; por lo cual, se generó un saldo del plazo por veintiún (21) días calendario.

<sup>79</sup> Definición de rendimiento: "Para el caso de obras de construcción, el Rendimiento podemos definirlo como la cantidad de trabajo (m<sup>3</sup>, m<sup>2</sup>, etc.) que se obtiene de los recursos de mano de obra (por cuadrilla) y equipo, por jornada.", Salinas Seminario, Miguel, Costos y Presupuestos de Obra, Instituto de la Construcción y Gerencia.



resultado el nuevo plazo contractual del proyecto mediante la siguiente expresión (Duración (días)=[Metrado/Rendimiento]), lo cual se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 29**  
**CÁLCULO DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO EFECTUADO POR LA COMISIÓN AUDITORA**

| Ítem           | Descripción                                                              | Und | Plazo cronograma | Metrado  | Metrado pendiente (a) | Rendimiento (b) | Plazo (c=a/b) |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------|-----|------------------|----------|-----------------------|-----------------|---------------|
| <b>1</b>       | <b>COMPONENTE N° 1: INFRAESTRUCTURA</b>                                  |     |                  |          |                       |                 |               |
| <b>1.1</b>     | <b>Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud</b>     |     |                  |          |                       |                 |               |
| 1.1.6          | Energía eléctrica provisional                                            | glb | 352.00           | 1.00     | 0.08                  | 2.00            | 0.04          |
| <b>1.3</b>     | <b>Seguridad y salud</b>                                                 |     |                  |          |                       |                 |               |
| <b>2</b>       | <b>Estructuras-arquitecturas "instalaciones médicas"</b>                 |     |                  |          |                       |                 |               |
| <b>2.2.4</b>   | <b>Pisos y pavimentos</b>                                                |     |                  |          |                       |                 |               |
| <b>2.2.4.2</b> | <b>Pisos</b>                                                             |     |                  |          |                       |                 |               |
| 2.2.4.2.3      | Piso cerámico 0.45x0.45m antideslizante alto tránsito                    | m²  | 15.00            | 340.47   | 17.02                 | 8.00            | 2.13          |
| <b>2.2.5</b>   | <b>Zócalos y contrazócalos</b>                                           |     |                  |          |                       |                 |               |
| <b>2.2.5.1</b> | <b>Zócalos</b>                                                           |     |                  |          |                       |                 |               |
| 2.2.5.1.2      | Zócalo de cerámico 0.45mx0.45m                                           | m²  | 20.00            | 764.28   | 38.21                 | 8.00            | 4.78          |
| <b>2.2.8</b>   | <b>Carpintería metálica y herrería</b>                                   |     |                  |          |                       |                 |               |
| 2.2.8.3        | Puerta metálica 1.50mx 2.90m según diseño                                | und | 9.00             | 5.00     | 0.25                  | 0.45            | 0.56          |
| 2.2.8.4        | baranda metálica h=0.90m                                                 | m   | 9.00             | 80.59    | 4.03                  | 2.50            | 1.61          |
| 2.2.8.10       | Celosis metálica para exteriores                                         | m²  | 9.00             | 639.38   | 95.91                 | 5.00            | 19.18         |
| <b>2.2.10</b>  | <b>Vidrios, cristales y similares</b>                                    |     |                  |          |                       |                 |               |
| 2.2.10.2       | Mampara de vidrio templado e=8mm p/interiores                            | m²  | 10.00            | 163.94   | 8.20                  | 8.00            | 1.02          |
| 2.2.10.3       | Muro cortina vidrio templado e=8mm c/spider p/exteriores                 | m²  | 10.00            | 174.57   | 26.19                 | 6.00            | 4.36          |
| <b>2.2.11</b>  | <b>Pinturas</b>                                                          |     |                  |          |                       |                 |               |
| 2.2.11.1       | Pintura en muros interiores c/látex acabado mate                         | m²  | 20.00            | 2,962.05 | 592.41                | 30.00           | 19.75         |
| 2.2.11.2       | Pintura en muros exteriores c/látex acabado mate                         | m²  | 29.00            | 860.04   | 215.01                | 30.00           | 7.17          |
| <b>3</b>       | <b>Estructuras-arquitectura "obras complementarias"</b>                  |     |                  |          |                       |                 |               |
| <b>3.2</b>     | <b>Arquitectura</b>                                                      |     |                  |          |                       |                 |               |
| <b>3.2.6</b>   | <b>Pinturas</b>                                                          |     |                  |          |                       |                 |               |
| 3.2.6.1        | Pintura en muros interiores y exteriores c/látex acabado mate            | m²  | 4.00             | 94.28    | 94.28                 | 30.00           | 3.14          |
| <b>4</b>       | <b>Instalaciones sanitarias</b>                                          |     |                  |          |                       |                 |               |
| <b>4.1.0</b>   | <b>Redes internas</b>                                                    |     |                  |          |                       |                 |               |
| <b>4.1.9</b>   | <b>Aparatos y accesorios sanitarios</b>                                  |     |                  |          |                       |                 |               |
| 4.1.9.15       | Dispensador automático metálico de papel toalla (h-10)                   | pza | 20.00            | 57.00    | 57.00                 | 6.00            | 9.50          |
| 4.1.9.17       | Colocación de aparatos sanitarios                                        | pza | 10.00            | 107.00   | 48.00                 | 5.00            | 9.60          |
| <b>5</b>       | <b>Instalaciones eléctricas y mecánicas</b>                              |     |                  |          |                       |                 |               |
| <b>5.1.0</b>   | <b>Instalaciones eléctricas</b>                                          |     |                  |          |                       |                 |               |
| <b>5.1.4</b>   | <b>Luminarias y accesorios eléctricos</b>                                |     |                  |          |                       |                 |               |
| 5.1.4.6        | Luminaria p/adonar tipo downlight 2x18w                                  | und | 2.00             | 39.00    | 4.00                  | 15.00           | 0.27          |
| 5.1.4.7        | Luminaria p/adonar tipo downlight 2x26w                                  | und | 1.00             | 8.00     | 1.00                  | 15.00           | 0.07          |
| 5.1.4.9        | Luminaria spotlight p/empotrar 9w                                        | und | 1.00             | 7.00     | 7.00                  | 15.00           | 0.47          |
| 5.1.4.10       | Luminaria tipo rejilla p/empotrar 2x36w                                  | und | 2.00             | 24.00    | 24.00                 | 15.00           | 1.60          |
| 5.1.4.12       | Luminaria tipo rejilla p/empotrar 3x36w                                  | und | 1.00             | 7.00     | 7.00                  | 15.00           | 0.47          |
| 5.1.4.13       | Luminaria tipo rejilla p/empotrar 4x18w                                  | und | 4.00             | 81.00    | 1.00                  | 15.00           | 0.07          |
| 5.1.4.14       | Luminaria tipo rejilla p/empotrar 4x36w                                  | und | 1.00             | 13.00    | 13.00                 | 15.00           | 0.87          |
| 5.1.4.15       | Luminaria tipo rejilla p/adonar 4x18w                                    | und | 1.00             | 9.00     | 9.00                  | 15.00           | 0.60          |
| 5.1.4.17       | Luminaria hermética p/adonar 2x18w                                       | und | 1.00             | 2.00     | 2.00                  | 15.00           | 0.13          |
| 5.1.4.18       | Luminaria de emergencia lampara de 2x35w                                 | und | 4.00             | 53.00    | 53.00                 | 14.00           | 3.79          |
| 5.1.4.19       | Señal luminosa 8w                                                        | und | 2.00             | 31.00    | 31.00                 | 10.00           | 3.10          |
| 5.1.4.20       | Luminaria modelo villa-l con tec. microled de 20w inc/acc                | und | 1.00             | 4.00     | 4.00                  | 15.00           | 0.27          |
| 5.1.4.21       | Tomacorriente doble mixto tipo schuko c/puesta a tierra                  | und | 4.00             | 224.00   | 224.00                | 18.00           | 12.44         |
| 5.1.4.22       | Tomacorriente doble mixto tipo schuko c/puesta tierra p/piso             | und | 1.00             | 16.00    | 16.00                 | 15.00           | 1.07          |
| 5.1.4.23       | Tomacorriente doble mixto tipo schuko c/puesta tierra p/falso cielo raso | und | 1.00             | 14.00    | 14.00                 | 15.00           | 0.93          |
| 5.1.4.24       | Tomacorriente doble tipo schuko c/puesta tierra                          | und | 1.00             | 22.00    | 22.00                 | 18.00           | 1.22          |
| 5.1.4.25       | Tomacorriente doble mixto tipo schuko c/puesta tierra p/agua             | und | 1.00             | 58.00    | 58.00                 | 15.00           | 3.87          |

| Ítem     | Descripción                                                                                                     | Und | Plazo cronograma | Metrado | Metrado pendiente (a) | Rendimiento (b) | Plazo (c=a/b) |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------|---------|-----------------------|-----------------|---------------|
| 5.1.4.26 | Tomacorriente doble tipo schuko c/puesta tierra p/sist. estabilizado                                            | und | 1.00             | 55.00   | 55.00                 | 15.00           | 3.67          |
| 5.1.4.27 | Interruptor simple                                                                                              | und | 2.00             | 66.00   | 66.00                 | 30.00           | 2.20          |
| 5.1.4.28 | Interruptor doble                                                                                               | und | 2.00             | 48.00   | 48.00                 | 25.00           | 1.92          |
| 5.1.5    | <b>Luminarias y accesorios en ambientes abiertos</b>                                                            |     |                  |         |                       |                 |               |
| 5.1.5.6  | Suministro e instalación letrero luminoso de emergencia                                                         | glb | 1.00             | 1.00    | 1.00                  | 1.00            | 1.00          |
| 5.1.5.7  | suministro e instalación letrero luminoso exterior                                                              | glb | 2.00             | 2.00    | 2.00                  | 1.00            | 2.00          |
| 3        | <b>COMPONENTE N° 3: CAPACITACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS</b>                                                    |     |                  |         |                       |                 |               |
| 03.01.0  | <b>Plan de capacitación y taller de actualización en el uso de tecnologías de la información y comunicación</b> |     |                  |         |                       |                 |               |
| 03.01.02 | Capacitación y asistencia técnica                                                                               | und | 30.00            | 1.00    | 1.00                  | 1.00            | 1.00          |

Fuente: Solicitud de ampliación excepcional de plazo presentada por el Contratista.

Elaborado por: Especialista técnico de la comisión auditora.

Con base en lo analizado, en función de los rendimientos considerados por el Contratista, se determinó el plazo máximo de veinte (19,75≈20) días calendario, por afectación de la ruta crítica se determinó que corresponde una ampliación de plazo bajo las medidas y control por Covid-19 de veinte (20) días calendario; sin embargo, se advierte que el plazo programado por el Contratista de veintinueve (29) días calendario, por el impacto en el plazo por la implementación de las medidas, es excesivo, ya que para dicha cuantificación de plazo, este no tomó en consideración la duración de las partidas críticas y su afectación de plazo, ante ello se detalla la ampliación de plazo:

**CUADRO N° 30**  
**DETALLE DE CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO**

| Descripción                                                                                   | Duración Contratista (dc) | Duración según comisión auditora (dc) | Diferencia    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|---------------|
| Saldo de ejecución de obra, debido a la paralización por declaratoria de Emergencia Nacional. | 21,00                     | 21,00                                 | 0,00          |
| Ampliación excepcional de plazo bajo las medidas y control por covid-19                       | 29,00                     | 20,00                                 | (9,00)        |
| <b>Plazo total (dc)</b>                                                                       | <b>50,00</b>              | <b>41,00</b>                          | <b>(9,00)</b> |

Fuente: Solicitud de ampliación excepcional de plazo.

Elaborado por: Especialista técnico de la comisión auditora.

Sin embargo, el Contratista cuantificó la ampliación de plazo sustentado en una partida que no conforma la ruta crítica, de acuerdo con el cronograma de ejecución vigente<sup>80</sup>, adjunto a la valorización de obra n.° 12; además, no contabilizó la duración en días por partidas en función de los nuevos rendimientos con la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, sino que asignó la cantidad de cincuenta (50) días calendario como plazo requerido, para lo cual, cuantifica las condiciones para el plazo de la partida, en específico a la actividad que conlleva la adquisición de la ambulancia urbana tipo I.

#### De los costos por implementación de medidas COVID-19:

El Contratista mediante Carta-CM-193-2020 de 31 de julio de 2020 (Apéndice n.° 74), presentó a la Entidad la cuantificación de costos de ejecución bajo implementación de medidas COVID-19, según la ampliación excepcional de plazo aprobada y que, en vista de lo solicitado, el coordinador de obra Williams Jim Gutiérrez Flores mediante Informe n.° 131-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 7 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 75), realizó una evaluación del monto solicitado por el Contratista, con base en la normativa aplicable y producto de la ampliación excepcional de plazo aprobada por la Entidad, el coordinador de obra observó dicha solicitud, precisando lo siguiente:

<sup>80</sup> Cronograma que se adjuntó a la valorización de obra n.° 12, correspondiente al mes de marzo de 2020.



*“El monto que considera para su reconocimiento de los gastos generales variables es de S/ 33,907,67 soles sin IGV. El mismo esta mal calculado, ya que la suma de dichos conceptos asciende a S/ 30,007,67 soles. (...)*

*El monto que considera para su reconocimiento de los costos directos es de S/ 1,522.82 soles sin IGV.*

*Es preciso indicar, que el mayor plazo aprobado para la ejecución de la obra bajo medidas COVID 19 es de 29 días calendarios (...) Por lo que la evaluación de estos conceptos y gastos se enmarcaran por el período del mayor plazo aprobado que es de 29 días calendarios.”*

Con respecto a los conceptos económicos de esta solicitud de ampliación excepcional de plazo, si bien mediante Carta-CM-193-2020 de 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 74**) el Contratista solicitó en cuanto al costo el reconocimiento de la suma de S/41 807,89; luego de la evaluación realizada, el coordinador determinó el monto por tales costos, cuyo resumen<sup>81</sup> se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 31**  
**COSTOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS COVID-19**

| Ítem | Descripción                                                                                     | Monto Contratista (S/) | Monto Entidad (S/) |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| 1    | <b>Costo del nuevo plazo de ejecución de obra bajo medidas COVID-19</b>                         |                        |                    |
| 1.1  | Gastos generales bajo nuevo plazo de ejecución generados por implementación de medidas covid-19 | 33 907,67              | 20 470,00          |
| 1.2  | Costo directo bajo nuevo plazo de ejecución generados por implementación de medidas covid-19    | 1 522,82               | 1 522,82           |
|      | Sub total (S/)                                                                                  | 35 430,49              | 21 992,82          |
|      | IGV (18%)                                                                                       | 6 377,49               | 3 958,71           |
|      | <b>Total (S/)</b>                                                                               | <b>41 807,98</b>       | <b>25 951,53</b>   |

Fuente: Informe n.º 131-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA.

Elaborado por: Coordinador de obra.

Por consiguiente, en relación a la cuantificación de costos luego de la evaluación realizada el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores precisó que: *“(...) el monto que debe ser reconocido por tales concepto asciende a S/ 25,951.53 soles, y no por el monto calculado por el contratista que es de S/ 41,807,89 soles, el mismo que también esta mal calculado (error de sumatoria)”*

En vista de ello, mediante Informe n.º 416-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 10 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 76**), la Oficina Ejecutiva de Supervisión, remitió a la Gerencia General Regional la cuantificación de costos y gastos que implica la ejecución de la Obra bajo las medidas COVID-19, y sugiere la respectiva notificación al Contratista.

Es por ello, que el Gerente General Regional mediante Carta n.º 202-2020-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 14 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 77**), comunicó al Contratista la cuantificación de costos de ejecución de obra bajo implementación de medidas COVID-19 por el monto de S/25 951,53.

#### **DEL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N.º 1 DE CUANTIFICACIÓN DE COSTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA BAJO IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS COVID-19**

Como consecuencia, de lo señalado en el párrafo anterior, el Contratista mediante Carta-CM-216-2020 de 5 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 78**), dirigida al supervisor de obra, remitió la valorización n.º 1 de cuantificación de costos de ejecución de la obra bajo

<sup>81</sup> El detalle de los costos de ejecución de la obra bajo implementación de medidas COVID-19 se muestra en el anexo n.º 2.

implementación de medidas COVID-19, por consiguiente, mediante Carta n.º 115-SUP-CSSL-MSSMT de 9 de octubre de 2020<sup>82</sup> (**Apéndice n.º 78**), el supervisor de obra remitió a la Entidad la valorización n.º 1 para el trámite y respectivo pago.

No obstante, luego de la revisión efectuada a la referida valorización el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores mediante Informe n.º 184-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 13 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 78**), comunicó a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, que: "(...) no se sustenta ni acredita fehacientemente el gasto incurrido por los servicios de "Energía eléctrica para la construcción", y "Agua para la Construcción" (...) por lo que no correspondería ser incluido en la presente valorización." Por lo cual, el coordinador la consideró como observada.

Es por ello, que la Oficina Ejecutiva de Supervisión, mediante Carta n.º 344-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 13 de octubre de 2020<sup>83</sup> (**Apéndice n.º 78**), comunicó al supervisor de obra las observaciones realizadas para conocimiento y acciones pertinentes y este a su vez mediante Carta n.º 116-SUP-CSSL-MSSMT de 14 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 78**), comunicó al Contratista manifestando que deberá implementar las medidas correctivas señaladas.

Como consecuencia, de lo señalado en el párrafo anterior, el Contratista mediante Carta-CM-220-2020 de 14 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 78**), dirigida al supervisor de obra, remitió la valorización n.º 1 de cuantificación de costos de ejecución de obra bajo implementación de medidas COVID-19 (levantamiento de observaciones) precisando que los gastos correspondientes de energía eléctrica y agua para la construcción no serán incluidos en la presente valorización.

Es por ello, que mediante la Carta n.º 118-SUP-CSSL-MSSMT de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 78**), el supervisor de obra remitió a la Entidad la valorización n.º 1, en virtud del Informe n.º 39-2020-MSSCSMT-SUP-RLOB de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 78**), mediante el cual se emitió la conformidad de la valorización n.º 1, y se recomendó el respectivo pago.

En vista de lo comunicado, el coordinador de obra Williams Jim Gutiérrez Flores mediante Informe n.º 190-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 78**), dirigido a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, recomendó continuar con el trámite correspondiente para el pago de la valorización n.º 1, y este a su vez mediante Oficio n.º 2371-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 78**), remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura la valorización n.º 1 por cuantificación de costos por ejecución de obra bajo medidas COVID-19.

En consecuencia, mediante los Comprobantes de Pago n.ºs 11761<sup>84</sup> y 11762<sup>85</sup>, ambos de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 78**), la Entidad realizó el pago por la suma de S/25 617,85, por el concepto de cuantificación de los costos por ejecución de la Obra bajo medidas COVID-19.

Cabe precisar que, para el cálculo del monto a reconocer, se ha tomado en cuenta lo señalado en el Informe n.º 131-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 7 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 78**), del coordinador de obra Williams Jim Gutiérrez Flores, conforme al cual corresponde reconocer al Contratista de acuerdo al cuadro de gastos generales y costos directos, cuyo detalle se muestra en el ítem 6 Sustento de valorización n.º 1 ampliación

<sup>82</sup> Recibida por Administración Documentaria el 12 de octubre de 2020, con CUD n.º 100792.

<sup>83</sup> Recibida por el Supervisor el 14 de octubre de 2020, con CUD n.º 1081693.

<sup>84</sup> El cual fue cancelado mediante cheque n.º 14621197.

<sup>85</sup> El cual fue cancelado mediante transferencia a cuenta de terceros n.º 20008033.



excepcional de plazo – cuantificación de costos de ejecución de obra bajo implementación de medidas COVID-19 (**Apéndice n.º 78**), por los conceptos establecidos en el literal i) del numeral 7.4.1. de la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD; sin embargo, los referidos costos se habrían incrementado en S/6 789,15, debido al exceso de la ampliación excepcional de plazo, según el cálculo que se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 32**  
**INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DEBIDO AL EXCESO DE PLAZO**

| Cantidad                                          | Personal                                                             | Und | Plazo valorización n.º 1 (a) | Plazo según comisión auditora (b) | Diferencia (c=a-b) | Costo diario (S/) (d) | Gasto generado (S/) (e=cxd) |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------|-----------------------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------------|
| <b>Gastos generales de administración de obra</b> |                                                                      |     |                              |                                   |                    |                       |                             |
| <b>Personal de ingeniería y técnicos</b>          |                                                                      |     |                              |                                   |                    |                       |                             |
| 1.00                                              | Residente de obra                                                    | día | 29,00                        | 20,00                             | 9,00               | 166,67                | 1 500,00                    |
| 1.00                                              | Asistente de residente profesional                                   | día | 29,00                        | 20,00                             | 9,00               | 100,00                | 900,00                      |
| 1.00                                              | Ingeniero especialista en seguridad y salud                          | día | 29,00                        | 20,00                             | 9,00               | 150,00                | 1 350,00                    |
| 1.00                                              | Coordinador de mobiliario, equipamiento y capacitación               | día | 19,00                        | 19,00                             | 0,00               | 166,67                | 0,00                        |
| <b>Personal administrativo</b>                    |                                                                      |     |                              |                                   |                    |                       |                             |
| 1.00                                              | Logístico                                                            | día | 29,00                        | 20,00                             | 9,00               | 60,00                 | 540,00                      |
| 2.00                                              | Almacenero                                                           | día | 29,00                        | 20,00                             | 9,00               | 120,00                | 1 080,00                    |
| <b>Costo directo</b>                              |                                                                      |     |                              |                                   |                    |                       |                             |
| Ítem                                              | Descripción                                                          |     | Cantidad Valorización n.º 1  | Cantidad                          | Diferencia (a-b)   | Precio unitario (S/)  | Parcial (S/)                |
| <b>1</b>                                          | <b>Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud</b> |     |                              |                                   |                    |                       |                             |
| <b>1.1</b>                                        | <b>Obras provisionales</b>                                           |     |                              |                                   |                    |                       |                             |
| 1.1.5                                             | Alquiler de baños químicos portátiles                                | mes | 0,97 <sup>86</sup>           | 0,67                              | 0,30               | 1278,39               | 383,52                      |
| 1.1.6                                             | Energía eléctrica provisional                                        | glb | 0,00                         | 0,00                              | 0,00               | 3138,32               | 0,00                        |
| 1.1.7                                             | Agua para construcción                                               | glb | 0,00                         | 0,00                              | 0,00               | 396,36                | 0,00                        |
| <b>Sub total (S/)</b>                             |                                                                      |     |                              |                                   |                    |                       | 5 753,52                    |
| <b>IGV (18%)</b>                                  |                                                                      |     |                              |                                   |                    |                       | 1 035,63                    |
| <b>Presupuesto total (S/)</b>                     |                                                                      |     |                              |                                   |                    |                       | <b>6 789,15</b>             |

Fuente: Valorización n.º 1 e Informe n.º 131-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA.

Elaborado por: Especialista técnico de la comisión auditora.

Nota: Para la partida 1.1.5 se consideró veinte (20) días calendarios, lo que corresponde a un metrado mensual de 0,67 (20/30=0,67).

## DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE LIBERÓ AL CONTRATISTA DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que el plazo de ejecución de Obra rigió desde el 12 de abril de 2019, puesto que ese día se suscribió el Acta de Inicio de Obra (**Apéndice n.º 8**), siendo que con este acto se dieron por cumplidas las condiciones establecidas en el contrato y el artículo 152<sup>87</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>88</sup>, para dar inicio al plazo de ejecución; por lo que, teniendo en cuenta que el plazo era de trescientos sesenta (360) días calendario, se programó la culminación el 5 de abril de 2020.

<sup>86</sup> El metrado mensual de 0,97 (29/30=0,97) consignado en la valorización n.º 1, corresponde a los veintinueve (29) días calendario como plazo por ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del covid-19.

<sup>87</sup> **Artículo 152.- Inicio del plazo de ejecución de obra**

"152.1. El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;

d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156."

<sup>88</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente desde el 10 de enero de 2016 y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

El Contratista mediante Carta CM-180-2020 (Apéndice n.º 54), remitida a la Entidad el 19 de junio 2020, presentó su solicitud de ampliación excepcional de plazo por un plazo de ciento cuarenta seis (146) días calendario, ello en virtud a lo dispuesto por el Decreto Legislativo n.º 1486 que establecen las normas y procedimientos para la reactivación de las obras públicas paralizadas por la declaración de estado de emergencia nacional por el brote del COVID-19 y la evaluación realizada por la Entidad, de lo cual se aprecia que se consideró las tres (3) disposiciones establecidas por la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, para la cuantificación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, conforme se muestra a continuación:

**CUADRO N° 33**  
**CUANTIFICACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO APROBADO POR LA ENTIDAD**

| Ítem        | Ampliación de plazo                                                                                                                                                                         | Plazo solicitado por el Contratista                                              | Plazo aprobado por coordinador de obra                                           | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1           | (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.                        | 81 días calendario, comprendidos: De 16 de marzo de 2020 Al 4 de junio de 2020.  | 81 días calendario, comprendidos: De 16 de marzo de 2020 Al 4 de junio de 2020.  | Se considerará el plazo de paralización sustentado en los Decretos Supremos emitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2           | (ii) El impacto en plazo que podría significar la re movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias. | 36 días calendario, comprendidos: De 5 de junio de 2020 Al 10 de julio de 2020   | 36 días calendario, comprendidos: De 5 de junio de 2020 Al 12 de julio de 2020   | Período para la gestión administrativa correspondiente al trámite de la solicitud de ampliación de plazo, que se sustentan en el numeral 7.1.1 y 7.1.2 de la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, en los cuales se determina un plazo de quince (15) días calendario para la presentación de la solicitud a la Entidad y quince (15) días calendario de ampliación excepcional de plazo para que la Entidad se pronuncie y seis (6) días calendario solicitados por el Contratista como cuantificación de re movilización de equipo, maquinaria y personal, así como las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, medidas, prevención y control del COVID-19, resultando 36 días calendario de ampliación de plazo, sin considerar el plazo de los dos (2) días calendario que se le otorgó al Contratista para realizar el levantamiento de las observaciones encontradas en el expediente presentado, por lo que se tiene como fecha máxima para la aprobación de la ampliación excepcional de plazo el día 6 de julio de 2020; sin embargo, se verificó que la Entidad emitió su pronunciamiento sobre la ampliación excepcional de plazo el día 29 de julio de 2020, excediendo en 23 días calendario. |
| 3           | (iii) El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.           | 29 días calendario, comprendidos: De 1 de agosto de 2020 Al 29 de agosto de 2020 | 29 días calendario, comprendidos: De 3 de agosto de 2020 Al 31 de agosto de 2020 | Para dicha cuantificación de plazo, no se toma en consideración la duración de las partidas críticas y su afectación de plazo del metrado pendiente y el rendimiento, correspondiendo reconocer veinte (20) días calendario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Plazo total |                                                                                                                                                                                             | 146 días calendario                                                              | 146 días calendario                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

**Fuente:** Solicitud de ampliación excepcional de plazo, Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD.

**Elaborado por:** Especialista técnico de la comisión auditora.

Respecto al ítem 3 del cuadro precedente, a criterio del Contratista de acuerdo con los cronogramas adjuntos en la solicitud de ampliación excepcional de plazo presentada, no contabiliza la duración con base en la afectación de la ruta crítica y en función de los rendimientos con la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, hecho que no fue observado por el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores; por el contrario, declaró procedente el otorgamiento de los veintinueve (29) días calendario.



Conforme lo indicado en los párrafos anteriores, se determinó que el plazo de ampliación excepcional de la obra es de ciento treinta y siete (137) días calendario<sup>89</sup>, ya que la programación efectuada por el Contratista no cuenta con sustento, ni criterio técnico, además de incurrir en error al programar una partida<sup>90</sup> que no pertenece a la ruta crítica, por consiguiente correspondía que la Entidad otorgue el plazo adicional de veinte (20) días calendario<sup>91</sup> a favor del Contratista por la ejecución de las partidas, contemplando la afectación en el rendimiento por implementación de las medidas para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo. Ante ello, se detalla el plazo de ejecución de la Obra y ampliación excepcional de plazo que se debió considerar:

**CUADRO N° 34**  
**DETALLE DEL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

| Descripción                              | Documento                             | Plazo aprobado por la Entidad |            |            | Plazo según comisión auditora |            |            |
|------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|------------|------------|-------------------------------|------------|------------|
|                                          |                                       | Fecha inicio                  | Fecha fin  | Plazo (dc) | Fecha inicio                  | Fecha fin  | Plazo (dc) |
| Plazo ejecución de obra                  | Contrato n.° 001-2019-GOB.REG.TACNA   | 12/04/2019                    | 15/03/2020 | 339,00     | 12/04/2019                    | 15/03/2020 | 339,00     |
| Ampliación por paralización              | Carta n. ° 186-2020-GGR/GOB.REG.TACNA | 16/03/2020                    | 04/06/2020 | 81,00      | 16/03/2020                    | 04/06/2020 | 81,00      |
| Presentación ampliación de plazo         |                                       | 05/06/2020                    | 19/06/2020 | 15,00      | 05/06/2020                    | 19/06/2020 | 15,00      |
| Aprobación ampliación de plazo           |                                       | 20/06/2020                    | 04/07/2020 | 15,00      | 20/06/2020                    | 04/07/2020 | 15,00      |
| Adecuación de ambientes                  |                                       | 07/07/2020                    | 12/07/2020 | 6,00       | 05/07/2020                    | 10/07/2020 | 6,00       |
| Saldo de ejecución de obra               |                                       | 13/07/2020                    | 02/08/2020 | 21,00      | 11/07/2020                    | 31/07/2020 | 21,00      |
| Ampliación por medidas covid-19          |                                       | 03/08/2020                    | 31/08/2020 | 29,00      | 01/08/2020                    | 20/08/2020 | 20,00      |
| Plazo total de ejecución de la obra (dc) |                                       |                               |            | 506,00     |                               |            | 497,00     |

**Fuente:** Solicitud de ampliación excepcional de plazo e informe n.° 100-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA.

**Elaborado por:** Especialista técnico de la comisión auditora.

Del cuadro anterior se desprende que correspondía aprobar la ampliación excepcional de plazo por ciento treinta y siete (137) días calendario, por efecto de la paralización de obra generada por el estado de emergencia nacional dispuesto por el brote del COVID-19 y el impacto en el plazo de ejecución de obra, conforme a los criterios, plazos y procedimientos establecidos en la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486 y la Directiva n.° 005-2022-OSCE/CD, desagregados de la siguiente manera:

- Ochenta y un (81) días calendario de ampliación excepcional de plazo, por el "impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra" desde el 16 de marzo hasta el 4 de junio de 2020.
- Treinta y seis (36) días calendario de ampliación excepcional de plazo, para la etapa de re movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones de ambientes de trabajo, comprendidos desde el 5 de junio y 10 de julio de 2020.
- Veinte (20) días calendario de ampliación excepcional de plazo, para la culminación de la obra, por el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, comprendido desde el 1 al 20 de agosto de 2020.

De lo expuesto, se advierte que el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores permitió que se apruebe una ampliación de plazo de ciento cuarenta y seis (146)<sup>92</sup> días calendario, que incluye los días considerados por el Contratista, lo que llevó la culminación de obra al 29 de agosto de 2022, debiendo terminar esta el 20 de agosto de 2020.

<sup>89</sup> Ampliación excepcional de plazo: 137 días calendario (81+15+15+6+20).

<sup>90</sup> Partida 02.01.08.01 Ambulancia urbana tipo I.

<sup>91</sup> Y no veintinueve (29) días calendario.

<sup>92</sup> Ampliación excepcional de plazo aprobada por la Entidad: 146 días calendario (81+15+15+6+29).

Considerando lo expuesto, correspondía la aplicación de penalidades, según el cálculo siguiente:

### De la penalidad

Fecha de culminación Comisión auditora : 20 de agosto de 2020  
Fecha de culminación de obra : 29 de agosto de 2020<sup>93</sup>

Considerando lo anteriormente expuesto, se determinó la penalidad<sup>94</sup>, según el cálculo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

**CUADRO N° 35**  
**CÁLCULO DE PENALIDAD**

|                                                   |              |                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Monto vigente (S/)</b>                         | 8 896 393,59 | Se considera el monto contractual original                                                                             |
| <b>F</b>                                          | 0,15         | Factor establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado                                             |
| <b>Plazo vigente (días)</b>                       | 497,00       | Plazo contractual de obra: 360 días calendario<br>Ampliación excepcional de plazo: 137 días calendario (81+15+15+6+20) |
| <b>Penalidad diaria (S/)</b>                      | 11 933,46    | -----                                                                                                                  |
| <b>Días a penalizar</b>                           | 9,00         | Retraso de ejecución de la Obra                                                                                        |
| <b>Importe total calculado por penalidad (S/)</b> | 107 401,14   | -----                                                                                                                  |
| <b>Monto máximo de penalidad (S/)</b>             | 889 639,36   | -----                                                                                                                  |

Consecuentemente, considerando la fecha de culminación de la Obra es decir al 29 de agosto de 2020, se determinó un retraso en la ejecución de la misma de nueve (9) días calendario que multiplicados por la penalidad diaria correspondería un importe de penalidad de **S/107 401,14**.

Los hechos expuestos han inobservado la normativa siguiente:

**Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2016.**

### Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

*"f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

<sup>93</sup> Acta de recepción de obra de 29 de agosto de 2020.

<sup>94</sup> En base al artículo 133°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 10 de enero de 2016 y su modificatoria.





i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.*

**Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.**

*(...)*

b) *El Área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.*

**Artículo 9.- Responsabilidad.**

*"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.*

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."*

**Artículo 10.- Supervisión de la Entidad**

*"La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder"*

**Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 10 de enero de 2016 y su modificatoria.**

**Artículo 133. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

*"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

*Donde F tiene los siguientes valores*

- a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultoría y ejecución de obras: F 0.40.*
- b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
  - b.1) *Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25*
  - b.2) *Para obras: F = 0.15*

*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.*

*Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. (...)*

**Decreto Legislativo n.º 1486 “Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas”, publicado el 9 de mayo de 2020 y vigente desde el 10 de mayo de 2020.**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**(...)**

**Segunda. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**

*“Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional las siguientes disposiciones:*

- a. *Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:*
  - *Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. (...)*
- b. *El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. (...)*

**Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD “Alcance y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo n.º 1486”, aprobado el 19 de mayo de 2020.**

#### **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

**(...)**

**6.2. Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.**

*“De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya*





*ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19.*

*Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en el plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.*

*La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas.  
(...)"*

## **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS** (...)

**7.1. Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el DLEG**  
*"7.1.1 El Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos:*

- (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia y/o,*
- (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales. (...)"*

**7.2. Sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.**

*"(...)*  
**7.2.3 Asimismo, la solicitud de ampliación excepcional de plazo que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar:**

- (i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizado debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.*

*Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.*

(ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

(iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

7.2.4 Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos. (...)"

**7.4 Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.**

"7.4.1 En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el Ejecutor de Obra presenta:

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

(...)"

Los hechos descritos, se ocasionaron por el accionar del coordinador de obra Williams Jim Gutiérrez Flores, quien tramitó y otorgó conformidad a la solicitud de ampliación excepcional de plazo solicitada por el Contratista, por ciento cuarenta y seis (146) días calendario, cuantificada en función de la ejecución de una partida que no afectaba la ruta crítica<sup>95</sup>, asimismo, se dio conformidad a la solicitud de cuantificación de mayores gastos vinculados a la ampliación solicitada por un monto de S/6 789,15, impidiendo la aplicación de penalidades por retraso en la culminación de la Obra por el monto de S/107 401,14, generando un perjuicio económico total de **S/114 190,29**.

**CUADRO N° 36**  
**PERJUICIO ECONOMICO**

| PERJUICIO ECONOMICO                                         | S/                |
|-------------------------------------------------------------|-------------------|
| Sobrecosto por valorización n.° 1                           | 6 789,15          |
| Por penalidad por 9 días de retraso en la ejecución de Obra | 107 401,14        |
| <b>TOTAL</b>                                                | <b>114 190,29</b> |

Elaborado por: Comisión auditora.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados.**

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 79**, del presente Informe de Auditoría.

<sup>95</sup> Partida 02.01.08 vehículo (ambulancia urbana tipo I) del Componente n.° 2: mobiliario y equipamiento



## Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 79** del presente Informe de Auditoría, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **William Jim Gutiérrez Flores**, identificado con DNI n.º 00669500, coordinador de obra<sup>96</sup>, periodo de gestión de 22 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2020, se le notificó la desviación de cumplimiento en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/5352-02-001 de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 79**), presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.º 008-2023-WJGF-TACNA de 4 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 79**) en ocho (8) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones que de manera previa a efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 79** del Informe de Auditoría, se ha evidenciado que William Jim Gutiérrez Flores, en su condición de **coordinador de obra**, tramitó y aprobó la solicitud de ampliación excepcional de plazo solicitada por el Contratista, por ciento cuarenta y seis (146) días calendario, emitiendo y suscribiendo el Informe n.º 100-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2020 sin advertir que dicha solicitud se cuantificó en función de la ejecución de una partida que no afectaba la ruta crítica, partida 02.01.08 vehículo (ambulancia urbana tipo I) del componente n.º 2: mobiliario y equipamiento; lo que generó que se otorgue conformidad a la solicitud de cuantificación de mayores gastos vinculados a la ampliación por un monto de S/6 789,15; impidiendo la aplicación de penalidades por retraso en la culminación de la Obra, por el monto de S/107 401,14<sup>97</sup>, generando un perjuicio económico total de **S/114 190,29**.

Con su accionar contravino, lo establecido en la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF relacionada a funcionarios y su responsabilidad, la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n.º 1486 "Decreto Legislativo que establece la disposición para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas", relacionada a la reactivación de obras públicas paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19 y la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n.º 1486", respecto de las disposiciones generales y específicas sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos.

Así también, incumplió el procedimiento denominado "Pago de Valorización de la Ejecución de Proyectos – Modalidad de Contrata" incorporado al Manual de Procedimientos de la Sede Regional – MAPRO, mediante resolución Ejecutiva Regional n.º 672-2019-GR/GOB.REG.TACNA de 5 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 81**), señala como actividades del coordinador de la obra, las siguientes: "*Evalúa el expediente verificando la cuantificación económica de la Obra, los metrados, valorizaciones, amortizaciones, deducciones, penalidades entre otros. Evalúa la documentación técnica Administrativa de la valorización. Elabora Informe Técnico, en caso que corresponda,*

<sup>96</sup> Designado mediante Memorando n.º 099-2019-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 22**).

<sup>97</sup> Monto considerado dentro de las penalidades por mora del máximo del 10% en la observación n.º 1.



*otorga la conformidad a la valorización de la Obra. Elabora el FORMATO N° 12-B Seguimiento a la Ejecución de Inversiones. Elabora el Formato INFOBRAS."*

Del mismo modo, incumplió lo señalado en el literal d) del artículo 2°, así como en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establecen como deber del empleado público: "d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y como obligaciones: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", respectivamente.

Así también, soslayó la norma vinculada a su actuación funcional, los principios y deberes de la función pública, recogidos en el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala "Artículo 6. *Principios de la Función Pública (...) 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez, honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*" y "Artículo 7. *Deberes de la Función Pública (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Además de lo establecido en el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de William Jim Gutiérrez Flores, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

#### IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Recepción de obra y aprobación de valorizaciones, en las que se cuantificó equipos de salud que no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico, ocasionaron que se reconozca el pago de los mismos por S/501 635,69, e impidieron la aplicación de penalidades por S/1 067 567,23, limitando que se cuente con adecuadas condiciones para la prestación de los servicios de salud, generando perjuicio económico a la Entidad por S/1 569 202,92" están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Recepción de obra y aprobación de valorizaciones, en las que se cuantificó equipos de salud que no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico, ocasionaron que se reconozca el pago de los mismos por S/501 635,69, e impidieron la aplicación de penalidades por S/1 067 567,23, limitando que se cuente con adecuadas condiciones para la prestación de los servicios de salud, generando perjuicio económico a la Entidad por S/1 569 202,92" y de la observación "Aprobación de ampliación excepcional de plazo, cuantificada en función de la ejecución de una partida que no afectaba la ruta crítica, generó que se reconozca y pague mayores gastos y costos al contratista e impidió la aplicación de penalidades, ocasionando



perjuicio económico a la entidad por S/114 190,29", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.

## **V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

## **VI. CONCLUSIONES**

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional de Tacna, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la ejecución del Componente 2: Mobiliario y Equipamiento de la Obra, se evidenció que el Comité de recepción, integrado por Gladys Angélica Quispe Maquera, William Jim Gutiérrez Flores y Raúl Clemente Quenta Vincha como primer, segundo y tercer miembro, respectivamente; suscribieron el Acta de verificación física con observaciones de 16 de setiembre de 2020 y el Acta de recepción de obra de 30 de setiembre de 2020, en donde verificaron la subsanación de las observaciones del acta anterior, teniendo en cuenta que realizaron una revisión física de la Obra y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no advirtieron que, del total de equipos adquiridos, siete (7) equipos: desfibrilador externo automático, sellador de bolsas, equipo de rayos x dental rodante digital, esterilizador con generador eléctrico de vapor a 50 litros, refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos, ecógrafo portátil y congeladora horizontal de vacunas, y un (1) vehículo ambulancia urbana tipo I no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico de Obra.

Asimismo, el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores, aprobó las valorizaciones en las que se cuantificaron los equipos de salud como: desfibrilador externo automático, sellador de bolsas, equipo de rayos x dental rodante digital, esterilizador con generador eléctrico de vapor a 50 litros, refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos, ecógrafo portátil y congeladora horizontal de vacunas, así como la ambulancia urbana tipo I que no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, ocasionando que se reconozca el pago de dichos equipos por S/501 635,69.

Incumpliendo con ello, lo establecido en la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, relacionada a penalidades, valorizaciones, metrados y recepción de obra; en el Manual de ejecución de los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Tacna aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA, relacionada a la recepción y liquidación de obra, los términos de referencia, penalidades y recepción de obra de las Bases integradas de la Licitación Pública n.º 003-2018-GOB.REG.TACNA, Expediente Técnico de Obra y el Contrato n.º 001-2019-GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2019.

En consecuencia, el coordinador de obra y comité de recepción de Obra valorizaron y recibieron la Obra con equipos que no cumplen con las especificaciones técnicas por un monto que asciende a S/501 635,69 y limitaron la aplicación de penalidades por mora por S/889 639,36 y otras penalidades por S/177 927,87, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de **S/1 569 202,92** e impidiendo que se cuente con adecuadas condiciones para la prestación de los servicios de salud.

**(Observación n.º 1)**

2. De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la Obra, se evidenció que el coordinador de obra William Jim Gutiérrez Flores tramitó y otorgó conformidad a la solicitud de ampliación excepcional de plazo solicitada por el Contratista, por ciento cuarenta y seis (146) días calendario, cuantificada en función de la ejecución de una partida que no afectaba la ruta crítica, partida 02.01.08 vehículo (ambulancia urbana tipo I) del Componente n.º 2: mobiliario y equipamiento del Expediente Técnico, asimismo, se dio conformidad a la solicitud de cuantificación de mayores gastos vinculados a la ampliación solicitada por un monto de S/6 789,15, impidiendo la aplicación de penalidades por retraso en la culminación de Obra por el monto de S/107 401,14.

Inobservando con ello, la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, relacionada a funcionarios y su responsabilidad, la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n.º 1486 "Decreto Legislativo que establece la disposición para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas", relacionada a la reactivación de obras públicas paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19 y la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo n.º 1486", respecto de las disposiciones generales y específicas sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos.

Los hechos expuestos anteriormente, ocasionaron un perjuicio económico de **S/114 190,29.**

**(Observación n.º 2)**

## VII. RECOMENDACIONES

### **Al Titular de la Entidad:**

 En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que en el "Manual para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Tacna" se incluya disposiciones para que, en las obras ejecutadas por la modalidad de administración indirecta (contrata), previa solicitud del Comité de recepción de obra, participe un especialista técnico en equipos especializados (biomédicos, complementarios y electromecánicos) con el fin de verificar y validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos suministrados por el Contratista, previo a la recepción de Obra, teniendo en cuenta que el artículo 218º del precitado manual, señala que el Comité de recepción de obra tiene la obligación de efectuar las pruebas que sean necesarias para la verificación de las características y buen funcionamiento de los mismos.

**(Conclusión n.º 1)**

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Tacna, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

**(Conclusión n.º 1)**





3. Disponer a los funcionarios competentes que adopten las acciones inmediatas, cuando se tome conocimiento de la pérdida o extravío de documentación de la Entidad, para la reconstrucción de dicha documentación, conforme a los procedimientos y normas aplicables.

(Aspecto relevante n.º 1)

4. Disponer las acciones pertinentes para formalizar la titularidad de los vehículos entregados a la Entidad, con el fin de incluirlos en su patrimonio.

(Aspecto relevante n.º 2)

#### A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

5. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.º 1 y 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusiones n.ºs 1 y 2)

#### VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1. Relación de personas comprendidas en las observaciones.
- Apéndice n.º 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4. Ficha Técnica de Obra por administración indirecta (contrata).
- Apéndice n.º 5. Copia visada de la Resolución Gerencial Regional n.º 060-2018-GRI-G.R.TACNA de 2 de julio de 2018, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto, por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Apéndice n.º 6. Copia autenticada del Contrato n.º 001-2019-GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2019, suscrito con el Consorcio Metropolitano para la ejecución de la Obra.
- Apéndice n.º 7. Copia autenticada del Contrato n.º 004-2019-GOB.REG.TACNA de 8 de abril de 2019, suscrito con el Consorcio Señor de Locumba para la supervisión de la Obra.
- Apéndice n.º 8. Copia autenticada del Acta de entrega de terreno y Acta de inicio de Obra, con el que se inicia la ejecución de la Obra.
- Apéndice n.º 9. Copia autenticada de las Planillas de valorización de febrero, marzo, julio y agosto de las valorizaciones de avance de obra n.ºs 11, 12, 13 y 14, mediante el cual se verifica el pago del mobiliario y equipos de la Obra.
- Apéndice n.º 10. Copia autenticada del Informe n.º 316-2022-UA-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 7 de setiembre de 2022, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento informó la verificación del equipamiento del Centro de Salud Metropolitano.
- Apéndice n.º 11. Copia autenticada del Informe n.º 040-2022-AP-UA-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.PE de 20 de junio de 2022, del Área Funcional de Patrimonio de la Red de Salud Tacna, donde señalan que se realizó la verificación del equipamiento del Centro de Salud Metropolitano.
- Apéndice n.º 12. Copia autenticada de las Especificaciones Técnicas de los equipos: desfibrilador externo automático, sellador de bolsas, equipo de rayos x dental rodante digital, esterilizador con generador eléctrico de vapor a 50 litros, refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos, ecógrafo portátil, congeladora horizontal de vacunas y ambulancia urbana tipo I, correspondiente al Tomo XI del Expediente Técnico.



- Apéndice n.º 13.** Copia autenticada del Informe Técnico de Actividades n.º 001-2022-EGEO de 4 de enero de 2023, del especialista en ingeniería electrónica, quien realizó la verificación del equipamiento del Centro de Salud Metropolitano.
- Apéndice n.º 14.** Copia autenticada del Acta de verificación n.º 007-2023-AC1/GOB.REG.TACNA suscrita el 8 de junio de 2023, donde se deja constancia que se verificó la ubicación y uso del equipamiento.
- Apéndice n.º 15.** Copia autenticada del Oficio n.º 121-2023-GRA-SGEM/GOB.REG.TACNA de 9 de junio de 2023, mediante el cual la Subgerencia de Equipo Mecánico, remitió los resultados de la verificación efectuada a la unidad vehicular ambulancia urbana tipo I, de placa BFJ708.
- Apéndice n.º 16.** Copia autenticada del Oficio n.º 076-2023-AC1-OCI/GOB.REG.TACNA de 22 de junio de 2023, mediante el cual se solicita al jefe del Centro de Salud Metropolitano, información de la ambulancia urbana tipo I.
- Apéndice n.º 17.** Copia autenticada de los Comprobantes de pago n.ºs 3692, 3693, mediante los cuales se pagó la valorización n.º 11.
- Apéndice n.º 18.** Copia autenticada de los Comprobantes de pago n.ºs 5488, 5489 y 5490, mediante los cuales se pagó la valorización n.º 12, documentación adjunta en copia autenticada y simple.
- Apéndice n.º 19.** Copia autenticada de los Comprobantes de pago n.ºs 8117, 8118 y 8119, mediante los cuales se pagó la valorización n.º 13, documentación adjunta en copia autenticada y simple.
- Apéndice n.º 20.** Copia autenticada de los Comprobantes de pago n.ºs 10659 y 10660, mediante los cuales se pagó la valorización n.º 14, documentación adjunta en copia autenticada y simple.
- Apéndice n.º 21.** Copia autenticada del Oficio n.º 0443-2023-GRA-SGTES/GOB.REG.TACNA de 25 de julio de 2023, de la Subgerencia de Tesorería, con el sustento de los pagos realizados por cada comprobante de pago de las valorizaciones n.ºs 11, 12, 13 y 14.
- Apéndice n.º 22.** Copia autenticada del Memorando n.º 099-2019-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2019, mediante el cual se designa a William Jim Gutiérrez Flores como coordinador de obra.
- Apéndice n.º 23.** Copia autenticada del Informe n.º 07-2020-EEM-EIOL-CMFG de 29 de febrero de 2020, mediante el cual el especialista en equipamiento médico del Contratista presenta su informe mensual.
- Apéndice n.º 24.** Copia autenticada del Informe mensual de residencia del mes de febrero de 2020 que se encuentra incluido en la valorización n.º 11.
- Apéndice n.º 25.** Copia autenticada de la Carta-CM-161-2020 de 5 de marzo de 2020, con el cual el Contratista remite la valorización n.º 11 al supervisor de obra.
- Apéndice n.º 26.** Copia autenticada de la Carta N° 075-SUP-CSSL-MSSMT de 6 de marzo de 2020 donde el supervisor de obra remite a la Entidad el informe de aprobación de valorización de obra n.º 11.
- Apéndice n.º 27.** Copia autenticada del Informe n.º 054-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de marzo de 2020, del coordinador de obra aprobando la valorización n.º 11 y recomienda continuar con el pago.
- Apéndice n.º 28.** Copia autenticada del Informe n.º 07-2020-EEM-EIOL-CMFG de 30 de marzo de 2020, mediante el cual el especialista en equipamiento médico del Contratista presenta su informe mensual.
- Apéndice n.º 29.** Copia autenticada del Informe n.º 012-2020-RDO-JM, de 30 de marzo de 2020, mediante el cual el coordinador de mobiliario, equipamiento y capacitación presenta al residente de obra su informe mensual.
- Apéndice n.º 30.** Copia autenticada del Informe mensual de residencia del mes de marzo de 2020 que se encuentra incluido en la Valorización n.º 12.



- Apéndice n.º 31.** Copia autenticada de la Carta-CM-176-2020 de 29 de abril de 2020, con la que el Contratista remite la valorización n.º 12 al supervisor de obra.
- Apéndice n.º 32.** Copia autenticada del Informe n.º 13-2020-MSSCSMT-SUP-RLOB de 29 de abril de 2020 donde el supervisor de obra remite a la Entidad el informe de aprobación de valorización de obra n.º 12.
- Apéndice n.º 33.** Copia autenticada de la Carta n.º 080-SUP-CSSL-MSSMT de 30 de abril de 2020 del supervisor de obra remite a la Entidad el informe de aprobación de valorización de obra n.º 12.
- Apéndice n.º 34.** Copia autenticada del Informe n.º 064-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2020 del coordinador de obra aprobando la valorización n.º 12 y recomienda continuar con el pago.
- Apéndice n.º 35.** Copia autenticada del Informe n.º 08-2020-EEM-EIOL-CMFG, de 31 de julio de 2020 con el cual el especialista en equipamiento médico del Contratista presenta su informe mensual.
- Apéndice n.º 36.** Copia autenticada del Informe mensual de residencia del mes de julio de 2020 incluido en la valorización n.º 13.
- Apéndice n.º 37.** Copia autenticada de la Carta -CM-194-2020 de 6 de agosto de 2020, con la que el Contratista remite la valorización n.º 13 al supervisor de obra.
- Apéndice n.º 38.** Copia autenticada de la Carta n.º 096-SUP-CSSL-MSSMT de 7 de agosto de 2020, con la que el supervisor de obra remite a la Entidad el informe de aprobación de valorización de obra n.º 13.
- Apéndice n.º 39.** Copia autenticada del Informe n.º 136-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de agosto de 2020 del coordinador de obra aprobando la valorización n.º 13 y recomienda continuar con el pago.
- Apéndice n.º 40.** Copia autenticada del Informe n.º 16-2020-CMEC-POCN-CM de 29 de agosto de 2020, mediante el cual el coordinador de mobiliario, equipamiento y capacitación del Contratista presenta su informe mensual.
- Apéndice n.º 41.** Copia autenticada del Informe mensual de residencia del mes de agosto de 2020 contenido en la valorización n.º 14.
- Apéndice n.º 42.** Copia autenticada de la Carta-CM-210-2020 de 9 de setiembre de 2020, con la que el Contratista remite la valorización n.º 14 al supervisor de obra.
- Apéndice n.º 43.** Copia autenticada de la Carta n.º 108-SUP-CSSL-MSSMT de 11 de setiembre de 2020, con la que el supervisor de obra remite a la Entidad el informe de aprobación de valorización de obra n.º 14.
- Apéndice n.º 44.** Copia autenticada del Informe n.º 163-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de setiembre de 2020, del coordinador de obra aprobando la valorización n.º 14 y recomienda continuar con el pago.
- Apéndice n.º 45.** Copia autenticada de los asientos n.º 358, 359, 360, 361 y 362 del Cuaderno de Obra, donde el residente y supervisor de obra señalan la culminación de la ejecución de obra.
- Apéndice n.º 46.** Copia autenticada de la Carta n.º 105-SUP-CSSL-MSSMT de 2 de setiembre de 2020, mediante el cual el supervisor comunica a la Entidad la culminación de la Obra y solicita iniciar el trámite de recepción de obra.
- Apéndice n.º 47.** Copia autenticada del Informe n.º 455-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 4 de setiembre de 2020, donde la Oficina Ejecutiva de Supervisión designa a su representante para el comité de recepción de obra.
- Apéndice n.º 48.** Copia autenticada del Oficio n.º 2830-2022-GRI/GOB.REG.TACNA de 7 de setiembre de 2020, donde la Gerencia Regional de Infraestructura designa a su representante para el comité de recepción de obra.
- Apéndice n.º 49.** Copia autenticada del Oficio n.º 1159-2021-ORA/GOB.REG.TACNA de 7 de setiembre de 2020, con el cual la Gerencia Regional de Administración designa a su representante para el comité de recepción de obra.



- Apéndice n.º 50.** Copia autenticada de la Opinión legal n.º 770-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de 11 de setiembre de 2020 donde de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente la conformación del comité de recepción de obra.
- Apéndice n.º 51.** Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 345-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de setiembre de 2020, con la que se aprueba la conformación del comité de recepción de obra.
- Apéndice n.º 52.** Copia autenticada del Acta de verificación física con observaciones de 16 de setiembre de 2020, suscrita por el Comité de recepción, contratista, residente y supervisor de obra.
- Apéndice n.º 53.** Copia autenticada de los asientos n.ºs 319 y 320 del Cuaderno de Obra con los que el residente y supervisor de obra informan la paralización de la obra por la declaración de estado de emergencia nacional.
- Apéndice n.º 54.** Copia autenticada de la Carta-CM-180-2020 de 19 de junio de 2020 con la que el Contratista presenta la solicitud de ampliación excepcional de plazo y copia simple del correo del cargo de mesa de partes virtual.
- Apéndice n.º 55.** Copia autenticada del Informe n.º 098-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de junio de 2020, con la que el coordinador de obra observa la solicitud de ampliación excepcional de plazo.
- Apéndice n.º 56.** Copia autenticada de la Carta n.º 159-2020-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de junio de 2020, con la que se comunicó al Contratista las observaciones del coordinador de obra.
- Apéndice n.º 57.** Copia autenticada de la Carta-CM-181-2020 de 2 de julio de 2020, adjunto con la solicitud de ampliación excepcional de plazo y levantamiento de observaciones.
- Apéndice n.º 58.** Copia autenticada del Informe n.º 100-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2020, con el cual el coordinador de obra aprueba la solicitud de ampliación excepcional de plazo.
- Apéndice n.º 59.** Copia autenticada del Oficio n.º 1303-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2020, con el cual la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la solicitud del Contratista a la Oficina Regional de Administración.
- Apéndice n.º 60.** Copia autenticada del Informe n.º 538-2020-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de 9 de julio de 2020, mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo del Contratista.
- Apéndice n.º 61.** Copia autenticada del Oficio n.º 370-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de 9 de julio de 2020, con el cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitó documentación faltante a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, para su pronunciamiento.
- Apéndice n.º 62.** Copia autenticada del Oficio n.º 1385-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2020 con el cual la Oficina Ejecutiva de Supervisión remite la documentación a la Oficina Regional de Administración.
- Apéndice n.º 63.** Copia autenticada del Informe n.º 555-2020-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de 15 de julio de 2020, donde la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares solicita pronunciamiento de la ampliación excepcional de plazo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- Apéndice n.º 64.** Copia autenticada de la Opinión Legal n.º 596-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de 22 de julio de 2020, con la que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento respecto a la ampliación excepcional de plazo.
- Apéndice n.º 65.** Copia autenticada de la Carta n.º 186-2020-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 23 de julio de 2020, mediante el cual se comunica al Contratista la aprobación de la ampliación excepcional de plazo.



- Apéndice n.º 66.** Copia autenticada del Acta de reinicio de obra.
- Apéndice n.º 67.** Copia autenticada del Informe n.º 0122-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 29 de julio de 2020, con el pronunciamiento del coordinador de obra sobre el expediente de ampliación excepcional de plazo.
- Apéndice n.º 68.** Copia simple de la Carta n.º 0209-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 29 de julio de 2020, con el que se remite al Contratista el expediente de ampliación excepcional de plazo.
- Apéndice n.º 69.** Impresión digital del Informe Técnico n.º 001-2023-CG/GOB.REG.TACNA-AC-CSM-JMRR, del especialista técnico, con el análisis de la solicitud y aprobación de la ampliación excepcional de plazo.
- Apéndice n.º 70.** Copia autenticada de la valorización de obra n.º 12, con la secuencia de actividades consignadas en el cronograma de obra, planillas de valorizaciones del mes, entre otros.
- Apéndice n.º 71.** Copia autenticada de la Carta-CM-176-2020 de 29 de abril de 2020 suscrita por el Contratista respecto al avance de obra.
- Apéndice n.º 72.** Copia autenticada del Informe n.º 013-2020-MSSCSMT-SUP-RLOB de 29 de abril de 2020, suscrita por el supervisor de obra, respecto al avance de obra.
- Apéndice n.º 73.** Copia autenticada de los asientos n.ºs 42, 72, 102, 119, 184, 210, 239, 247, 248, 253, 255, 267, 277, 284, 290, 297, 305, 313 y 318 del Cuaderno de obra correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y enero, febrero y marzo de 2020, mediante los cuales el supervisor de obra anotó las ocurrencias relacionadas la demora injustificada durante la ejecución de las partidas de mobiliario y equipamiento.
- Apéndice n.º 74.** Copia autenticada de la Carta-CM-193-2020 de 31 de julio de 2020, con la cual el Contratista presentó la cuantificación de costos de ejecución bajo implementación de medidas COVID-19.
- Apéndice n.º 75.** Copia autenticada del Informe n.º 131-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 7 de agosto de 2020, donde el coordinador de obra observa la cuantificación de costos presentada por el Contratista.
- Apéndice n.º 76.** Copia autenticada del Informe n.º 416-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 10 de agosto de 2020 mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Supervisión remite a la Gerencia General Regional la cuantificación de costos y gastos que implica la ejecución de la Obra bajo las medidas COVID-19.
- Apéndice n.º 77.** Copia autenticada de la Carta n.º 202-2020-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 14 de agosto de 2020, mediante el cual el Gerente General Regional comunicó al Contratista la cuantificación de costos por ejecución de obra bajo implementación de medidas COVID-19.
- Apéndice n.º 78.** Copia autenticada del Comprobantes de pago n.º 11761 de 30 de octubre de 2020 y,  
Copia autenticada del Comprobante de pago n.º 11762, de 30 de octubre de 2020, mediante el cual se pagó la valorización n.º 1 por la cuantificación de costos por ejecución de obra bajo medidas COVID-19, que contiene, entre otros, la siguiente documentación en copia autenticada:
- Carta-CM-216-2020 de 5 de octubre de 2020, mediante la cual el Contratista remite la valorización n.º 1 al supervisor de obra.
  - Carta n.º 115-SUP-CSSL-MSSMT de 9 de octubre de 2020, mediante el cual el supervisor de obra remite la valorización a la Entidad.
  - Informe n.º 184-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 13 de octubre de 2020, mediante el cual el coordinador de obra observa la valorización.



- Carta n.° 344-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 13 de octubre de 2020, mediante el cual se comunica al supervisor de obra las observaciones del coordinador de obra.
- Carta n.° 116-SUP-CSSL-MSSMT de 14 de octubre de 2020, con la que el supervisor de obra solicita al Contratista implementar las medidas correctivas respectivas.
- Carta-CM-220-2020 de 14 de octubre de 2020, mediante la cual el Contratista remite el levantamiento de observaciones.
- Carta n.° 118-SUP-CSSL-MSSMT de 15 de octubre de 2020 con la cual el supervisor de obra remite la valorización con las observaciones levantadas.
- Informe n.° 39-2020-MSSCSMT-SUP-RLOB de 15 de octubre de 2020 con el cual se emite la conformidad de la valorización.
- Informe n.° 190-2020-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 19 de octubre de 2020 mediante el cual el coordinador de obra recomienda continuar con el trámite para el pago de la valorización.
- Oficio n.° 2371-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 19 de octubre de 2020, a la Gerencia Regional de Infraestructura para continuar con el trámite del pago de la valorización.

**Apéndice n.° 79.**

Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, conforme al siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/5352-02-001 de 24 de julio de 2023 y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó la desviación de cumplimiento a Gladys Angélica Quispe Maquera.
- Copia autenticada de la Carta n.° 003-2023-GAQM de 2 de agosto de 2023, a través del cual Gladys Angélica Quispe Maquera, presentó sus comentarios y aclaraciones, adjuntando documentación sustentatoria.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/5352-02-001 de 24 de julio de 2023 y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó la desviación de cumplimiento a William Jim Gutiérrez Flores.
- Copia autenticada de la Carta n.° 006-2023-WJGF-TACNA de 2 de agosto de 2023, a través del cual William Jim Gutiérrez Flores, solicitó ampliación de plazo para presentar sus comentarios y/o aclaraciones.
- Copia autenticada de la Carta n.° 007-2023-WJGF-TACNA de 4 de agosto de 2023, a través del cual William Jim Gutiérrez Flores, presentó sus comentarios y aclaraciones, adjuntando documentación sustentatoria.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/5352-02-001 de 24 de julio de 2023 y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó la desviación de cumplimiento a Raúl Clemente Quenta Vincha.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/5352-02-001 de 24 de julio de 2023 y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó la desviación de cumplimiento a William Jim Gutiérrez Flores.
- Copia autenticada de la Carta n.° 008-2023-WJGF-TACNA de 4 de agosto de 2023, a través del cual William Jim Gutiérrez Flores,



presentó sus comentarios y aclaraciones, adjuntando documentación sustentatoria.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, elaborada por cada uno de los involucrados.

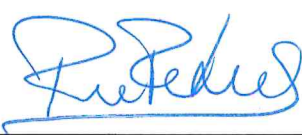
**Apéndice n.º 80.** Copia del Manual para la ejecución de los proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2016.

**Apéndice n.º 81.** Copia fechada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 672-2019-GR/GOB.REG.TACNA de 5 de noviembre de 2019, que incorpora al Manual de Procedimientos de la Sede Regional – MAPRO, el procedimiento denominado “Pago de Valorización de la Ejecución de Proyectos – Modalidad de Contrata”

Tacna, 17 de agosto de 2023.

  
**José Santos Tapia Romero**  
Supervisor de la Comisión Auditora

  
**Rosamarina Valentina Pilco Lazarte**  
Jefe de la Comisión Auditora

  
**Rosamarina Valentina Pilco Lazarte**  
Abogada de la Comisión Auditora

  
**Julio Martín Rojas Rosas**  
Integrante de la Comisión Auditora

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 17 de agosto de 2023



  
**José Santos Tapia Romero**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Tacna

# APÉNDICE N° 1



C114



# LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2023-2-5352-AC RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nombres y Apellidos            | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado                               | Periodo de Gestión    |                       | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) |       |                                                                         |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |                                    |                                                 | Desde<br>[dd/mm/aaaa] | Hasta<br>[dd/mm/aaaa] |                                            |                              | Civil                                                | Penal | Administrativa funcional<br>Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR |
| 1  | RECEPCIÓN DE OBRA Y APROBACIÓN DE VALORIZACIONES, EN LAS QUE SE CUANTIFICÓ EQUIPOS DE SALUD QUE NO CUMPLIA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, OCASIONARON QUE SE RECONOZCA EL PAGO DE LOS MISMOS POR S/501 635,69, E IMPIDIERON LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR S/1 067 567,23, LIMITANDO QUE SE CUENTE CON ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 569 202,92. | GLADYS ANGÉLICA QUISPE MAQUERA | 00446911                           | PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA  | 11/09/2020            | 31/12/2020            | CAP                                        |                              | X                                                    |       | X                                                                       |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | WILLIAM JIM GUTIERREZ FLORES   | 00669500                           | SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA | 11/09/2020            | 31/12/2020            | CAP                                        |                              | X                                                    |       | X                                                                       |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |                                    | COORDINADOR DE OBRA                             | 22/04/2019            | 31/12/2020            |                                            |                              | X                                                    |       |                                                                         |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RAÚL CLEMENTE QUENTA VINCHA    | 00429281                           | TERCER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA  | 11/09/2020            | 31/12/2020            | CAP                                        |                              | X                                                    |       | X                                                                       |



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad                                                                                                                                                                                                                                                                     | Nombres y Apellidos                   | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado   | Período de Gestión    |                       | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) |       |                                                                         |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                       |                                    |                     | Desde<br>[dd/mm/aaaa] | Hasta<br>[dd/mm/aaaa] |                                            |                              | Civil                                                | Penal | Administrativa funcional<br>Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR |
| 2  | APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, CUANTIFICADA EN FUNCION DE LA EJECUCIÓN DE UNA PARTIDA QUE NO AFECTABA LA RUTA CRÍTICA, GENERÓ QUE SE RECONOZCA Y PAGUE MAYORES GASTOS Y COSTOS AL CONTRATISTA E IMPIDIÓ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/114 190,29. | WILLIAM<br>JIM<br>GUTIÉRREZ<br>FLORES | 00669500                           | COORDINADOR DE OBRA | 22/04/2019            | 31/12/2020            | CAP                                        |                              | X                                                    |       |                                                                         |

4 12/ 22/ 7



C116



Tacna, 22 de agosto de 2023

**OFICIO N° 453-2023-OCI/GOB.REG.TACNA**

Señora(ita):  
**LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO**  
Gobernadora Regional  
**Gobierno Regional de Tacna**  
Av. Manuel A. Odría N° 1245  
**Tacna/Tacna/Tacna**

**ASUNTO** : Remite Informe de Auditoría n.° 016-2023-2-5352-AC.

**REFERENCIA** : a) Oficio n.° 213-2023-OCI/GOB.REG.TACNA de 4 de mayo de 2023.  
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.  
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Metropolitano en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna”.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 016-2023-2-5352-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ROJAS  
ROSAS Julio Martin FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22-08-2023 10:59:11 -05:00

Documento firmado digitalmente  
**Julio Martin Rojas Rosas**  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
Gobierno Regional de Tacna

C.c. Archivo  
**JSTR/jstr**  
Se adjunta:  
Informe en cuatro (4) tomos (1859 folios)

**CUD N°: 1194210**



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000028-2023-CG/5352

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 453-2023-OCI/GOB.REG.TACNA

**EMISOR** : JULIO MARTIN ROJAS ROSAS - JEFE DE OCI ENCARGADO -  
GOBIERNO REGIONAL TACNA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 1859

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Metropolitano en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 016-2023-2-5352-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I (1-146)[F]
2. TOMO I (147-338)[F]
3. TOMO I (339-485)[F]
4. TOMO II (486-742)[F]
5. TOMO II (743-940)[F]





6. TOMO III (941-1085)[F]
7. TOMO III (1086-1200)[F]
8. TOMO III (1201-1303)[F]
9. TOMO IV (1304-1415)[F]
10. TOMO IV (1416-1545)[F]
11. TOMO IV (1546-1736)[F]
12. TOMO IV (1737-1859)[F]
13. Oficio 453-2023[F][F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 453-2023-OCI/GOB.REG.TACNA

**EMISOR** : JULIO MARTIN ROJAS ROSAS - JEFE DE OCI ENCARGADO -  
GOBIERNO REGIONAL TACNA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

### Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud Metropolitano en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 016-2023-2-5352-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000028-2023-CG/5352
2. TOMO I (1-146)[F]
3. TOMO I (147-338)[F]
4. TOMO I (339-485)[F]
5. TOMO II (486-742)[F]
6. TOMO II (743-940)[F]
7. TOMO III (941-1085)[F]
8. TOMO III (1086-1200)[F]
9. TOMO III (1201-1303)[F]
10. TOMO IV (1304-1415)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3WL4FJ5**





11. TOMO IV (1416-1545)[F]
12. TOMO IV (1546-1736)[F]
13. TOMO IV (1737-1859)[F]
14. Oficio 453-2023[F][F]

**NOTIFICADOR** : ROSAMARINA VALENTINA PILCO LAZARTE - GOBIERNO REGIONAL TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

